

INDICE GENERAL
LICENCIADO ERICK OTONIEL SOSA CARDONA

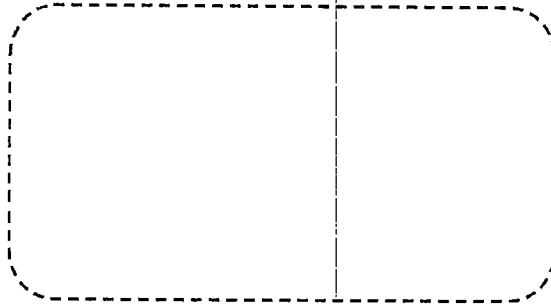
DOCUMENTO	FOLIO
I. Formulario de solicitud de inscripción	01
II. Original de certificación de partida de nacimiento	03
III. Fotocopia legalizada de Documento Personal de Identificación	04
IV. Constancia original de colegiado activo	05
V. Constancia original de no haber sido sancionado por Tribunal de Honor del Colegio de Abogado y Notarios	06
VI. Certificación extendida por el Registro de Ciudadanos haciendo constar de goce de sus derechos políticos	07
VII. Certificación extendida por el Registro de Ciudadanos de no tener afiliación a ningún partido político	08
VIII. Constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos emitida por la Contraloría General de Cuentas	09
IX. Constancia de carencia de condenas morales emitida por la Procuraduría de los Derechos Humanos	10
X. Certificación extendida, por la Corte de Constitucionalidad haciendo consta la solvencia en el pago de pagos de multas	11
XI. Certificación extendida por el Archivo General de Protocolos de la Corte Suprema de Justicia donde consta no he sido inhabilitado	12
XII. Constancias originales de no haber sido sancionado o destituido por el Órgano el órgano Disciplinario, en las instituciones del sector justicia y demás entidades publica o privadas	13
XIII. Constancia original de antecedentes penales	16
XIV. Constancia original de antecedentes policiacos	17
XV. Declaración Jurada en acta notarial, establecido por el Artículo 16 de la ley de Probidad y Responsabilidades.	18
XVI. Declaración Jurada en acta notarial haciendo constar que no es cónyuge o parentesco dentro de los grados de la ley, con cualquiera de los integrantes de la comisión de postulación para director del Instituto de la Defensa Publica Penal	
XV. Curriculum Vitae	119
XVII. Plan de Trabajo	123



Comisión de Postulación para elección de Director (a) General
del Instituto de la Defensa Pública Penal 2024 – 2029



FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y CONTROL DE REQUISITOS DE ASPIRANTES



SELLO DE RECIBIDO ▲

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE	
Nombres:	Erich Otoniel
Apellidos:	Gosa Cardona
Documento personal de Identificación:	1712 82477 1301
Correo electrónico para recibir notificaciones:	esosacardona@yahoo.com
Teléfono:	23008404
Celular:	55500162

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:

- Formulario de solicitud debidamente lleno y firmado.
- Fotografía reciente tamaño 3cm de ancho x 4 cm de alto.
- Original de la certificación de la partida de nacimiento, extendida con no más de tres meses a la fecha de presentación.
- Fotocopia legalizada del documento personal de identificación (DPI) vigente.
- Constancia original de colegiado (a) activo (a), en el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, extendida con no más de tres meses a la fecha de presentación.
- Constancia original de no haber sido sancionado por el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, extendida con no más de tres meses a la fecha de presentación.
- Certificación extendida por el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral en la que conste que el/la aspirante se encuentre en pleno goce de sus derechos políticos y que no se encentra afiliado a ningún partido político.
- Constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos extendida por la Contraloría General de Cuentas, en la que establezca que el/la aspirante no tiene reclamación o juicio pendiente como consecuencia del cargo que desempeñe y/o cargos que haya desempeñado anteriormente.
- Constancia de carencia de condenas morales emitida por la Procuraduría de los Derechos Humanos.
- Certificación extendida por la Corte de Constitucionalidad, en la que conste que el/la aspirante se encuentra solvente en el pago de multas impuestas.
- Certificación extendida por el Archivo General de Protocolos de la Corte Suprema de Justicia en la que conste que no ha sido inhabilitado, exceptuándose aquellas inhabilitaciones generadas por el incumplimiento de la presentación de Testimonios Especiales.
- Constancia original de no haber sido sancionado o destituido por el órgano Disciplinario o por quien corresponda en las instituciones del sector justicia y demás entidades públicas o privadas donde se haya desempeñado o se desempeñe el aspirante.
- Constancias originales de carencia de antecedentes penales y policiaicos.
- Declaración jurada en acta notarial donde conste que el/la aspirante no está comprendido en los casos de impedimento establecidos en el Artículo 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
- Declaración jurada en acta notarial, para hacer constar que el aspirante no es cónyuge o tiene relación de parentesco por afinidad o consanguinidad, dentro de los grados de ley con cualquiera de los integrantes de la Comisión de Postulación y de no ocupar cargos dilgenciales en partidos políticos, comités pro formación de partidos políticos o comités cívicos.
- Curriculum Vitae según la guía para la elaboración que apruebe la Comisión y documentos acreditativos.
- Plan de trabajo a desarrollar como Director (a) General del Instituto de la Defensa Pública Penal, en caso de ser electo, en un máximo de diez hojas, tamaño carta, tipo de letra Times New Roman 12 e interlineado de 1.5.

Requisitos de presentación

- El expediente debe presentarse debidamente foliado, rubricado por el aspirante y con índice.
- El expediente deberá presentarse en original, tres copias integras legibles de toda la documentación y formato digital (en CD/DVD/USB debidamente identificado)
- Las certificaciones y constancias deben tener una vigencia máxima de 3 meses.
- Los documentos que se presenten en fotocopia deben ser legalizados.
- Número de folios presentados: _____



Comisión de Postulación para elección de Director (a) General
del Instituto de la Defensa Pública Penal 2024 – 2029



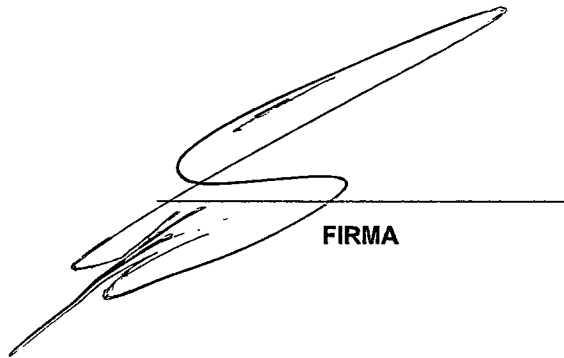
2

Declaro bajo juramento que:

1. Los datos que adjunto y documentos acompañados, son auténticos.
2. Todo el expediente presentado se encuentra debidamente foliado y rubricado.

No tengo objeción que se haga del conocimiento público la información consignada por mi persona y la que obtenga la Comisión en ejercicio de sus funciones y de someterme a los exámenes psicométricos, entrevistas y comprobación de información, si la Comisión considera pertinentes.

Lugar y fecha: Guatemala, Guatemala 16 de mayo de 2024



FIRMA



Correlativo: E0232419516052024



VERIFICADOR: 1C4C9E6CE9C5

ID: 33100-112280

Registro Civil de las Personas Certificado de Nacimiento

El Infrascrito Registrador Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala,
CERTIFICA

que con fecha ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, en la partida 519, folio 101 del libro 93, del Registro Civil del Municipio de HUEHUETENANGO, Departamento de HUEHUETENANGO, quedó inscrito el Nacimiento de:

- Erick Otoniel , Sosa Cardona -

Nombres y Apellidos del Inscrito

Datos del Inscrito

1712824771301

Documento de Identificación

Cinco de junio de mil novecientos setenta y dos

Fecha de Nacimiento

GUATEMALA, HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO

Lugar de Nacimiento

Masculino

Sexo



Datos de la Madre

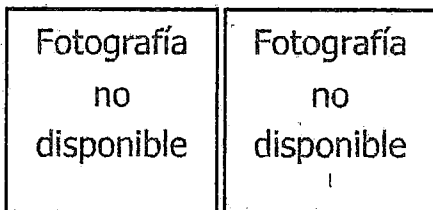
- Graciela , Cardona Méndez -

Nombres y Apellidos de la Madre

Fecha de Nacimiento

Huehuetenango

Lugar de Origen



Datos del Padre

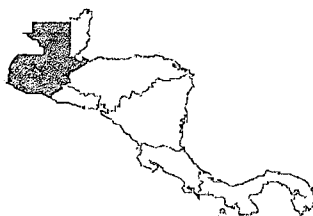
- Victoriano , Sosa de León -

Nombres y Apellidos del Padre

Fecha de Nacimiento

Huehuetenango

Lugar de Origen



Observaciones

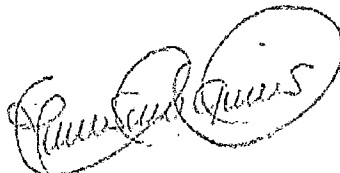
Razón: En Tiquisate, el día 25 de Noviembre del año 2,000, ante los oficios del notario Cristhian Mauricio Brusela del Aguila, el caballero de la Pda. del fondo contrajo matrimonio civil con la Srita. ELUVIA RUTH CASTELLANOS MENENDEZ, Según aviso recibido hasta esta fecha.- Huehuetenango 23/11/2001.

El Infrascrito Registrador Civil de las Personas del municipio Huehuetenango, departamento de Huehuetenango, hace constar que de conformidad con la información proporcionada por la Dirección de Procesos, el inscrito en la partida de fondo se enroló con fecha 15/07/2010, por lo que corresponde el Código Único de Identificación - CUI - 1712824771301.

Extendida el día dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro por el Registrador Civil de las Personas, la cual es auténtica por ser una copia fiel de su original.

-----ULTIMA LÍNEA-----

Doy fe



Licda. Nidia Sucelly , Avalos Soto

REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS EN FUNCIONES



Este certificado fue impreso en papel bond el día dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro y tiene vigencia de seis meses o tres verificaciones del código QR. Para los usos que al interesado convenga deberá de verificar su autenticidad a través del link: <https://www.renap.gob.gt/verificacion-de-certificado> o bien llamando al 1516.

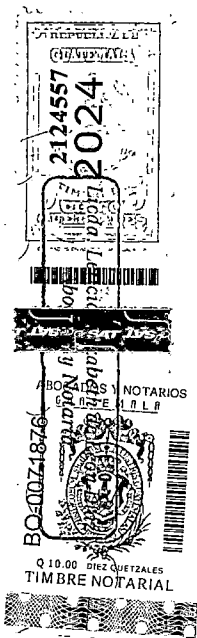
En la ciudad de Guatemala, el quince de mayo del año dos mil veinticuatro, Yo, la infrascrita Notaria, **DOY FE:** Que la presente hoja de fotocopia es **AUTENTICA** por haber sido tomada y revelada el día de hoy en mi presencia de su original que tuve a la vista, y que consiste en: Documento Personal de Identificación (DPI), que identifica al señor **ERICK OTONIEL SOSA CARDONA**, con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil setecientos doce, ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete, mil trescientos uno (1712 82477 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala.

En fe de lo cual numero, sello y firmo en éste acto.

POR MI Y ANTE MI:



Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria





Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

CONSTANCIA DE COLEGIADO ACTIVO

El infrascrito secretario de Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

HACE CONSTAR:

Que en los registros de este Colegio Profesional aparece inscrito (a) el (la) Licenciado (a):



ERICK OTONIEL SOSA CARDONA

ABOGADO Y NOTARIO

COLEGIADO No. 7399

Desde el: 12/12/2002, con cuotas canceladas al 31/12/2024, con Calidad de Colegiado Activo al 31/03/2025



Esa constancia tiene vigencia de 3 meses a partir de la fecha de emisión y únicamente permitirá registrar dos validaciones por medio del código Qr.



Colegio de Abogados
y Notarios de
Guatemala

6

8363_2024

**EL INFRASCRITO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y
NOTARIOS DE GUATEMALA**

HACE CONSTAR

Que de conformidad con los registros existentes, a la fecha de emisión, de la presente constancia, a la/el **ABOGADO Y NOTARIO ERICK OTONIEL SOSA CARDONA** COLEGIADO No: 7,399 no le aparece sanción emitida en su contra por este órgano colegiado; y para los usos legales que a la/el interesada/o convengan, se extiende la presente constancia el viernes veintiseis de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. LUIS FERNANDO AROCHE ARRECIS

PRESIDENTE

TRIBUNAL DE HONOR

Confrontó y revisó la base

Licda. Erika Fabiola Letrán Fajardo
Secretaria Ejecutiva





Tribunal Supremo Electoral

LA INFRASCrita ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE
CIUDADANOS

CERTIFICA:

Haber tenido a la vista el Archivo Maestro de Ciudadanos Empadronados donde aparece la Inscripción No. 3337924 a nombre de: ERICK OTONIEL SOSA CARDONA con documento personal de identificación número: 1712824771301, cuya situación es VIGENTE y en pleno goce de sus derechos POLITICOS.

A solicitud del (a) interesado (a), se extiende la presente en la ciudad de Guatemala, el 26 de Abril del año 2024.

Firmado digitalmente por: AURA
VIOLETA GONZALEZ AJCA
Fecha: 26/04/2024 09:40:26
Razón: Certificación de Goce de
Derechos Políticos
Lugar: Tribunal Supremo Electoral
Guatemala

Firmado digitalmente por: MARIA
MERCEDES CORDON ORTIZ
Puesto: ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL REGISTRO DE
CIUDADANOS
Fecha: 26/04/2024 09:40:26
Razón: Certificación de Goce de Derechos
Políticos
Lugar: Tribunal Supremo Electoral Guatemala



Firmado digitalmente por: TRIBUNAL
SUPREMO ELECTORAL
Fecha: 26/04/2024 09:40:26
Razón: Certificación de Goce de
Derechos Políticos
Lugar: Tribunal Supremo Electoral
Guatemala



CVE: e8d3fc1-3f83-3dde-52f6-65b20ce22cb



Tribunal Supremo Electoral

LA INFRASCRITA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS

CERTIFICA:

Haber tenido a la vista el Archivo Maestro de Ciudadanos Empadronados donde aparece la Inscripción No. 3337924 a nombre de: ERICK OTONIEL SOSA CARDONA con documento personal de identificación número: 1712824771301, cuya situación es VIGENTE Y QUE A LA FECHA DE ESTA CERTIFICACION, NO SE ENCUENTRA AFILIADO(A) A PARTIDO POLITICO ALGUNO.

A solicitud del (a) interesado (a), se extiende la presente en la ciudad de Guatemala, el 26 de Abril del año 2024.

Firmado digitalmente por: AURA
VIOLETA GONZALEZ AJCA
Fecha: 26/04/2024 09:40:52
Razón: Certificación de Afiliación a
Partidos Políticos
Lugar: Tribunal Supremo Electoral
Guatemala

Firmado digitalmente por: MARIA
MERCEDES CORDON ORTIZ
Puesto: ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL REGISTRO DE
CIUDADANOS
Fecha: 26/04/2024 09:40:52
Razón: Certificación de Afiliación a Partidos
Políticos
Lugar: Tribunal Supremo Electoral Guatemala



Firmado digitalmente por: TRIBUNAL
SUPREMO ELECTORAL
Fecha: 26/04/2024 09:40:52
Razón: Certificación de Afiliación a
Partidos Políticos
Lugar: Tribunal Supremo Electoral
Guatemala



CVE: a746ef2-d4b6-63d-c76d-d0aebfb60b33

CONSTANCIA TRANSITORIA DE INEXISTENCIA DE RECLAMACIÓN DE CARGOS

NIT: 9775900

NOMBRE: ERICK OTONIEL SOSA CARDONA

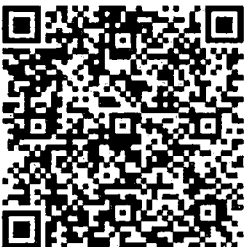
CUI: 1712824771301

La Contraloría General de Cuentas, luego de haber realizado las consultas correspondientes al Sistema Integrado de Información; el cual refleja las acciones legales y administrativas derivado de los distintos Informes de Auditoría, Probidad, Registro de Información Gubernamental, Jurídico y Secretaría General, y en atención a lo establecido en el Artículo 30 del Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. **HACE CONSTAR:** que el titular del presente documento a la fecha no tiene reclamaciones o juicios pendientes, como consecuencia del cargo o cargos desempeñados anteriormente.

Y, para los usos que al interesado convenga, se extiende la presente en la Ciudad de Guatemala, a los 18 días del mes de Abril de 2024.

171814-JEBCBA-931409

Control Electrónico



Base Legal: "La constancia o finiquito extendido no exime de responsabilidad a la persona a cuyo favor se extendió, si con posterioridad se descubriera que existió responsabilidad administrativa, civil y/o penal en el ejercicio de su función pública, en cuyo caso el mismo quedara sin efecto."; de conformidad con la literal c), numeral uno, segundo párrafo, del artículo 33 del Acuerdo Gubernativo número 613-2005 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

CV-164-2024

LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

HACE CONSTAR QUE

A: ERICK OTONIEL SOSA CARDONA

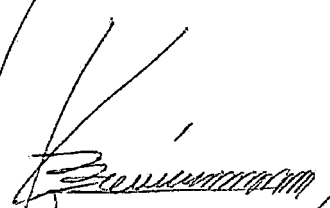
Conforme consulta realizada en el Sistema de Gestión de Constancias de Antecedentes, **NO** le aparecen registros de haber sido declarado/a como responsable de violación de Derechos Humanos en la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Y a solicitud de **ERICK OTONIEL SOSA CARDONA**, quien se identifica con el Código Único de Identificación **1712824771301**, se le extiende la presente constancia.

Guatemala, viernes 26 de abril de 2024.

"Los interesados tendrán responsabilidad penal y civil por el uso, manejo o difusión de la información pública a la que tengan acceso, de conformidad con esta ley y demás leyes aplicables." Artículo 15, Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública.

"La información se emite conforme la base de datos que obra en el Sistema de Gestión de Constancias por Antecedentes y acuerdo número PDH-180-2021 Ruta Única de la Denuncia de la Procuraduría de los Derechos Humanos"


Licda. Karla Waleska Domínguez Ortiz
Profesional de Departamento
Sección de Seguimiento de Resoluciones y Registro Único de
Responsables de Violaciones de Derechos Humanos.





No. 161-2024

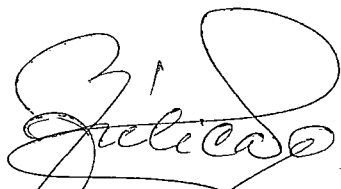
SOLVENCIA

La Corte de Constitucionalidad, a través de la Dirección Financiera y el Departamento de Cobros de Multas, luego de haber realizado las consultas en el Sistema Informático de Expedientes de la Corte de Constitucionalidad SIECC y en el Sistema Integrado de Administración Financiera SICOIN, los cuales reflejan las multas que han sido impuestas en los procesos constitucionales a cada abogado y en atención a lo establecido en el Decreto 1-86 Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, específicamente lo relacionado a multas y el Artículo 1º del Acuerdo de Presidencia No. 30-2013.

HACE CONSTAR:

Que el abogado **Erick Otoniel Sosa Cardona**, colegiado **7399** y **NIT 9775900**, a la fecha *no tiene multas registradas pendientes de pago, salvo aquellas que están en trámite y las que aún no han sido ingresadas y registradas en los sistemas.*

Para los usos que al interesado convenga, se extiende la presente solvencia, en la ciudad de Guatemala, el diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.


Jefa. Yvanna Alicia Martínez Herrera
Jefe de Cobros de Multas
Dirección Financiera
Corte de Constitucionalidad



Revisado por: Juan López y Maritza Escobar



+(502) 2323-4646 ext 1332



cc.gob.gt



multas@cc.gob.gt

LA INFRASCrita SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL, HACE CONSTAR: Que después de consultar en el Registro Electrónico de Notarios del Archivo General de Protocolos, que el (la) Notario (a) **ERICK OTONIEL SOSA CARDONA**, colegiado (a) número siete mil trescientos noventa y nueve (7,399), Clave S guion cuatrocientos cuarenta y tres (S-443), **no le aparece anotación a la presente fecha** que registre que el (la) notario (a) en mención haya sido **inhabilitado** para el ejercicio de la profesional notarial. Y para entregar a la COMISIÓN DE POSTULACIÓN PARA ELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL (IDPP), se extiende, firma y sella la presente en una hoja de papel seguridad. Guatemala, treinta de abril de dos mil veinticuatro.-----

TARIFA: Q 55.00 ACUERDO 24-2011 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA POR FORMULARIO ELECTRÓNICO DE INGRESOS -FEI- 140837104733.

Linda Echeverría
REN

Lcda. Lidia Judith Urizar Castellanos
Coordinador II
Subdirector Metropolitano
Archivo General de Protocolos

Lcda. Ana Tayun
REN





Código de validación.
URD-2024-W0RT
<https://sefi.oj.gob.gt/>



13

Gerencia de Recursos Humanos Unidad de Régimen Disciplinario

Ref. URD No.311-2024-IVGV/iycdec

LA INFRASCrita SECRETARIA DE LA UNIDAD DE REGIMEN DISCIPLINARIO DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS DEL ORGANISMO JUDICIAL

HACE CONSTAR:

Que tuvo a la vista el Sistema Informático de Denuncias de la Unidad de Régimen Disciplinario de la Gerencia de Recursos Humanos del Organismo Judicial, y a partir del año 2000 cuando fue creada la Unidad al 31 de marzo de 2003, por haber renunciado, **ERICK OTONIEL SOSA CARDONA**, no reporta expedientes disciplinarios tramitados en su contra.

Y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en la ciudad de Guatemala, el ocho de mayo de dos mil veinticuatro. **TARIFA: Q.50.00 Artículo 1 literal b) del Acuerdo 48-2015 de la Corte Suprema de Justicia. Formulario FEI No.186450485967.**

Sra. IRMA YOLANDA CABRERA LEE
SECRETARIA IV
UNIDAD DE REGIMEN DISCIPLINARIO
DF88AA2F8DC172F9E00231CDB9F0F24

GUATEMALA

Vo.Bo. MSc. INGRID VANESSA GARCIA VASQUEZ
COORDINADOR III
UNIDAD DE REGIMEN DISCIPLINARIO
DADC437B829ADF292517DC08CC99593E

7ª. Avenida 9-20, zona 9 Edificio Jade, 3º. Nivel
Tel. 22904444, extensiones 90398 y 90498



Firmado por
ORGANISMO
JUDICIAL
Razón: Sistem
Electrónico de
Firmas
Ubicación:
<https://www.sefi.oj.gob.gt/>



Instituto de la Defensa Pública Penal

Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz



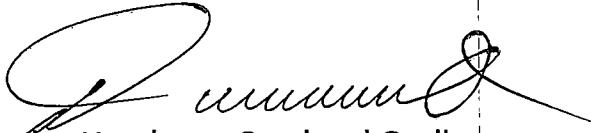
Correlativo No. 79-2024

El Infrascrito Jefe de la Unidad de Supervisión General del Instituto de la Defensa Pública Penal -----

HACE CONSTAR:

Que tuvo a la vista los registros de esta Unidad, en los cuales se pudo establecer que no aparece ninguna sanción administrativa disciplinaria dictada en contra del Licenciado **Erick Otoniel Sosa Cardona**. -----

A requerimiento del interesado y para los usos legales pertinentes, extendiendo, sello y firmo la presente constancia, que está contenida en esta única hoja de papel bond. Guatemala, dos de mayo de dos mil veinticuatro. -----


MSc. Carlos Humberto Sandoval Orellana
Jefe de la Unidad de Supervisión General
Instituto de la Defensa Pública Penal





No. de registro

398-2024

**CONSTANCIA DE SANCIONES
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"**


NOMBRE: ERICK OTONIEL SOSA CARDONA

ID: 11906

La Unidad de Régimen Disciplinario del Departamento de Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Organismo Legislativo, posterior a haber realizado las consultas correspondientes en los registros digitales de esta unidad, en atención a lo establecido en el Título VI, Régimen Disciplinario, Capítulo I y II de la Ley de Servicio Civil del Organismo Legislativo, Decreto 36-2016 del Congreso de la República, así como en su reglamento, Acuerdo 9-2017, **HACE CONSTAR QUE:**

El titular del presente documento, a la fecha, de conformidad a lo establecido en el artículo 91, literal a), de la Ley de Servicio Civil del Organismo Legislativo, Decreto 36-2016 del Congreso de la República de Guatemala, **NO CUENTA CON SANCIONES ADMINISTRATIVAS DISCIPLINARIAS VIGENTES**, con relación a puestos desempeñados en el Organismo Legislativo.

Sin más que hacer constar, se extiende la presente en la ciudad de Guatemala, el 12 de febrero de 2024.


Licda. Jimena Cárdenas Díaz
Unidad de Régimen Disciplinario
Dirección de Recursos Humanos
Organismo Legislativo


Licda. Alejandra Hernández
Unidad de Régimen Disciplinario
Dirección de Recursos Humanos
Organismo Legislativo





**ORGANISMO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
GUATEMALA, C. A.**

Boleta Electrónica No. **16**
D2024-5078679

EL INFRASCRITO TITULAR DE LA UNIDAD DE ANTECEDENTES PENALES HACE CONSTAR QUE CONFORME LOS REGISTROS RESPECTIVOS A:



Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
ERICK OTONIEL	SOSA	CARDONA

QUIEN SE IDENTIFICA CON EL DOCUMENTO SIGUIENTE:

DPI NUMERO 1712 82477 1301

***** NO LE APARECEN ANTECEDENTES PENALES *****

Fecha de Emisión: 02/04/2024
 Vigencia: Válida hasta 01/10/2024
 Fecha de Nacimiento: 05/06/1972
 Lugar de Nacimiento: HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO

DIRECTOR
 Unidad de Antecedentes Penales
 U0U+5QyHjRpbfb9hTRgaUg==

Operador: HRMENDEZ
 2E281069B8FB7FFF64FF10D20D9A5FF7

Solicitud No.S2024-5238826
 Solicitante: ERICK OTONIEL SOSA CARDONA

Llave: 20240401084120

Los datos de esta boleta deben ser verificados en:
<https://cape.oj.gob.gt>



Digitally signed by
 ORGANISMO JUDICIAL
 Date: 2024.04.02
 13:03:35 CST
 Reason: Constancia de Carencia de Antecedentes Penales Electrónicos (CAPE)
 Location: <https://www.cape.oj.gob.gt>

Este documento tiene un límite de 4 validaciones.

Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia. No. 27-2018

Guatemala, 02 de abril del 2024

***** Ultima línea *****

BOLETA No. **3317282**

DIRECCION GENERAL
POLICIA NACIONAL CIVIL

Comprobante No. 89936051 - 3317282

FORMA MG-DGPNC-SCC-SV

SERIE C

CERTIFICA

Que de conformidad a los registros de Archivos de la Policía Nacional Civil de Guatemala:

17

ERICK OTONIEL SOSA CARDONA

Código Verificación

1930b184

<https://policia.es.pnc.gob.gt>

Número de Documento de Identificación

1712824771301

NO

TIENE ANTECEDENTES POLICIALES

Y para los usos legales que al interesado (a) convengan, se extiende la presente certificación, en la ciudad de Guatemala, el

10 de Mayo del 2024

Valido por seis meses

Fecha/Hora Recepción: 2024-05-10 12:59:26-06

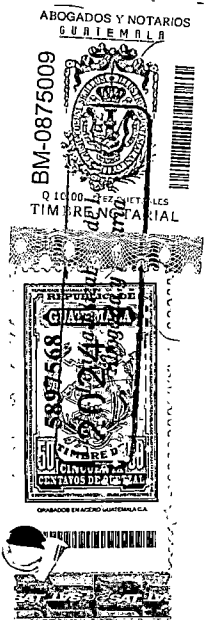
Fecha /Hora Emisión: 2024-05-10 12:59:26-06



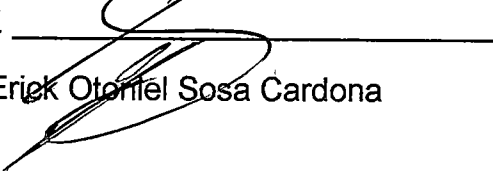
berner.perez
Área Metropolitana

JEFE DE AREA DEL C.A. CUENETEGRAMA LEGAL

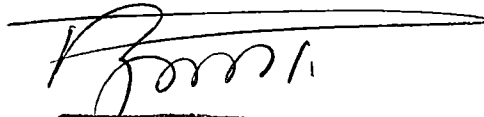
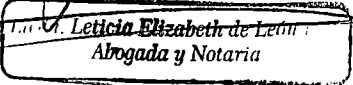
En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el día ocho de mayo de dos mil veinticuatro, siendo las ocho horas, **YO: LETICIA ELIZABETH DE LEON DIAZ, NOTARIA**, colegiado activo número treinta y siete mil doscientos sesenta y nueve (37,269), constituida en la oficina profesional ubicada en la séptima avenida, siete guion setenta y ocho, zona cuatro, Edificio Centroamericano, planta baja, oficina siete guion setenta y ocho "B", soy requerida por el señor **ERICK OTONIEL SOSA CARDONA**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número mil setecientos doce ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete mil trescientos uno (1712 82477 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. El requirente me asegura ser de las generales antes mencionadas, de encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, declarando que el objeto del presente requerimiento es el de hacer constar en **ACTA NOTARIAL SU DECLARACIÓN JURADA** con base a lo siguiente: **PRIMERO:** El requirente **ERICK OTONIEL SOSA CARDONA**, bajo juramento de ley y advertido de las penas relativas al delito de perjurio, declara lo siguiente: "Que no está comprendido en los casos de impedimento establecidos en el Artículo dieciséis de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos." **SEGUNDO:** No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta en el mismo lugar y fecha, treinta minutos después de su inicio; la cual se encuentra contenida en esta única hoja de papel bond tamaño oficio impresa en ambos lados, a la que se adhiere un timbre notarial de diez quetzales y un timbre fiscal de cincuenta



centavos de quetzal. Leo lo escrito al requirente, quien, enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifica, acepta y firma.

f. 
Erick Otomiel Sosa Cardona

ANTE MÍ:



Leticia Elizabeth de León
Abogada y Notaria

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el día ocho de mayo de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas, **YO: LETICIA ELIZABETH DE LEON DIAZ, NOTARIA**, colegiado activo número treinta y siete mil doscientos sesenta y nueve (37,269), constituida en la oficina profesional ubicada en la séptima avenida, siete guion setenta y ocho, zona cuatro, Edificio Centroamericano, planta baja, oficina siete guion setenta y ocho "B" del departamento de Guatemala, soy requerida por el señor **ERICK OTONIEL SOSA CARDONA**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número mil setecientos doce ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete mil trescientos uno (1712 82477 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. El requirente me asegura ser de las generales antes mencionadas, de encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, declarando que el objeto del presente requerimiento es el de hacer constar en **ACTA NOTARIAL SU DECLARACIÓN JURADA** con base a lo siguiente: **PRIMERO:** El requirente **ERICK OTONIEL SOSA CARDONA**, bajo juramento de ley y advertido de las penas relativas al delito de perjurio, declara lo siguiente: **"Que no es conyugue o tiene relación de parentesco por afinidad o consanguinidad, dentro de los grados de ley con cualquiera de los integrantes de la Comisión de Postulación para Director del Instituto de la Defensa Pública Penal; b) Que no ocupa cargos diligénciales ni diligénciales en partidos políticos, comités pro formación de partidos políticos o comités cívicos."** **SEGUNDO:** No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta en el

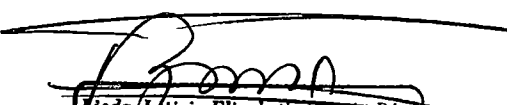


mismo lugar y fecha, treinta minutos después de su inicio; la cual se encuentra contenida en esta única hoja de papel bond tamaño oficio impresa en ambos lados, a la que se adhiere un timbre notarial de diez quetzales y un timbre fiscal de cincuenta centavos de quetzal. Leo lo escrito al requirente, quien, enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifica, acepta y firma.

f.

Erick Otoniel Sosa Cardona

ANTE MÍ:


Licda. Leticia Elizabeth de Leon Diaz
Abogada y Notaria



EL INFRASCRITO DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:

CERTIFICA

QUE TUVO A LA VISTA LOS REGISTROS DE CALIFICACIONES DEL (DE LA) ESTUDIANTE
SOSA CARDONA, ERICK OTONIEL

CON CARNÉ UNIVERSITARIO NÚMERO: **100014527**

EN LOS CUALES CONSTA QUE CURSÓ Y APROBÓ LAS SIGUIENTES ASIGNATURAS DEL PROGRAMA DE

MAESTRIA EN DERECHO PENAL

NÚMERO	CÓDIGO DEL CURSO	NOMBRE DEL CURSO	CALIFICACIÓN	FECHA DE APROBACION
001		CRIMINOLOGÍA	80	29/06/2007
002		TEORIA GENERAL DEL DERECHO	75	29/06/2007
003		TEORIA DE LA CONSTITUCION	90	29/06/2007
004		INTRODUCCION A LA INVESTIGACION CIENTIFICA	80	29/06/2007
005		CORRIENTES DEL PENSAMIENTO JURIDICO PENAL	85	30/11/2007
006		DOGMATICA PENAL I (TEORIA DEL TIPO PENAL)	80	30/11/2007
007		DERECHO PROCESAL PENAL I	78	30/11/2007
008		POLITICA CRIMINAL	80	30/11/2007
009		DERECHO PROCESAL PENAL II	79	29/06/2008
010		DERECHO PENAL INTERNACIONAL	75	29/06/2008
011		DERECHO PROBATORIO PENAL	72	29/06/2008
012		TEORIA DEL DELITO	85	29/06/2008
013		TEORIA DE LA SANCION PENAL Y MEDIDA DE SEGURIDAD	77	30/11/2008
014		MEDIOS DE IMPUGNACION	86	30/11/2008
015		CLINICAS Y DESTREZAS PARA EL DEBATE	89	30/11/2008
016		TEORIA DE LA INVESTIGACION JURIDICA (TALLER DE TESIS)	APROBADO	30/11/2008

***** ULTIMA LINEA *****

Y PARA LOS USOS QUE AL INTERESADO CONVENGAN, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS

VEINTIDOS

DIAS DEL MES DE

ABRIL

DEL AÑO

DOS MIL VEINTICUATRO

RESPONSABLE DE IMPRESION:



DIRECTOR ESCUELA



Universidad Mariano Gálvez de Guatemala

Departamento de Personal

Campus Central 3ª avenida 9-00 zona 2, interior Finca El Zapote, Guatemala, Guatemala, C.A.

Edificio Administrativo 2º nivel oficina A-210

PBX: 2411-1800 extensiones 1123 y 1233 * departamentodepersonal@umg.edu.gt

CONSTANCIA LABORAL - C DP 775/2024

El infrascrito Jefe de Personal de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, hace **CONSTAR QUE:** El Licenciado **Erick Otoniel Sosa Cardona**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación **DPI** cuyo Código Único de Identificación **CUI** es **1712824771301**, labora en esta Casa de Estudios Superiores, desde el 01 de febrero, 2003, desempeñando el cargo de **Catedrático Titular**. Ha impartido los siguientes cursos:

AÑO 2003

- DERECHO CONSTITUCIONAL GUATEMALTECO (0505-512-B)
- HISTORIA DEL DERECHO I (0502-507-B)
- DERECHO ADMINISTRATIVO III (0502-517-A)
- HISTORIA DEL DERECHO II (0502-531-B)
- DERECHO AGRARIO (0502-535-B)
- DERECHO FINANCIERO (0502-543-B)
- DERECHO ECOLÓGICO (0502-553-A)

AÑO 2004

- ORATORIO FORENSE I (0502-551-C)
- HISTORIA DEL DERECHO I (0502-507-A)
- DERECHO PENAL II (0502-510-A)
- DERECHO PENAL II (0502-510-B)
- CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICAS (0502-109-A)
- DERECHO PENAL III (0502-534-A)
- DERECHO PENAL III (0502-534-B)
- ORATORIO FORENSE II (0502-550-C)

AÑO 2005

- DERECHO CIVIL III (0502-509-B)
- DERECHO CIVIL I (0502-111-A)
- DERECHO CIVIL I (0502-111-B)
- INTRODUCCIÓN AL DERECHO I (0502-101-B)
- INTRODUCCION AL DERECHO II (0502-106-A)
- INTRODUCCION AL DERECHO II (0502-106-B)
- DERECHO CIVIL II (0502-116-A)

Nota: Los datos consignados en la presente constancia pueden ser confirmados en el correo electrónico: atomas@umg.edu.gt



Universidad Mariano Gálvez de Guatemala

Departamento de Personal

Campus Central 3ª avenida 9-00 zona 2, interior Finca El Zapote, Guatemala, Guatemala, C.A.

Edificio Administrativo 2º nivel oficina A-210

PBX: 2411-1800 extensiones 1123 y 1233 ° departamentodepersonal@umg.edu.gt

- DERECHO CIVIL II (0502-116-B)

AÑO 2006

- DERECHO CIVIL I (0502-111-A)
- DERECHO CIVIL I (0502-111-B)
- DERECHO CIVIL III (0502-509-A)
- DERECHO CIVIL III (0502-509-B)
- DERECHO ADMINISTRATIVO II (0502-539-A)
- DERECHO ADMINISTRATIVO II (0502-539-B)
- DERECHO ADMINISTRATIVO II (0502-127-A)
- DERECHO ADMINISTRATIVO II (0502-127-B)

AÑO 2007

- DERECHO PENAL I (0502-112-A)
- DERECHO PENAL I (0502-112-B)
- DERECHO CIVIL III (0502-121-A)
- DERECHO CIVIL III (0502-121-B)
- DERECHOS HUMANOS (0502-129-B)
- DERECHO PENAL II (0502-117-A)
- DERECHO PENAL II (0502-117-B)
- INTRODUCCIÓN AL DERECHO II (0502-106-B)

AÑO 2008

- DERECHO PENAL I (0502-112-B)
- DERECHO CIVIL III (0502-121-A)
- DERECHO CIVIL III (0502-121-B)
- DERECHO AMBIENTAL (0502-135-B)
- INTRODUCCIÓN AL DERECHO II (0502-106-A)
- DERECHO PENAL II (0502-117-A)
- DERECHO PENAL II (0502-117-B)
- DERECHO TRIBUTARIO (0502-138-A)

AÑO 2009

- DERECHO PENAL I (0502-112-A)
- DERECHO PENAL I (0502-112-B)
- DERECHO CIVIL III (0502-121-A)
- DERECHO CIVIL III (0502-121-B)

Nota: Los datos consignados en la presente constancia pueden ser confirmados en el correo electrónico: atomas@umg.edu.gt



Universidad Mariano Gálvez de Guatemala

Departamento de Personal

Campus Central 3ª avenida 9-00 zona 2, interior Finca El Zapote, Guatemala, Guatemala, C.A.

Edificio Administrativo 2º nivel oficina A-210

PBX: 2411-1800 extensiones 1123 y 1233 ° departamentodepersonal@umg.edu.gt

- INTRODUCCIÓN AL DERECHO II (0502-106-A)
- DERECHO PENAL II (0502-117-A)
- DERECHO PENAL II (0502-117-B)
- DERECHOS HUMANOS (0502-129-A)

AÑO 2010

- DERECHO CIVIL I (0502-111-A)
- DERECHO PENAL I (0502-112-B)
- DERECHO CIVIL III (0502-121-A)
- DERECHO CIVIL III (0502-121-B)
- DERECHO PENAL II (0502-117-A)
- DERECHO PENAL II (0502-117-B)
- DERECHO PROCESAL PENAL I (0502-130-A)
- DERECHO PROCESAL PENAL I (0502-130-B)

AÑO 2011

- DERECHO PENAL I (0502-112-A)
- DERECHO PENAL I (0502-112-B)
- DERECHO CIVIL III (0502-121-A)
- DERECHO CIVIL III (0502-121-B)
- DERECHO PENAL II (0502-117-A)
- DERECHO PENAL II (0502-117-B)
- DERECHO PROCESAL PENAL I (0502-130-A)
- DERECHO PROCESAL PENAL I (0502-130-B)

AÑO 2012

- DERECHO PENAL III (0502-122-A)
- DERECHO PENAL III (0502-122-B)
- DERECHO PROCESAL PENAL II (0502-132-A)
- DERECHO PROCESAL PENAL II (0502-132-B)
- DERECHO PENAL III (0502-218-A)
- DERECHO PENAL III (0502-218-B)
- DERECHO PROCESAL PENAL I (0502-130-A)
- DERECHO PROCESAL PENAL I (0502-130-B)

AÑO 2013

- DERECHO PROCESAL PENAL I (0502-227-A)

Nota: Los datos consignados en la presente constancia pueden ser confirmados en el correo electrónico: atomas@umg.edu.gt



Universidad Mariano Gálvez de Guatemala

Departamento de Personal

Campus Central 3ª avenida 9-00 zona 2, interior Finca El Zapote, Guatemala, Guatemala, C.A.

Edificio Administrativo 2º nivel oficina A-210

PBX: 2411-1800 extensiones 1123 y 1233 ° departamentodepersonal@umg.edu.gt

- DERECHO PROCESAL PENAL I (0502-227-B)
- DERECHO PROCESAL PENAL II (0502-132-A)
- DERECHO PROCESAL PENAL II (0502-132-B)
- DERECHO PENAL III (0502-218-A)
- DERECHO PENAL III (0502-218-B)
- DERECHO PROCESAL PENAL II (0502-233-A)
- DERECHO PROCESAL PENAL II (0502-233-B)

AÑO 2014

- DERECHO PENAL II (0502-213-A)
- DERECHO PENAL II (0502-213-B)
- DERECHO PROCESAL PENAL I (0502-227-A)
- DERECHO PROCESAL PENAL I (0502-227-B)
- DERECHO PENAL I (0501-210-D)
- DERECHO PENAL I (0501-210-E)
- DERECHO PENAL III (0502-218-A)
- DERECHO PENAL III (0502-218-B)
- DERECHO PROCESAL PENAL II (0502-233-A)
- DERECHO PROCESAL PENAL II (0502-233-B)

AÑO 2015

- DERECHO PENAL II (0501-213-A)
- DERECHO PENAL II (0501-213-B)
- DERECHO PENAL II (0502-213-A)
- DERECHO PENAL II (0502-213-B)
- DERECHO PROCESAL PENAL I (0502-227-A)
- DERECHO PROCESAL PENAL I (0502-227-B)
- DERECHO PENAL III (0502-218-A)
- DERECHO PENAL III (0502-218-B)
- DERECHO PROCESAL PENAL II (0502-233-A)
- DERECHO PROCESAL PENAL II (0502-233-B)

AÑO 2016

- DERECHO PENAL II (0502-213-A)
- DERECHO PENAL II (0502-213-B)
- DERECHO PROCESAL PENAL I (0502-227-A)
- DERECHO PROCESAL PENAL I (0502-227-B)

Nota: Los datos consignados en la presente constancia pueden ser confirmados en el correo electrónico: atomas@umg.edu.gt



Universidad Mariano Gálvez de Guatemala

Departamento de Personal

Campus Central 3ª avenida 9-00 zona 2, interior Finca El Zapote, Guatemala, Guatemala, C.A.

Edificio Administrativo 2º nivel oficina A-210

PBX: 2411-1800 extensiones 1123 y 1233 ° departamentodepersonal@umg.edu.gt

- DERECHO PENAL III (0502-218-A)
- DERECHO PENAL III (0502-218-B)
- DERECHO PROCESAL PENAL II (0502-233-A)
- DERECHO PROCESAL PENAL II (0502-233-B)

AÑO 2017

- DERECHO PENAL II (0502-213-A)
- DERECHO PENAL II (0502-213-B)
- DERECHO PROCESAL PENAL I (0502-227-A)
- DERECHO PROCESAL PENAL I (0502-227-B)
- DERECHO PENAL III (0502-218-A)
- DERECHO PENAL III (0502-218-B)
- DERECHO PROCESAL PENAL II (0502-233-A)
- DERECHO PROCESAL PENAL II (0502-233-B)

AÑO 2018

- DERECHO PENAL II (0502-213-A)
- DERECHO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL II (0502-245-B)
- DERECHO PROCESAL PENAL I (0502-227-A)
- DERECHO PROCESAL PENAL I (0502-227-B)
- DERECHO PENAL III (0502-218-A)
- DERECHO PENAL III (0502-218-B)
- DERECHO PROCESAL PENAL II (0502-233-A)
- DERECHO PROCESAL PENAL II (0502-233-B)

AÑO 2019

- DERECHO PENAL II (0502-213-A)
- DERECHO PENAL II (0502-213-B)
- DERECHO PROCESAL PENAL I (0502-227-A)
- DERECHO PROCESAL PENAL I (0502-227-B)
- DERECHO PENAL III (0502-218-A)
- DERECHO PENAL III (0502-218-B)
- DERECHO PROCESAL PENAL II (0502-233-A)
- DERECHO PROCESAL PENAL II (0502-233-B)

AÑO 2020

- DERECHO PENAL II (0502-213-A)

Nota: Los datos consignados en la presente constancia pueden ser confirmados en el correo electrónico: atomas@umg.edu.gt



Universidad Mariano Gálvez de Guatemala

Departamento de Personal

Campus Central 3ª avenida 9-00 zona 2, interior Finca El Zapote, Guatemala, Guatemala, C.A.

Edificio Administrativo 2º nivel oficina A-210

PBX: 2411-1800 extensiones 1123 y 1233 ° departamentodepersonal@umg.edu.gt

- DERECHO PENAL II (0502-213-B)
- DERECHO PENAL III (0502-218-A)
- DERECHO PENAL III (0502-218-B)
- DERECHO PROCESAL PENAL I (0502-227-A)
- DERECHO PROCESAL PENAL I (0502-227-B)
- DERECHO PROCESAL PENAL II (0502-233-A)
- DERECHO PROCESAL PENAL II (0502-233-B)

AÑO 2021

- DERECHO PENAL II (0502-213-A)
- DERECHO PENAL II (0502-213-B)
- DERECHO PENAL III (0502-218-A)
- DERECHO PENAL III (0502-218-B)
- DERECHO PROCESAL PENAL I (0502-227-A)
- DERECHO PROCESAL PENAL I (0502-227-B)
- DERECHO PROCESAL PENAL II (0502-233-A)
- DERECHO PROCESAL PENAL II (0502-233-B)

AÑO 2022

- DERECHO PENAL II (0502-213-A)
- DERECHO PENAL II (0502-213-B)
- DERECHO PENAL III (0502-218-A)
- DERECHO PENAL III (0502-218-B)
- DERECHO PROCESAL PENAL I (0502-227-A)
- DERECHO PROCESAL PENAL I (0502-227-B)
- DERECHO PROCESAL PENAL II (0502-233-A)
- DERECHO PROCESAL PENAL II (0502-233-B)

AÑO 2023

- DERECHO PENAL II (0502-213-A)
- DERECHO PENAL II (0502-213-B)
- DERECHO PENAL III (0502-218-A)
- DERECHO PENAL III (0502-218-B)
- DERECHO PROCESAL PENAL I (0502-227-A)
- DERECHO PROCESAL PENAL I (0502-227-B)
- DERECHO PROCESAL PENAL II (0502-233-B)
- DERECHO PROCESAL PENAL II (0502-233-C)

Nota: Los datos consignados en la presente constancia pueden ser confirmados en el correo electrónico: atomas@umg.edu.gt



Universidad Mariano Gálvez de Guatemala

Departamento de Personal

Campus Central 3ª avenida 9-00 zona 2, interior Finca El Zapote, Guatemala, Guatemala, C.A.

Edificio Administrativo 2º nivel oficina A-210

PBX: 2411-1800 extensiones 1123 y 1233 ° departamentodepersonal@umg.edu.gt

AÑO 2024

- DERECHO PENAL II (0502-213-A)
- DERECHO PENAL II (0502-213-B)
- DERECHO PROCESAL PENAL I (0502-227-B)
- ORATORIA FORENSE (0502-228-C)

Y, para los usos legales que a la parte interesada convengan, se extiende la presente constancia en la Ciudad de Guatemala, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Licda. M.A. Edelmira Balcázar Morán
Jefatura de Personal



Nota: Los datos consignados en la presente constancia pueden ser confirmados en el correo electrónico: atomas@umg.edu.gt



Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

CONSTANCIA

El infrascrito secretario de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala,

HACE CONSTAR

Que el/la ABOGADO Y NOTARIO ERICK OTONIEL SOSA CARDONA colegiado 7399, tiene registrada la fecha de graduación: 14-11-2002 y de fecha de colegiación 12-12-2002. Tiene 21 años con 4 meses y 14 días de colegiado. A solicitud del/la licenciado/a ERICK OTONIEL SOSA CARDONA, se extiende la presente en la ciudad de Guatemala, 26-04-2024



Esta constancia tiene vigencia de 3 meses a partir de la fecha de emisión y únicamente permitirá registrar dos validaciones por medio del código Qr.

Constancia No. 1038848_2024, emitida el:26-04-2024



**ORGANISMO JUDICIAL
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE ADMINISTRACION
GUATEMALA, C.A.**



Código de validación.
ACP-2024-CMUB
<https://sefi.oj.gob.gt/>

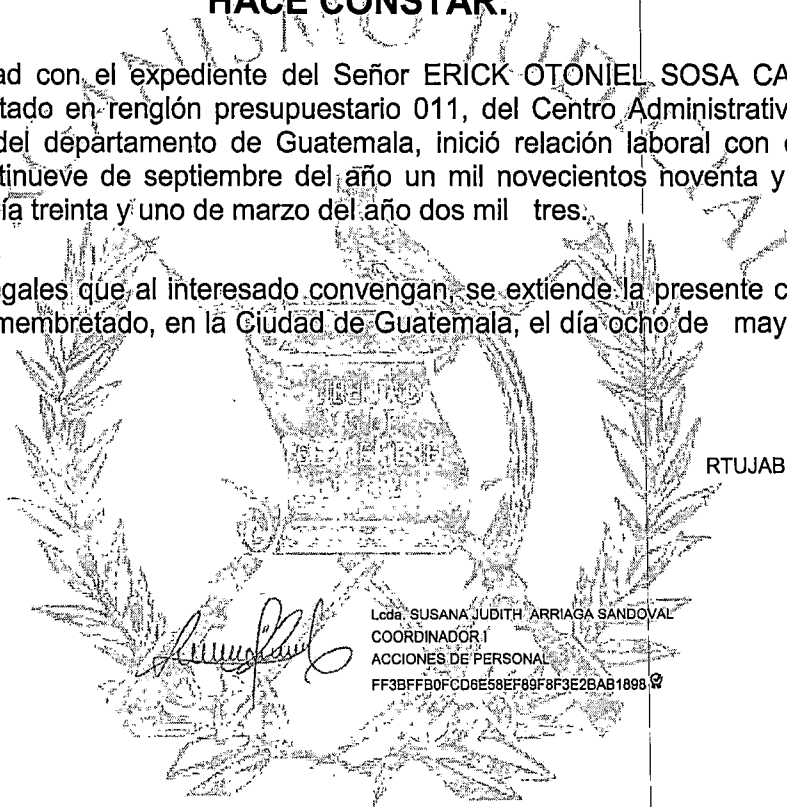
1710-2024/SJAS/rtujab

**LA INFRASCRITA COORDINADOR I DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS**

HACE CONSTAR:

Que de conformidad con el expediente del Señor ERICK OTONIEL SOSA CARDONA, Ex-OFICIAL III, contratado en renglón presupuestario 011, del Centro Administrativo de Gestión Penal Guatemala del departamento de Guatemala, inició relación laboral con el Organismo Judicial el día veintinueve de septiembre del año un mil novecientos noventa y ocho finalizó relación laboral el día treinta y uno de marzo del año dos mil tres.

Y para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente constancia, en una hoja de papel membretado, en la Ciudad de Guatemala, el día ocho de mayo del año dos mil veinticuatro.



RTUJAB 08/05/2024 12:39

Lcda. SUSANA JUDITH ARRIAGA SANDOVAL
COORDINADOR I
ACCIONES DE PERSONAL
FF3BFFB0FCD6E58EF89F8F3E2BAB1898

GUATEMALA, C.A.



Firmado por
ORGANISMO
JUDICIAL
Razón: Sistema
Electrónico de
Firmas
Ubicación:
<https://www.sefi.oj.gob.gt/>



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

GUATEMALA, C. A

Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.



El Infrascrito Jefe de Departamento de Administración de Personal del Instituto de la Defensa Pública Penal

Hace constar que: tuvo a la vista los convenios de **Erick Otoniel Sosa Cardona**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) (1712 82477 1301), en los cuales consta que el contratista prestó Servicios profesionales bajo el renglón presupuestario 183 "Servicios Jurídicos", sin relación de dependencia, de acuerdo con el siguiente detalle:

Renglón 183 "Servicios Jurídicos"

Convenio sin número, 01/04/2005 al 31/12/2005.

Convenio DLO 23-2006, del 05/01/2006 al 31/12/2006.

Convenio DLO 037-2007, del 04/01/2007 al 31/12/2007.

Convenio DLO 081-2008, del 07/01/2008 al 31/12/2008.

Convenio DLO 042-2009, del 01/01/2009 al 31/12/2009.

Convenio DLO 079-2010, del 01/01/2010 al 31/12/2010.

Convenio DLO 171-2011, del 01/01/2011 al 31/12/2011.

Convenio DLO 137-2012, del 01/01/2012 al 31/12/2012.


Convenio DLO 158-2013, del 02/01/2013 al 31/12/2013.

Convenio DLO 243-2014, del 01/01/2014 al 31/12/2014.

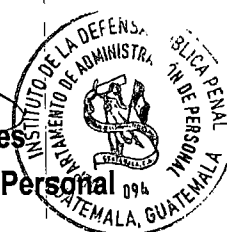
Convenio DLO 284-2015, del 01/01/2015 al 31/12/2015.

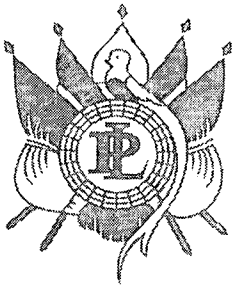
Convenio DLO 327-2016, del 01/01/2016 al 31/12/2016.

Se extiende, firma y sella la presente constancia en una hoja de papel membretado en la ciudad de Guatemala, el diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.


Ingeniero Héctor Antonio Ramos Reyes

Jefe de Departamento de Administración de Personal





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

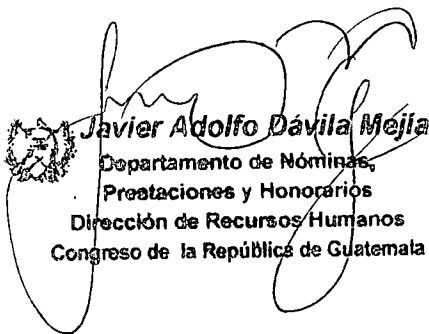
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE NOMINAS, PRESTACIONES Y HONORARIOS

CONSTANCIA DRHDNPH No.2145-2024-jadm

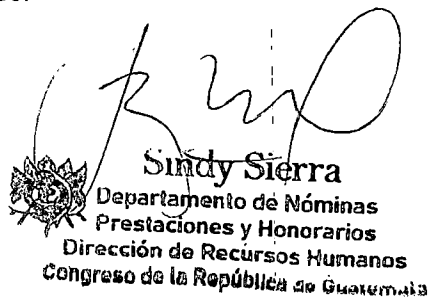
Por medio de la presente se hace **CONSTAR** que: **ERICK OTONIEL SOSA CARDONA**, quien se identifica con **DPI No. 1712 82477 1301**, ha laborado en este Alto Organismo de Estado, detallado de la siguiente manera.

Renglón	Periodo		Contrato/Partida	Puesto	Salario asignado
	Del	Al			
022	02/06/2020	31/12/2020	1547-2020	ASESOR II	Q.22,000.00
022	04/01/2021	28/02/2021	0044-2021	ASESOR II	Q.22,000.00
022	20/01/2023	31/12/2023	0792-2023	PROFESIONAL I	Q.22,000.00

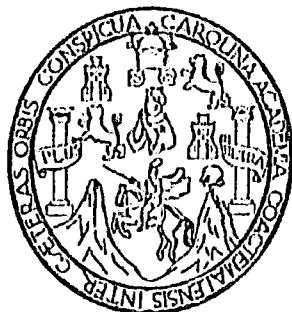
Y, para los usos y demás trámites que convengan, se extiende, sella y firma la presente, en una hoja de papel bond tamaño carta con membrete de la Dirección de Recursos Humanos del Congreso de la República, en la ciudad de Guatemala, el día veintidós de abril del año dos mil veinticuatro.


Javier Adolfo Dávila Mejía
 Departamento de Nóminas,
 Prestaciones y Honorarios
 Dirección de Recursos Humanos
 Congreso de la República de Guatemala

Vo.Bo.


Sindy Sierra
 Departamento de Nóminas
 Prestaciones y Honorarios
 Dirección de Recursos Humanos
 Congreso de la República de Guatemala

La Universidad de San Carlos de Guatemala



Por cuanto:

El Señor

Erick Otaniel Sosa Cardona

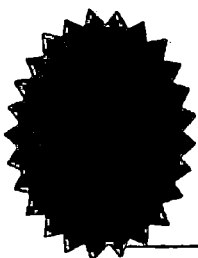
ha llenado los requisitos de ley para optar al título universitario de

A b o g a d o

Por tanto:

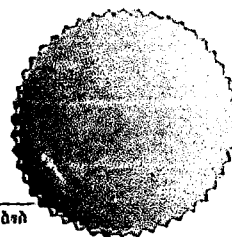
le expide el presente Diploma que lo acredita como miembro de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
y lo autoriza para el ejercicio de la profesión correspondiente con los
honores y preeminencias debidos.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los catorce días del mes de noviembre
del año dos mil dos.
2022 - 11 - 2023

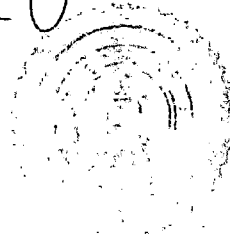


Rector

[Handwritten Signature]
Rector



Secretario de la Universidad



[Handwritten Signature]
Lidia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

453

UNIVERSIDAD DE SACOPLOS DE GUATEMALA

9216214

13 FEB 2003

Dr. Cosme Linares de Manilla
SUBJE DEL IMPO DE REGISTRO Y ESTADISTICA

77891

13 FEB 2003

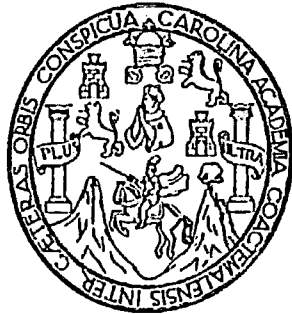
DSEAT OFICINA TRIBUTARIA DE GUATEMALA	
UNIDAD DE REC AUDACION Y GESTION	
IMPUESTO DEL TIMBRE DE O	100
BANCO <i>Banrua</i>	FORMULARIO 9817391
DE FECHA GUATEMALA 07,07/2003	DECRETO 02
GUATEMALA 07,07/2003	FIRMA: <i>[Signature]</i>

DSEAT
Francisco René Castillo González
Trabajo en Recaudación II
Unidad de Impuestos Especiales - OTG

EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDA REGISTRADO EN LA
 CONTRALORIA DE CUENTAS CON EL No. 5069- L-4
 Guatemala, 22 de julio del 2003

LIC. SABINO ROMERO LOPEZ
SUB-DIRECTOR ADMINISTRATIVO

La Universidad de San Carlos de Guatemala



Por cuanto:

El Srñor

Erick Otoniel Sosa Cardona

ha llenado los requisitos de ley para optar al título universitario de

Notario

Por tanto:

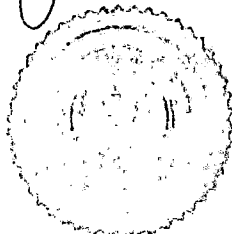
le expide el presente Diploma que lo acredita como miembro de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
y lo autoriza para el ejercicio de la profesión correspondiente con los
hombres y preeminencias debidos.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los catorce días del mes de noviembre
del año dos mil dos,
2012 - 04 - 2003

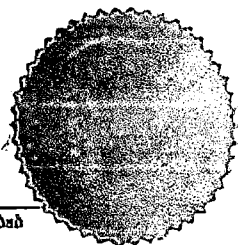


Verano

[Signature]
Rector



Secretaría de la Universidad



[Signature]
Licda. Letteia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

453

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

9216214

13 FEB 2003

Dr. Casimiro Leizaola Manilla S.
SUB-JEFE DEL DEPTO. DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA

77839

13 FEB 2003

OFICINA TRIBUTARIA DE GUATEMALA	
UNIDAD DE RECAUDACION Y GEFESION	
IMPUESTO DEL TIMBRE DE Q.	100
BANCO <i>Banruud</i>	Nº FORMULARIO <i>981739</i>
FECHA GUATEMALA <i>07/07/03</i>	DECRETO <i>102</i>
GUATEMALA <i>07/07/03</i>	FIRMA: <i>Francisco</i>

Francisco René Castillo González
Técnico en Recaudación II
Unidad de Impuestos Especiales - OTG

EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDA REGISTRADO EN LA
CONTRALORIA DE CUENTAS CON EL No. 5068-L-4
Guatemala, 22 de Julio del 2003

CONTRALORIA DE CUENTAS
Y FISCALIA
GUATEMALA, Q.

LIC. SABINO ROMERO LOPEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

La Universidad de San Carlos de Guatemala



Por cuanto:

El Señor

Erick Otoniel Sosa Cardona

ha llenado los requisitos de ley para optar al grado de

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

Por tanto:

le expide el presente Diploma que lo acredita como miembro de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
y le concede el derecho a gozar de los honores y preeminencias
debidos a su grado.

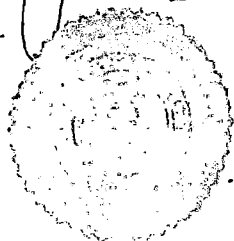
Dado en la ciudad de Guatemala, a los catorce días del mes de noviembre
del año dos mil dos.

11150 - 114 - 2013

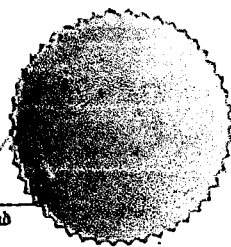


Verano

[Signature]
Rector



Secretaría de la Vicerrectoría



[Signature]
Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria



953

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

9216214

13 FEB 2003

Dr. Casimiro Masarón Mansilla S.
SUB-JEFE DEPTO. DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

77840

18 MAR 2003

[Signature]
Sr. Roberto Guinda Tobías

IMPUESTO DEL TIMBRE DE 100.00	
HABER <i>Banru</i>	Nº FORMULARIO 981739
FECHA GUATEMALA 07/07/03	DECRETO 7-92
GUATEMALA 07/07/2003	FIRMA <i>[Signature]</i>

[Signature]
Francisco René Castillo González
Técnico en Recaudación II
Unidad de Impuestos Especiales - DTA

EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDA REGISTRADO EN LA
 CONTRALORIA DE CUENTAS CON EL No. 5067-6-4
 Guatemala, 22 de Julio del 2003

[Signature]
 LIC. SABINO ROMERO LOPEZ
 SUB-DIRECTOR ADMINISTRATIVO





Universidad de San Carlos de Guatemala



La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,
La Escuela de Estudios de Postgrado
y el Instituto Guatemalteco de Derecho Notarial

Por tanto

El Lic. Erick Otoniel Sosa Cardena

ha cumplido los requisitos reglamentarios del programa de

Actualización en Derecho Notarial y Registral

Conforme a los estudios de postgrado cursados en el año 2006

Por tanto

se le extiende el diploma que acredita dichos estudios, en la ciudad de Guatemala, el 4 de Agosto de 2006.

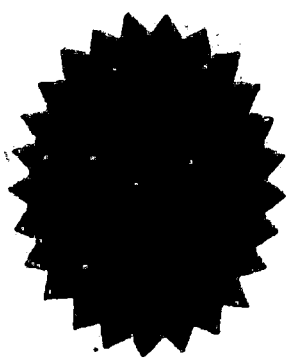
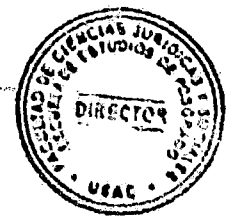


"Id y Enseñada Todos"

[Signature]
Lic. Blonerge Mejía
Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



[Signature]
Dr. René Arturo Villegas Lara
Director
Escuela de Estudios de Postgrado



[Signature]
Lic. Aída Brilla Brito
Secretaria
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



[Signature]
Not. Carlos Waldemar Melini Salguero
Presidente
Instituto Guatemalteco de Derecho Notarial



[Signature]
Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria
4/15

El Registro de Información Catastral de Guatemala

Otorga el presente diploma a:

LIC. ERICK OTONIEL SOSA CARDONA

Por su participación en la conferencia "El Proceso Catastral regulado por el Dto. 41-2005, Ley del Registro de Información Catastral."



Lic. Gustavo Adolfo Vásquez Peralta
Representante Titular del CANG ante
el Consejo Directivo del RIC

Guatemala, 14 de octubre de 2011.

Lic. Erick Otoniel Sosa Cardona
Lic. Erick Otoniel Sosa Cardona y Notario
Lic. Erick Otoniel Sosa Cardona



Universidad Mariano Gálvez de Guatemala

Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales Jornada Matutina

Se otorga el presente diploma de Reconocimiento al (la)
Docente Facilitador (a)

LIC. ERICK OTONIEL SOSA CARDONA



Quien prestó eficientemente sus servicios en esta
Escuela durante el año 2014.

[Signature]
Lic. Benito Maza Castellanos
Director



[Signature]
Licda. Giovanna Briones Vargas
Secretaria



[Signature]
Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria
C/15

Licda. Leticia Elizabeth de Leon Barrios
Abogada y Notaria

La Universidad Mariano Gálvez de Guatemala,
el Programa de Maestría en Educación
de la Facultad de Humanidades y la
Dirección del Centro Universitario de Chiquimula



**OTORGAN EL PRESENTE
DIPLOMA**

A: Erick Otoniel Sosa Cardona



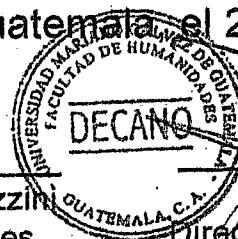
2/15

Por haber aprobado el Diplomado,
"Aplicación de Técnicas Andragógicas"
Impartido en el Centro Universitario de Chiquimula,
del 07 de marzo al 15 de mayo del año 2015.

Totalizando 10 horas presenciales y 10 horas virtuales de formación.

Dado en el departamento de Chiquimula, Guatemala, el 23 de mayo de 2015

Ing. M.A. Milda Irasema Giorgis Ramazzini
Decana de la Facultad de Humanidades



Lic. Reinaldo Joel Marroquin Torres
Director del Centro Universitario, Chiquimula



Licda. Leticia Elizabeth de Leon Díaz
Abogada y Notaria

[Handwritten signature]
5/15



La Universidad Mariano Gálvez de Guatemala,
el Programa de Maestría en Educación
de la Facultad de Humanidades y la
Dirección del Centro Universitario de Chiquimula



OTORGAN EL PRESENTE

DIPLOMA:

A: Erick Otoniel Sosa Cardona

Por haber aprobado el diplomado

“Actualización Docente en Evaluación de los Aprendizajes en la Educación Superior”,
Impartido en el Centro Universitario de Chiquimula, del 06 de marzo al 16 de mayo de 2015,

Totalizando 10 horas presenciales y 10 horas virtuales de formación.

Dado en el departamento de Chiquimula, Guatemala, el 16 de mayo de 2015



[Handwritten signature]
Ing. M. A. Nidia Irasema Giorgis Ramazzini
Directora Maestría en Educación



[Handwritten signature]
Lic. Reinaldo Joel Marroquín Torres
Director del Centro Universitario, Chiquimula

9/15
Lic. Leticia Elizalde de León Díaz
Abogada y Jueza



El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Programa de Educación Continua y El Presidente de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad Social IGSS

Otorgan el presente diploma a:

ERICK OTONIEL SOSA CARDONA

Por su participación en el Diplomado "Derecho Procesal de la Seguridad Social", con una duración de 36 horas presenciales.

Guatemala, 06 de Septiembre de 2017

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

[Signature]
Dr. Carlos Alvarado Cerezo
RECTOR



[Signature]
Lic. Carlos Francisco Contreras Solorzano
Presidente Junta Directiva IGSS



[Handwritten signature]

12/15
Lic. Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria



El Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala
a través de su Unidad Académica

Otorga el presente Diploma al Licenciado (a)

Erick Otoniel Sosa Cardona

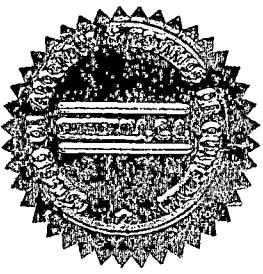


Por haber asistido con máximo aprovechamiento al:

Diplomado de Especialización en Derecho Legislativo

Con dieciséis (16) horas, equivalente a UN CRÉDITO ACADÉMICO.
Que se realizó: del Jueves 26 de Octubre al Viernes 17 de Noviembre 2023.

Guatemala, Viernes 17 de Noviembre 2023.



[Handwritten signature]

Lic. Mario Antonio Siekavizza Álvarez
Presidente de Junta Directiva
Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

[Handwritten signature]

Dr. Sergio Madrazo
Director de la Unidad Académica



Código: 8c8R3Ui5sW8

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

Por medio de la presente se manifiesta que:

Erick Otoniel Sosa Cardona

Participó en la capacitación:

**Sistema GUATECOMPRAS, Conociendo el
Sistema Guatecompras**

Impartida a través de la capacitación «Virtual», con la herramienta «Zoom Meeting», el día martes 25 de abril de 2023, con una duración de 1 hora .



GOBIERNO *de*
GUATEMALA

MINISTERIO
DE FINANZAS
PÚBLICAS



DIGAE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO



11/1/15
Asociación El Estudiante de León Díaz

11/1/15

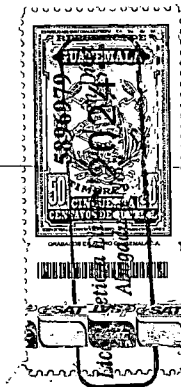


Los alumnos del Décimo Semestre "A"

Promoción 2014-2018

Entregan el presente

RECONOCIMIENTO



Lic. Erick Sosa

En agradecimiento por su gran apoyo, comprensión,
por su dedicación en orientar nuestro aprendizaje y por enseñarnos
a ser mejores con su Ejemplo GRACIAS...

Chiquimula, 09 de Noviembre 2018

Verde
A
Lic. Erick Sosa
Abogado
Lección - Lección
a la hora de la verdad
El camino a la verdad
es el camino a la vida



LOS ALUMNOS DE DECIMO SEMESTRE DE LA
CARRERA DE DERECHO PROMOCION 2023
OTORGAN EL PRESENTE

Ver sell
17/51
Escuela de Leyes F.I.D.H.
No. 11

RECONOCIMIENTO A:

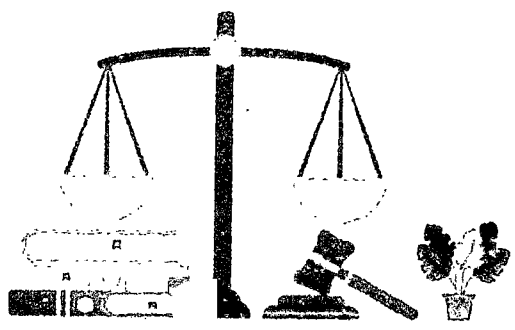
Lic. Erick Otoniel Sosa Cardona

POR HABER SIDO PARTE DE NUESTRA FORMACIÓN ACADÉMICA DENTRO DEL PENSUM
DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES ABOGACÍA Y
NOTARIADO



[Signature]
REPRESENTANTE

[Signature]
REPRESENTANTE



HS



Umg



Se otorga el presente diploma a:

Lic. Erick Sosa Cardona

Por su participación en la Conferencia Criminológica Regional, desarrollada en base a los siguientes temas:
Ciencias Forenses e Investigación Criminal y Pandillas, Tendencias Contemporáneas de Criminalidad.



[Signature]
Lic. Luis Alberto Miranda Villafuerte

Catedrático
Coordinador del Evento

[Signature]
Lic. Reynaldo Joel Marroquín Torres

Director Regional de la
Facultad de Derecho

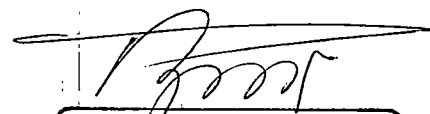
[Signature]
Lic. Eddy Orlando García

Presidente Academia
Internacional de
Investigadores Forenses

[Handwritten note]
Linda, Lucía, Ericka y Norma
14/11/2014
Lecda. Alejandra y Norma de León Díaz

[Handwritten scribble]

En la ciudad de Guatemala, el quince de mayo del año dos mil veinticuatro, Yo, la infrascrita Notaria, **DOY FE:** A) Que las fotocopias que anteceden, son **AUTENTICAS** por haber sido tomadas y reveladas el día de hoy en mi presencia de su original que tuve a la vista, y que consisten en: 1) Título universitario de Abogado, extendido por la Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el catorce de noviembre del año dos mil dos, el cual se encuentra a nombre de **Erick Otoniel Sosa Cardona**, Impreso en su lado anverso y reverso; 2) Título universitario de Notario, extendido por la Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el catorce de noviembre del año dos mil dos, el cual se encuentra a nombre de **Erick Otoniel Sosa Cardona**, impreso en su lado anverso y reverso; 3) Título universitario en el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, extendido por la Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el catorce de noviembre del año dos mil dos, el cual se encuentra a nombre de **Erick Otoniel Sosa Cardona**, impreso en su lado anverso y reverso; 4) Diploma de Actualización en Derecho Notarial y Registral, emitido por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, la Escuela de Estudios de Postgrado y el Instituto de Derecho Notarial, el cuatro de agosto del año dos mil seis, a nombre de **Erick Otoniel Sosa Cardona**, impreso únicamente en su lado anverso; 5) Diploma extendido por El Registro de Información Catastral de Guatemala, el catorce de octubre del año dos mil once; a nombre de **Erick Otoniel Sosa Cardona**, impreso únicamente en su lado anverso; 6) Diploma extendido al Licenciado **Erick Otoniel Sosa Cardona**, por la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales Jornada Matutina, por prestación de sus servicios eficientes durante el año dos mil catorce, impreso únicamente en su lado anverso; 7) Diploma en Aplicación de Técnicas Andragógicas, extendido por la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, Centro Universitario de Chiquimula, el veintitrés de mayo del año dos mil quince, a nombre de **Erick Otoniel Sosa Cardona**, impreso únicamente en su lado anverso; 8) Diploma en Actualización Docente en Evaluación de los Aprendizajes en la Educación Superior, extendido por la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, el Programa de Maestría en Educación de la Facultad de

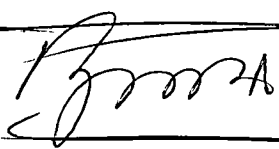


Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

Humanidades y la Dirección del Centro Universitario de Chiquimula, el dieciséis de mayo del año dos mil quince, a nombre de **Erick Otoniel Sosa Cardona**, impreso únicamente en su lado anverso; 9) Diploma extendido de Derecho Procesal de la Seguridad Social, emitido por el Programa de Educación Continua y el Presidente de la Junta del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), el seis de septiembre del año dos mil diecisiete, a nombre de **Erick Otoniel Sosa Cardona**, impreso únicamente en su lado anverso; 10) Diploma en Especialización en Derecho Legislativo, extendido por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala a través de su Unidad Académica, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, a nombre de **Erick Otoniel Sosa Cardona**, impreso únicamente en su lado anverso; 11) Constancia de Participación en la capacitación del Sistema Guatecompras, Conociendo el Sistema Guatecompras, impartido el día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, a nombre de **Erick Otoniel Sosa Cardona**, impreso únicamente en su lado anverso; 12) Reconocimiento entregado por los alumnos del Decimo Semestre sección "A", promoción dos mil catorce-dos mil dieciocho, en el departamento de Chiquimula, el nueve de noviembre del año dos mil dieciocho, a nombre de **Erick Otoniel Sosa Cardona**, impreso únicamente en su lado anverso; 13) Reconocimiento entregado por los alumnos del Decimo Semestre, de la Carrera de Derecho, promoción dos mil veintitrés, a nombre de **Erick Otoniel Sosa Cardona**, impreso únicamente en su lado anverso; y 14) Diploma por participar en la Conferencia Criminológica Regional, a nombre de **Erick Otoniel Sosa Cardona**, impreso únicamente en su lado anverso; y B) Que las fotocopias de cuya autenticidad doy fe, más la presente, obran en **QUINCE (15) hojas**, las que numero, sello y firmo en éste acto.



POR MI Y ANTE MI:



15/15

Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

CONTRATO NÚMERO CERO SEIS GUIÓN G DIAGONAL DOS MIL DIECISÉIS (06-¹G/2016).

En la Ciudad de Guatemala, el cinco de enero de dos mil dieciséis, comparecemos por una parte: el Ingeniero **JULIO RAÚL ALVARADO PORRES**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos treinta y tres espacio treinta y dos mil setecientos cincuenta y cinco espacio cero ciento uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala, actúo en mi calidad de Subgerente Administrativo y Representante Legal del **INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**, con número de registro de cuentadancia I uno guión diecisiete (11-17), en lo sucesivo denominado "EL INSTITUTO", acreditando mi personería con los siguientes documentos:

a) Mi nombramiento contenido en el Acuerdo de Junta Directiva número un mil trescientos cincuenta y cuatro de fecha diez de septiembre de dos mil quince; b) Acta de Toma de Posesión del Cargo número treinta y uno diagonal dos mil quince, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince; y c) Acuerdo de Delegación de Funciones número dieciocho diagonal dos mil quince, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, en el cual el Gerente de "EL INSTITUTO" me delegó las funciones legales y administrativas que en el mismo se indican; y, por la otra parte, **ERICK OTONIEL SOSA CARDONA**, de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- un mil setecientos doce espacio ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete espacio un mil trescientos uno (1712 82477 1301), extendido



[Handwritten signature]

www.igssgt.org

7ª. Avenida 22-72, zona 1, Centro Cívico Guatemala, C. A. PBX: 2412-1224 Ext. 1817

[Handwritten signature]

Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

1160



por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la séptima avenida siete guión setenta y ocho zona cuatro, edificio Centroamericano, Oficina siete guión setenta y ocho B, Primer Nivel del municipio y departamento de Guatemala en lo sucesivo denominada "EL CONTRATISTA". Ambos otorgantes manifestamos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El contrato se suscribe con fundamento en lo que determinan los Artículos cuarenta y cuatro literal e) y el Artículo cuarenta y siete (47) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, y autorización contenida en Resolución número **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE GUION G DIAGONAL DOS MIL QUINCE (339-G/2015)** de fecha treinta de diciembre de dos mil quince, emitida por el **GERENTE** de "EL INSTITUTO". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar **SERVICIOS PROFESIONALES A LA GERENCIA** de "EL INSTITUTO", que comprenden las actividades siguientes: a) Asesorar al Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en cuanto a las consultas que sean necesarias en las diferentes gestiones de la Gerencia del Instituto. b) Realizar todos los análisis y acciones que sean necesarias para dar continuidad y finalizar el Programa de Análisis Normativo Institucional, debiendo para el efecto revisar los productos presentados, elaborando la programación de trabajo para el año 2015, misma que debe realizar para presentar en forma mensual o quincenal los productos terminados para contar con reglamentación



Licda. Leticia Elizabeth de León Dfáz
Abogada y Notaria

2/68



debidamente normalizada, recopilada y ordenada. c) Anallzar los expedientes legales en los que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, sea parte actora o demandada, tercero con interés, tercero civilmente demandante o demandado, en los ramos constitucional, penal, laboral, civil, administrativo y contencioso administrativo, que le sean asignados. d) Otras actividades que le sean asignadas por el Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. **PRODUCTOS:** Los productos a obtener de esta contratación, estarán relacionados con las actividades principales antes detalladas, de las cuales deberá presentar un informe mensual. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** "EL INSTITUTO" se compromete a pagarle a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios la cantidad total de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q. 178,500.00)** más el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, que se hará efectiva en un primer pago **TRECE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q. 13,500.00)** más el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y once pagos de **QUINCE MIL QUETZALES (Q.15,000.00)** más el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; pago que será erogado de la Partida Presupuestaria **DOS MIL DIECISÉIS GUIÓN UN MIL CIENTO CUARENTA GUIÓN CERO CERO SESENTA Y OCHO GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO UNO GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO DOS GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN TREINTA Y UNO (2016-1140-0068-102-01-00-000-002-000-029-0101-31)** "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", de la Gerencia. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** "EL INSTITUTO" pagará a "EL CONTRATISTA" el monto de los honorarios objeto de la presente negociación que se especifican en la Cláusula Tercera de este documento, mediante acreditamiento en cuenta monetaria a nombre de "EL CONTRATISTA"



www.igssgt.org

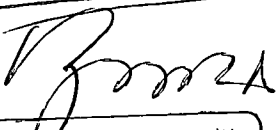
[Handwritten Signature]
 Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
 Abogada y Notaria

3/68



aperturada en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, previa presentación de la factura correspondiente y del informe mensual que rinda a la Subgerencia de Recursos Humanos. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato es del cuatro de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **SEXTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Yo "EL CONTRATISTA", expresamente manifiesto que me comprometo a constituir a favor y satisfacción de "EL INSTITUTO" en una institución aseguradora legalmente autorizada para operar en la República de Guatemala un seguro de caución de cumplimiento de la presente negociación, de conformidad con lo establecido en los artículos sesenta y cinco (65) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y treinta y ocho (38) del Acuerdo Gubernativo número un mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el diez por ciento (10%) del monto total a que asciende el presente contrato, el que debe de garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas, debiendo "EL CONTRATISTA" mantener vigente el seguro de caución de cumplimiento hasta que "EL INSTITUTO" le extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción el servicio contratado, sin perjuicio de iniciar las acciones legales por daños y perjuicios ante los tribunales de justicia correspondientes en caso de incumplimiento de mantener vigente dicho seguro de caución. La garantía de cumplimiento de la presente negociación, la hará efectiva "EL INSTITUTO", por las siguientes causas: A) Si "EL CONTRATISTA" incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas en el presente contrato; y, B) Si "EL CONTRATISTA" no cumple con prestar los servicios contratados en la forma establecida y con las especificaciones

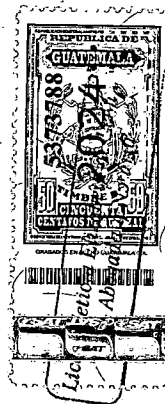



Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

1/08



convenidas en este contrato; por cualesquiera de estos casos "EL INSTITUTO" hará⁵ efectivo el seguro de caución, mediante petición por escrito a la aseguradora, quien pagará su importe de conformidad con la ley, sin formación de juicio y/o artículo alguno y sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudiera derivar el incumplimiento de "EL CONTRATISTA". La póliza respectiva la deberá entregar "EL CONTRATISTA" a "EL INSTITUTO" como requisito previo para la aprobación del presente contrato. **SÉPTIMA: SANCIONES.** Si "EL CONTRATISTA" no cumple con prestar sus servicios satisfactoriamente en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este contrato, deberá pagar en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurra una suma equivalente al cero punto cinco por millar del valor total del contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por "EL INSTITUTO". **OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES.** A) Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para el faccionamiento de este instrumento; así como toda la documentación que se produzca hasta el otorgamiento de finiquito recíproco entre las partes. B) "EL CONTRATISTA" llevará a cabo sus actividades bajo la dirección y supervisión directa del Gerente de "EL INSTITUTO"; además, para el mejor desarrollo del servicio contratado, se le proporcionará eventualmente local, mobiliario, equipo y personal de apoyo. **NOVENA: PROHIBICIONES.** A "EL CONTRATISTA" le queda prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como el proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **DÉCIMA: OTRAS CONDICIONES.** A) Los documentos e informes que se originen de este contrato, serán propiedad exclusiva del Instituto



Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

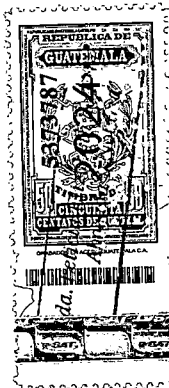
5/68



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

Guatemalteco de Seguridad Social. B) Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA"⁶ serán de carácter PROFESIONAL y no tendrá derecho a las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los empleados regulares de "EL INSTITUTO", tales como: Indemnización por despido o renuncia, vacaciones, aguinaldo, Bono Catorce, diferidos, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y cualesquiera otras prestaciones; como consecuencia, no le es aplicable el Acuerdo un mil noventa (1090) de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que contiene el Reglamento General para la Administración del Recurso Humano al servicio del Instituto. Las retribuciones acordadas no tienen la calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, las que no estarán afectas a ningún descuento en concepto de cuotas como afiliado al Régimen de Seguridad Social, excepto a las retenciones o descuentos contemplados por la ley y/o ordenados por los tribunales de justicia. C) "EL CONTRATISTA" no estará sujeto a la jornada ordinaria de trabajo, toda vez que la evaluación de su trabajo se hará en base a los resultados del servicio que se contrata a través de los informes mensuales que para el efecto rinda, comprometiéndose en todo caso, a cumplir con prestar servicio de calidad y a comparecer a las reuniones que se le convoque con motivo de los informes que rinda y del servicio que preste. **DECIMAPRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** "EL INSTITUTO" manifiesta que tuvo a la vista el acta de declaración jurada de fecha veintiocho de diciembre de dos mil quince, en la cual declara "EL CONTRATISTA", entre otras que no es deudor moroso del Estado ni se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **DECIMASEGUNDA: INFORMES.**



Handwritten signature and scribbles on the left margin.

www.igssgt.org

7ª. Avenida 22-72, zona 1, Centro Cívico Guatemala, C. A. PBX: 2412-1224 Ext. 1817

Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

6/68



"EL CONTRATISTA" deberá cumplir con la obligación de rendir informes mensuales y un informe final a la Subgerencia de Recursos Humanos los cuales deben de contar con el visto bueno del Gerente, para efectos del pago de honorarios correspondientes, además de aquellos informes que le sean solicitados por el Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. **DECIMATERCERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia que surgiera entre ambos derivada de este contrato, será resuelta con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio. **DECIMACUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL INSTITUTO" sin responsabilidad alguna de su parte podrá rescindir unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: A) Cuando de los informes rendidos se constate que los resultados obtenidos no son satisfactorios. B) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados. C) Si se le embargan sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impidan cumplir con sus obligaciones. D) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "EL CONTRATISTA". E) Por vencimiento del plazo. F) En caso que se descubriera falsedad en la declaración jurada relacionada en la cláusula DECIMAPRIMERA de este contrato. G) Por caso fortuito o fuerza mayor. H) Si así conviniere a los intereses del Instituto Guatemalteco de





Seguridad Social. De ocurrir casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente ⁸ comprobados, que impidan a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se deberá dar aviso por escrito respecto de tal imposibilidad tan pronto se tenga noticia de la causa; en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. La rescisión del contrato por cualquier causa, surtirá efectos desde el momento en que se le notifique la Resolución a "EL CONTRATISTA", que contenga la aprobación de rescindir el mismo.

DECIMAQUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

Queda entendido que en la presente negociación "EL INSTITUTO" está exento totalmente de cualquier clase de impuestos, contribuciones y arbitrios establecidos o por establecerse, de acuerdo al Artículo cien (100) de la Constitución Política de la República de Guatemala. Lo estipulado en la presente negociación, no excluye el cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de la obligación de efectuar cualquier otro pago de índole tributario o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala.

DECIMASEXTA: APROBACIÓN.

Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la Ley, por el Gerente o funcionario equivalente según lo dispuesto por el subinciso cuatro punto uno (4.1), inciso cuatro (4) del Artículo nueve (9) y Artículo cuarenta y ocho (48), respectivamente, de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala.

DECIMASEPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.

Los otorgantes expresamente aceptamos el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas. Hacemos constar que tuvimos a la vista los documentos relacionados. Leímos íntegramente lo escrito y bien impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos,



Licda. Veticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria


8/68

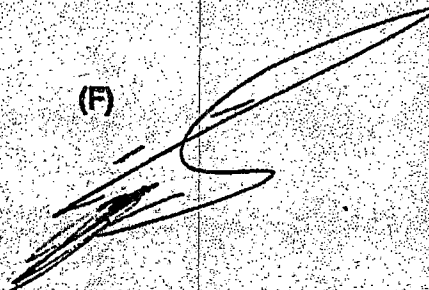


Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

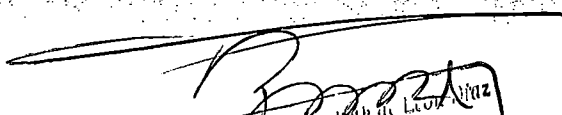
Gerencia

ratificamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel membretado que tienen estampado el ⁹ sello de la Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, utilizadas únicamente en su anverso.

(F) 

(F) 




Licda. *Elizabetta de Leon Vinz*
Abogada y Notaria
9/68



GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL: SIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

ASUNTO: Aprobación del Contrato No. 06-G/2016 suscrito entre el Instituto y ERICK OTONIEL SOSA CARDONA

Atentamente trasládese el presente expediente al SECRETARIO DE GERENCIA, manifestándole que este Despacho con fundamento en los artículos 9 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 de su Reglamento, APRUEBA el Contrato Administrativo No. 06-G/2016 suscrito el CINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS entre el Instituto y ERICK OTONIEL SOSA CARDONA quien presta sus SERVICIOS PROFESIONALES en esta GERENCIA, durante el periodo comprendido del 4 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2016 cargado (a) al Renglón Presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", por un monto total de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q178,500.00).

En consecuencia, se deberá continuar con el trámite administrativo correspondiente, notificando lo resuelto al interesado (a) y a las dependencias que sean necesarias.



ING. JOSÉ JAVIER DONIS ÁLVAREZ
GERENTE EN FUNCIONES

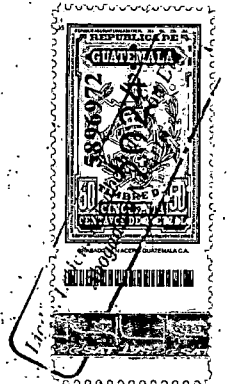


Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

10/68



Anexo: IMPRESION DE PANTALLA EN AS400 EN 01 HOJA,
CURRICULUM VITAE Y DOCUMENTOS DE SOPORTE EN 38 HOJAS.
RESOLUCIÓN NO. 339-G/2015 EN 04 HOJAS. (ORIGINAL)
CONTRATO NO. 06-G/2016 EN 09 HOJAS. (ORIGINAL)
SEGURO DE CAUCIÓN CLASE C-2 NO. 10-908-166718 DE ASEGURADORA
RURAL, S.A. EN 10 HOJAS. (ORIGINAL Y FOTOCOPIA)
KELVIN/GERENCIA.



7ª. Avenida 22-72, Zona 1, Centro Cívico Guatemala, C. A. PBX: 2412-1224

www.igssgt.org

Ltcda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria
11/68



ASEGURADORA RURAL, S.A.



Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 70099, de 10 de septiembre de 1999, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Por Q.17,850.00

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	ERICK OTONIEL SOSA CARDONA
Dirección:	7 AV. 7-78, ZONA 4, EDIFICIO CENTROAMERICANO, OFICINA 7-78B, PRIMER NIVEL, GUATEMALA, GUATEMALA

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-166718

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.17,850.00).

ANTE: INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

Para Garantizar: A nombre de ERICK OTONIEL SOSA CARDONA, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. (06-G/2016) celebrado en la CIUDAD DE GUATEMALA, el día 05 de Enero del 2016, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a partir del 04 de Enero del 2016 al 31 de Diciembre del 2016 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES es de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.178,500.00) NO INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.17,850.00) y estará vigente por el período comprendido del 04 de Enero del 2016 hasta que INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2016, lo que ocurra primero.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 06 días del mes de Enero de 2016

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal



Texto registrado en la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 299-2011 del 02 de Junio de 2011

Ave. La Reforma 9-30 Zona 9 Tercer Nivel email: servicio.cliente@aseguradorarural.com.gt
Teléfono de información y emergencia: 2338-8889

Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

4/68





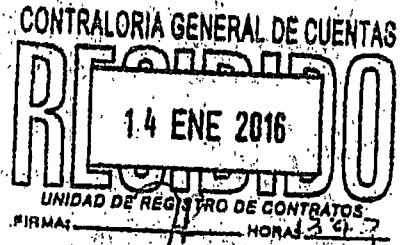
Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Gerencia

000622

FIRMA

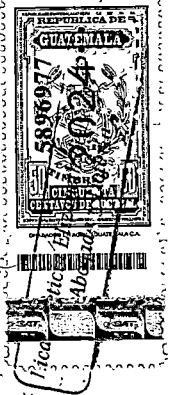
Guatemala, 11 enero de 2016.

Licenciado
Saúl Eriberto Urrutia Barrientos
Jefe Unidad de Registro de Contratos
Contraloría General de Cuentas
Avenida Simeón Cañas 5-38, Zona 2
Ciudad



Licenciado Urrutia Barrientos:

En cumplimiento a lo instruido en el **Providencia No. 000342** de fecha 7 de enero de 2016, procedente de la Gerencia del Instituto y lo que para el efecto establece el Artículo 75 del Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, le traslado fotocopia del Contrato No. **06-G/2016** de fecha 5 de enero de 2016, celebrado entre el Instituto y el **LICENCIADO ERICK OTONIEL SOSA CARDONA**, quien presta sus servicios profesionales para la Gerencia bajo el renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; por el periodo comprendido del **4 de enero al 31 de diciembre de 2016**, para los efectos procedentes.



Atentamente,

SECRETARIO DE LA GERENCIA
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

Lic. ERICK ROBERTO CORDON LOPEZ
Secretario de Gerencia

ANEXO: Fotocopia de Providencia No. 000342 de Gerencia en 02 hojas.
Fotocopia de Contrato No. 06-G/2016 en 9 hojas
ERCL/llly

Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

13/68



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Gerencia

CONTRATO NÚMERO CINCUENTA Y TRES GUIÓN G DIAGONAL DOS MIL DIECISÉIS (53-G/2016).¹

En la Ciudad de Guatemala, el veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, comparecemos por una parte **HUGO ARMANDO MÉRIDA PINEDA**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Mecánico Industrial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos ochenta y tres espacio sesenta y nueve mil novecientos setenta y ocho espacio cero ciento uno (2383 69978 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala actúo en mi calidad de Subgerente Administrativo y Representante Legal del **INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**, con número de registro de cuentadancia I uno guion diecisiete (11-17), Institución que en lo sucesivo denominado "**EL INSTITUTO**", acreditando mi personería con los siguientes documentos: a) Mi nombramiento contenido en el Acuerdo de Junta Directiva número un mil trescientos ochenta y dos (1382) de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil dieciséis (2016); b) Certificación de Acta de Toma de Posesión del Cargo número treinta y tres diagonal dos mil dieciséis (33/2016) de fecha uno (1) de diciembre de dos mil dieciséis (2016); y c) Acuerdo de Delegación de Funciones número veintitrés diagonal dos mil dieciséis (23/2016), de fecha uno (1) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) en el cual el Gerente de "**EL INSTITUTO**" me delegó las funciones legales y administrativas que en el mismo se indican; y, por la otra parte, **ERICK OTONIEL SOSA CARDONA** de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- un mil setecientos doce espacio ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete espacio mil trescientos uno (1712 82477 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la séptima avenida, siete guion setenta y ocho (7-78), zona



[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
Licda. Leti Elizabeth de León Díaz
Abogada
11/16



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Gerencia

cuatro (4) Edificio Centroamericano, oficina siete guion setenta y ocho (7-78) B, primer nivel,² Municipio y Departamento de Guatemala, en lo sucesivo denominado "EL CONTRATISTA". Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El contrato se suscribe con fundamento en lo que determinan los Artículos cuarenta y cuatro (44) literal e), el Artículo cuarenta y siete (47) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Artículo treinta y dos (32) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y autorización contenida en Resolución número **TRESCIENTOS VEINTIUNO GUION G DIAGONAL DOS MIL DIECISÉIS (321-G/2016)** de fecha veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, emitida por el **GERENTE** de "EL INSTITUTO". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar **SERVICIOS PROFESIONALES A LA GERENCIA** de "EL INSTITUTO", que comprenden las actividades siguientes: 1. Asesorar al Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en cuanto a las consultas que sean necesarias en las diferentes gestiones de la Gerencia del Instituto. 2. Analizar y emitir opinión acerca de los expedientes que le sean asignados, los cuales pueden estar relacionados con: a) Procesos de contrataciones en general, contratos y convenios; b) proyectos de Acuerdos de Gerencia y Junta Directiva; c) Trámite de documentos Internos y Externos de la Gerencia; d) Control Interno Institucional; e) Reparos; f) Gestiones diversas originadas por la Gerencia, o cualquier dependencia del Instituto; y g) Acciones y recursos en general. 3. Analizar los expedientes legales en los que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, sea parte actora o demandado, tercero con interés, tercero civilmente demandante o demandado, en



Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

15/68



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

los ramos constitucional, amparos, penal, civil, administrativo y contencioso administrativo,³ que le sean asignados. 4. Elaborar todos los memoriales necesarios para contestar demandas de cualquier ramo que le sean asignadas, así como los memoriales de trámite, ofrecimientos de prueba, evacuación de audiencias en general, así como interposición de recursos ordinarios y extraordinarios, incluyendo amparo y acciones de inconstitucionalidad. 5. Otras actividades que le sean asignadas por el Gerente y/o Secretario de Gerencia. **RESULTADOS ESPERADOS:** Los productos a obtener de esta contratación, estarán relacionados con las actividades principales antes detalladas, de las cuales deberá presentar un informe mensual. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** "EL INSTITUTO" se compromete a pagarle a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios la cantidad total de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON DIECINUEVE CENTAVOS (Q.199,974.19)** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- Pagadero en una primera amortización de **QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON DIECINUEVE CENTAVOS (Q.15,174.19)** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, y once amortizaciones de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.16,800.00)** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- pago que será erogado de la Partida Presupuestaria **DOS MIL DIECISIETE GUIÓN UN MIL CIENTO CUARENTA GUIÓN CERO CERO SESENTA Y OCHO GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO UNO GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO DOS GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN TREINTA Y UNO (2017-1140-0068-102-01-00-000-002-000-029-0101-31)** "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", de la Gerencia. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** "EL INSTITUTO" pagará a "EL CONTRATISTA" el monto de los honorarios objeto de la presente negociación que se especifican en la Cláusula Tercera de este documento, mediante acreditamiento en cuenta monetaria a nombre de "EL CONTRATISTA"



[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signature]
 Licda. Letticia Eliz...
 Abogada y Notaria
 16/69



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Gerencia

aperturada en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, previa ⁴ presentación de la factura correspondiente y del informe mensual que rinda a la Subgerencia de Recursos Humanos. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato es del **cuatro (4) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).** **SEXTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Yo **"EL CONTRATISTA"**, expresamente manifiesto que me comprometo a constituir a favor y satisfacción de **"EL INSTITUTO"** en una institución aseguradora legalmente autorizada para operar en la República de Guatemala un seguro de caución de cumplimiento de la presente negociación, de conformidad con lo establecido en los artículos sesenta y cinco (65) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el diez por ciento (10%) del monto total a que asciende el presente contrato, el que debe de garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas, debiendo **"EL CONTRATISTA"** mantener vigente el seguro de caución de cumplimiento hasta que **"EL INSTITUTO"** le extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción el servicio contratado, sin perjuicio de iniciar las acciones legales por daños y perjuicios ante los tribunales de justicia correspondientes en caso de incumplimiento de mantener vigente dicho seguro de caución. La garantía de cumplimiento de la presente negociación, la hará efectiva **"EL INSTITUTO"**, por las siguientes causas: A) Si **"EL CONTRATISTA"** incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas en el presente contrato; y, B) Si **"EL CONTRATISTA"** no cumple con prestar los servicios contratados en la forma establecida y con las especificaciones convenidas en este contrato; por cualesquiera de estos casos **"EL INSTITUTO"** hará efectivo el seguro de caución, mediante petición por escrito a la



Lidia Leizaola
Abogada

Díaz 17/68

Lidia Leizaola
Abogada de León Díaz



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Gerencia

aseguradora, quien pagará su importe de conformidad con la ley, sin formación de juicio y/o artículo alguno y sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudiera derivar el incumplimiento de "EL CONTRATISTA". La póliza respectiva la deberá entregar "EL CONTRATISTA" a "EL INSTITUTO" como requisito previo para la aprobación del presente contrato. **SÉPTIMA: SANCIONES.** Si "EL CONTRATISTA" no cumple con prestar sus servicios satisfactoriamente en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este contrato, deberá pagar en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurra una suma equivalente al cero punto cinco por millar del valor total del contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por "EL INSTITUTO". **OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES.** A) Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para el faccionamiento de este instrumento; así como toda la documentación que se produzca hasta el otorgamiento del finiquito por parte de "EL CONTRATISTA" partes. B) El presente Contrato de Servicios Profesionales queda sujeto a la publicación de Ley en el portal de Guatecompras así como la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la presente negociación, según el Artículo cuarenta y cinco (45) de la Ley de Contrataciones del Estado. C) "EL CONTRATISTA" llevará a cabo sus actividades bajo la dirección y supervisión directa del Gerente de "EL INSTITUTO"; además, para el mejor desarrollo del servicio contratado, se le proporcionará eventualmente local, mobiliario, equipo y personal de apoyo. **NOVENA: PROHIBICIONES.** A "EL CONTRATISTA" le queda prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como el proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **DÉCIMA: OTRAS CONDICIONES.** A) Los documentos e informes que se originen de este contrato, serán propiedad exclusiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. B) Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA"



[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signature]

17/68

Licda. Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

Licda. Elizabeth de León Díaz
Notaria



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

serán de carácter **PROFESIONALES** y no tendrá derecho a las prestaciones de carácter laboral⁶ que la ley otorga a los empleados regulares de "EL INSTITUTO", tales como: Indemnización por despido o renuncia, vacaciones, aguinaldo, Bono Catorce, diferidos, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y cualesquiera otras prestaciones; como consecuencia, no le es aplicable el Acuerdo un mil noventa (1090) de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que contiene el Reglamento General para la Administración del Recurso Humano al servicio del Instituto. Las retribuciones acordadas no tienen la calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, las que no estarán afectas a ningún descuento en concepto de cuotas como afiliado al Régimen de Seguridad Social, excepto a las retenciones o descuentos contemplados por la ley y/o ordenados por los tribunales de justicia. C) "EL CONTRATISTA" no estará sujeto a la jornada ordinaria de trabajo, toda vez que la evaluación de su trabajo se hará en base a los resultados del servicio que se contrata a través de los informes mensuales que para el efecto rinda, comprometiéndose en todo caso, a cumplir con prestar servicio de calidad y a comparecer a las reuniones que se le convoque con motivo de los informes que rinda y del servicio que preste. **DECIMAPRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** "EL INSTITUTO" manifiesta que tuvo a la vista el acta de declaración jurada de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, en la cual declara "EL CONTRATISTA", entre otras que no es deudor moroso del Estado ni se encuentra incluido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **DECIMASEGUNDA: INFORMES.** "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con la obligación de rendir informes mensuales y un informe final a la Subgerencia de Recursos Humanos los cuales deben de contar con el visto bueno del Gerente, para efectos del pago de honorarios correspondientes, además de aquellos



[Handwritten Signature]
 Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
 Abogada y Notaria

18/08



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Gerencia

informes que le sean solicitados por el Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. **DECIMATERCERA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia que surgiera entre ambos derivada de este contrato, será resuelta con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio. **DECIMACUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL INSTITUTO" sin responsabilidad alguna de su parte podrá rescindir unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: A) Cuando de los informes rendidos se constate que los resultados obtenidos no son satisfactorios. B) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados. C) Si se le embargan sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impidan cumplir con sus obligaciones. D) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "EL CONTRATISTA". E) Por vencimiento del plazo. F) En caso que se descubriera falsedad en la declaración jurada relacionada en la cláusula DECIMAPRIMERA de este contrato. G) Por caso fortuito o fuerza mayor. H) Si así conviniere a los intereses del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. De ocurrir casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados, que impidan a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se deberá dar aviso por escrito respecto de tal imposibilidad tan pronto se tenga noticia de la causa; en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. La rescisión del contrato por cualquier causa, surtirá efectos desde el momento en que se le notifique la Resolución a "EL CONTRATISTA", que contenga la



[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signature]
Licda. Yolanda Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

19/68



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Gerencia

aprobación de rescindir el mismo. **DECIMAQUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES** ⁸ Queda entendido que en la presente negociación "EL INSTITUTO" está exento totalmente de cualquier clase de impuestos, contribuciones y arbitrios establecidos o por establecerse, de acuerdo al Artículo cien (100) de la Constitución Política de la República de Guatemala. Lo estipulado en la presente negociación, no excluye el cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de la obligación de efectuar cualquier otro pago de índole tributario o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala.

DECIMASEXTA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la Ley, por el Gerente o funcionario equivalente según lo dispuesto por la literal a), numeral cinco (5) del Artículo nueve (9) y Artículo cuarenta y ocho (48), respectivamente, de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala.

DECIMASÉPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Los otorgantes expresamente aceptamos el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas. Hacemos constar que tuvimos a la vista los documentos relacionados. Leímos íntegramente lo escrito y bien impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel membretado de la Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, utilizadas únicamente en su anverso.



(F)

(F)

Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

10/03



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

023386

68

CASO No.

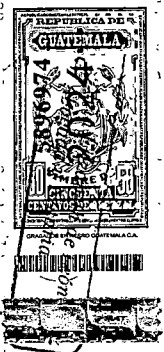
1110754

GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL: TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

ASUNTO: Aprobación del Contrato No. 53-G/2016 suscrito entre el Instituto y ERICK OTONIEL SOSA CARDONA

Atentamente trasládese el presente expediente al SECRETARIO DE GERENCIA, manifestándole que este Despacho con fundamento en los artículos 9 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento, APRUEBA el Contrato Administrativo No. 53-G/2016 suscrito el VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS entre el Instituto y ERICK OTONIEL SOSA CARDONA quien presta sus SERVICIOS PROFESIONALES en esta GERENCIA, durante el período comprendido del 4 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2017 cargado (a) al Renglón Presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", por un monto total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON DIECINUEVE CENTAVOS (Q199,974.19).

En consecuencia, se deberá continuar con el trámite administrativo correspondiente, notificando lo resuelto al interesado (a) y a las dependencias que sean necesarias.



[Handwritten signature]
Dr. VIDAL HERIBERTO HERRERA HERRERA
GERENTE



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
GERENCIA
RECIBIDO
11:22
Hora: _____ Firma: *[Signature]*

7ª. Avenida 22-72, Zona 1. Centro Cívico Guatemala, C. A. PBX: 2412-1224

www.igssgt.org

[Handwritten signature]
Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

21/68



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

023386

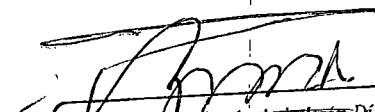
69

Anexo: IMPRESIÓN AS 400 EN 01 HOJA, CV Y DOCUMENTOS DE SOPORTE EN 44 HOJAS, RESOLUCIÓN 321-G/2016 EN 03 HOJAS, CONTRATO 53-G/2016 EN 08 HOJAS POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN NO. 10-908-226233 ORIGINAL Y COPIA EN 05 HOJAS C/U, CERTIFICADO ORIGINAL Y COPIA EN 1 HOJA C/U. METR/GERENCIA



7ª. Avenida 22-72, Zona 1, Centro Cívico Guatemala, C. A. PBX: 2412-1224

www.igssgt.org


Licda. Leticia Eitzaberrh de León-Díaz
Abogada y Notaria

17/68



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 780-99 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas el día 10 de septiembre de 1999.

1 70
Recibido
29-12-2016

Por Q.19,997.42

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	ERICK OTONIEL SOSA CARDONA
Dirección:	7 AVENIDA 7-78, ZONA 4, EDIFICIO CENTROAMERICANO, OFICINA 7-78 B, PRIMER NIVEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

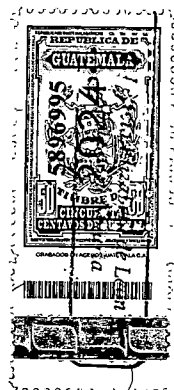
CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-226233

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE QUETZALES CON 42/100 (Q.19,997.42).

ANTE: INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

Para Garantizar: A nombre de ERICK OTONIEL SOSA CARDONA, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. (53-G/2016) celebrado en la CIUDAD DE GUATEMALA, el día 23 de Diciembre del 2016, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a partir del 04 de Enero del 2017 al 31 de Diciembre del 2017 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES es de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON 19/100 (Q.199,974.19) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE QUETZALES CON 42/100 (Q.19,997.42) y estará vigente por el período comprendido del 04 de Enero del 2017 hasta que INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2017, lo que ocurra primero.



La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 29 días del mes de Diciembre de 2016

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal



COD. 3500

Texto registrado en la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 299-2011 del 02 de Junio de 2011

Av. La Reforma 9-30 Zona 9 Tercer Nivel • email: servicio.cliente@aseguradorarural.com.gt
Teléfono de información y emergencia: 2338-9999

Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

23/18

CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

- I. **DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO:** El presente contrato de seguro de caución está conformado por la presente póliza y anexos si fuere el caso.
- II. **DEFINICIONES:** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato de seguro de caución se establece que los términos comúnmente usados en esta PÓLIZA se entienden según la definición que a cada uno de ellos se les da en los siguientes párrafos, salvo que expresamente se les atribuya un significado distinto. Todos aquellos vocablos que no estén definidos se entienden en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o las prácticas mercantiles aplicables o, en su defecto, en su acepción natural y obvia, según sea el uso general de éstos y de acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española. Las palabras expresadas en singular o femenino, también incluyen el plural o masculino, y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

Debe entenderse que estas definiciones implican límites, alcances y efectos jurídicos del seguro de caución:

- A. **ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA:** Es el acto jurídico del Estado o de sus órganos, de la administración centralizada, descentralizada o autónoma, manifestado a través de disposiciones, decretos, providencias, autos, fallos de autoridad o de cualquier otra forma, que conlleva obligaciones para EL FIADO, cuyo incumplimiento se establece, discute o reclama, de conformidad con las normas del derecho administrativo aplicables.
- B. **CONTRATO PRINCIPAL:** Es el acuerdo de voluntades que contiene esencialmente los derechos y obligaciones estipulados entre EL BENEFICIARIO y EL FIADO. También se incluye en esta definición las concesiones administrativas. En todos los casos en que EL BENEFICIARIO sea un ente de la administración centralizada del Estado o alguno de sus órganos, una entidad descentralizada o autónoma se entiende que el contrato es de naturaleza administrativa y por tanto sujeto a las disposiciones que rigen la materia.
- C. **DÍAS:** Incluye únicamente días hábiles y en jornada laboral ordinaria de LA ASEGURADORA. Cuando ésta trabaje únicamente medio día, éste se considerará como día completo. Si el día que correspondiere en la cuenta establecida para hacer valer un derecho o cumplir una obligación con relación a esta PÓLIZA fuere inhábil, el plazo se prorroga hasta el día hábil siguiente.
- D. **EL BENEFICIARIO:** Es la persona o entidad a favor de quien LA ASEGURADORA se compromete a cumplir de manera solidaria las obligaciones estipuladas en la presente PÓLIZA de seguro de caución, pero únicamente en el momento de ocurrir el SINIESTRO. EL BENEFICIARIO debe estar plenamente determinado y su designación debe constar en esta PÓLIZA. Si fueren varios beneficiarios sus derechos de acreedoría se consideran simple mancomunidad.
- E. **EL FIADO:** Es la persona que tiene una o varias obligaciones a favor de EL BENEFICIARIO contenidas en ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL, las cuales son parcial o totalmente garantizadas por LA ASEGURADORA, según conste en la presente PÓLIZA, pues LA ASEGURADORA no podrá obligarse a más de lo que lo esté EL FIADO, tanto en la cantidad como en lo oneroso de las condiciones, tal como lo establece el artículo 2102 del Código Civil.



[Handwritten Signature]
 Licda. Leticia Elizabeth de Leon Diaz
 Abogada y Notaria

24/68

F. LA ASEGURADORA: Es ASEGURADORA RURAL, S.A. entidad con autorización legal para emitir seguros de caución y emisora de esta póliza, que garantiza a EL BENEFICIARIO el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL FIADO, en el caso que éste último no las cumpla.

G. MONTO ASEGURADO: Es el importe máximo por el que LA ASEGURADORA está obligada con EL BENEFICIARIO en caso de SINIESTRO, que incluye el valor de la indemnización que corresponda, según esta PÓLIZA, intereses o cualquier otro cargo, cuyo monto está expresamente consignado en la

PÓLIZA, de donde LA ASEGURADORA no está constreñida a pagar sumas en exceso de ese MONTO ASEGURADO.

H. PÓLIZA: Es el presente documento, compuesto por solicitud, carátula y condiciones generales, constituye el contrato de seguro de caución y sus disposiciones están sujetas a las normas legales aplicables. El texto de las condiciones contenidas en la presente PÓLIZA no puede ser modificado, revocado, enmendado o tachado, salvo por variaciones que consten en la carátula de la misma o a través de la emisión de anexos que contengan las cláusulas adicionales. En todo caso, cualquier cambio debe observar siempre las regulaciones y leyes imperativas, así como las de orden público, por lo que la inclusión de convenciones que las contravengan son nulas. Cualquier enmendadura, tachadura o modificación que se haga en el texto de las condiciones de la PÓLIZA se tendrá por no puesta.

I. SINIESTRO: Es la ocurrencia del incumplimiento por EL FIADO con las condiciones contenidas en la PÓLIZA por causas imputables a él que generan las obligaciones para LA ASEGURADORA a favor de EL BENEFICIARIO; ocurrencia que tiene que acontecer y descubrirse durante el plazo estipulado para cumplir con la obligación u obligaciones que correspondan al FIADO derivadas de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL, o dentro de la vigencia del seguro de caución. En caso de que el plazo del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL no fuere igual al del seguro de caución, se entiende que es el plazo menor el que debe tomarse en cuenta. No existe SINIESTRO cuando las acciones u omisiones de EL BENEFICIARIO causen directa o indirectamente el acaecimiento de las condiciones que generan las obligaciones para LA ASEGURADORA a favor de aquél.

J. SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD: La PÓLIZA puede establecer valores inferiores o porcentajes del MONTO ASEGURADO como indemnización ante la ocurrencia de determinadas condiciones que constituyan SINIESTRO.

III. COBERTURA: La cobertura del presente seguro de caución se estipula en las Condiciones Particulares descritas en la carátula de la póliza.

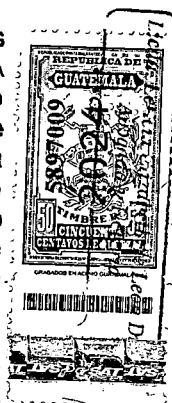
De acuerdo con el artículo 673 del Código de Comercio de Guatemala, si EL FIADO o EL BENEFICIARIO no estuvieren de acuerdo con el contenido de esta PÓLIZA, por encontrar que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberán pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquél en que lo recibieron, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, LA ASEGURADORA no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de éste último.

En cualquier caso, el silencio por parte de EL BENEFICIARIO se considera como la manifestación tácita de aceptación de los términos de la PÓLIZA, en virtud de lo establecido en el párrafo primero de esta cláusula y el artículo 1253 del Código Civil.

El hecho de la reclamación de este seguro de caución, supone el conocimiento y aceptación del contenido de la PÓLIZA, así como sus alcances y efectos jurídicos por parte de EL BENEFICIARIO.

IV. TERRITORIALIDAD: LA ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por EL FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule otro territorio.



[Handwritten Signature]
 Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
 Abogada y Notaria

15/168

V. PAGO DE PRIMA: EL FIADO se compromete a pagar a LA ASEGURADORA la prima pactada, como retribución o precio del seguro de caución, en el momento de la celebración del contrato de seguro de caución, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno. La falta de cancelación puntual de la prima pactada da derecho a LA ASEGURADORA al cobro del interés legal sobre los saldos efectivamente adeudados que deben ser cubiertos por EL FIADO. Este interés es capitalizable mensualmente.

Adicionalmente, LA ASEGURADORA puede cargar a EL FIADO los costos administrativos derivados de la gestión de cobranza.

VI. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

El contrato de seguro de caución contenido en esta PÓLIZA tiene carácter accesorio por lo que está sujeto a las mismas limitaciones y regulaciones que rigen para las obligaciones entre EL BENEFICIARIO y EL FIADO derivadas de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL, pero en observancia de lo dispuesto en esta PÓLIZA, tanto en lo sustantivo como en lo procesal.

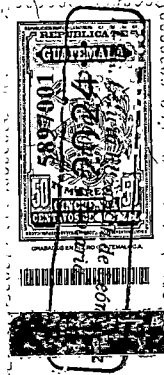
En el caso de que EL FIADO tácita o expresamente transmita sus obligaciones o ceda sus derechos, total o parcialmente, derivados de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL a un tercero, con o sin el consentimiento de EL BENEFICIARIO, LA ASEGURADORA queda liberada de toda responsabilidad por el seguro de caución emitido, de conformidad con el artículo 1463 del Código Civil.

LA ASEGURADORA en ningún caso está constreñida a garantizar obligaciones diferentes o adicionales a las originalmente aseguradas y el hecho de que LA ASEGURADORA no las acepte, no dará derecho a EL BENEFICIARIO a reclamación alguna, pues se considera que se ha producido novación que extingue el seguro de caución, según el artículo 1479 del Código Civil.

LA ASEGURADORA queda liberada de las obligaciones contraídas y se anula o extingue el seguro de caución, por los casos establecidos en los artículos 2104 y 2117 del Código Civil y cuando la obligación principal se extinga.

El SINIESTRO que se comunique a LA ASEGURADORA, según lo establece esta PÓLIZA y resulte acreditado de acuerdo con estas condiciones generales da lugar al resarcimiento de una de las indemnizaciones, según los siguientes tipos de seguro de caución:

- A. Si es de SOSTENIMIENTO DE OFERTA, la indemnización es por el diferencial en exceso entre el monto ofertado por EL FIADO y el valor de la propuesta que haya presentado el siguiente mejor calificado en el proceso. Si éste último, no obstante haber sido adjudicado por incumplimiento de EL FIADO, también falte a su obligación, LA ASEGURADORA queda constreñida únicamente al pago anteriormente indicado que en ningún caso superará el MONTO ASEGURADO. Si no hay otros oferentes y EL FIADO incumple, la indemnización es por el importe completo por el que se ha extendido el seguro de caución y que consta en la carátula de ésta PÓLIZA.
- B. Si es de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO y que implique la inobservancia de la totalidad de las obligaciones garantizadas por LA ASEGURADORA da derecho a EL BENEFICIARIO al total del importe por el que se ha extendido el seguro de caución y que consta en la carátula de esta PÓLIZA. El incumplimiento parcial de las referidas obligaciones únicamente da derecho al pago del monto que resulte al determinar el porcentaje de ejecución incumplido, multiplicado por el porcentaje asegurado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL.
- C. Si es de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO ASEGURADO, pero la obligación de LA ASEGURADORA está limitada a cancelar el monto del referido anticipo que no haya sido invertido, amortizado o no, en las obligaciones que debía cumplir EL FIADO. No obstante, es compensable a la indemnización cualquier monto ejecutado que no haya sido efectivamente pagado a EL FIADO.



[Handwritten Signature]
Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

26/68

D. Si es de CONSERVACIÓN DE OBRAS, CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO, la indemnización se determina tomando en cuenta el valor que representen las reparaciones, composturas o restauraciones multiplicado por el porcentaje asegurado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN

ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, sin que en ningún caso pueda exceder el MONTO ASEGURADO. En todo caso, el fallo o desperfecto debe ser imputable a EL FIADO.

E. Si es CUALQUIER OTRO SEGURO DE CAUCIÓN, no contemplado en las literales anteriores, el monto de la indemnización es estrictamente el daño sufrido, sin que en ningún momento exceda el MONTO ASEGURADO. Si el MONTO ASEGURADO es inferior al valor que representen la totalidad de las obligaciones que asuma EL FIADO, LA ASEGURADORA está obligada a pagar una suma que esté en la misma relación, respecto del daño sufrido, que la que existe entre el MONTO ASEGURADO y el valor de la totalidad de las obligaciones que asuma EL FIADO.

Cualquier resarcimiento parcial efectuado con cargo al seguro de caución reducirá en ese mismo valor el MONTO ASEGURADO.

Si las obligaciones son satisfechas en su totalidad, pero habiendo incurrido en atraso en el plazo estipulado, LA ASEGURADORA únicamente está obligada al pago de las sanciones convenidas en el CONTRATO PRINCIPAL o las que correspondan de conformidad con la ley si se trata de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA. Si se declara el incumplimiento, para el cálculo de la indemnización se está exclusivamente a lo que se dispone anteriormente, según el tipo de seguro de caución que se trate, de donde no corresponde el pago de suma alguna por concepto de multas.

El monto de la indemnización, en ningún caso, puede ser mayor al MONTO ASEGURADO en la presente PÓLIZA de seguro de caución.

VII. VIGENCIA Y CANCELACIÓN: Este seguro de caución está en vigor por el plazo expresado en la carátula del mismo y si no lo fija específicamente, su vigencia se limita al plazo originalmente estipulado para el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o para el CONTRATO PRINCIPAL, pero si éstos tampoco lo tuvieran estipulado, se está al establecido en el artículo 2118 del Código Civil. Por el plazo que corresponda se ha de pagar la prima respectiva. De donde cualquier ampliación de plazo o de monto asegurado que hubiera sido solicitado por EL FIADO o EL BENEFICIARIO y aprobado por LA ASEGURADORA mediante el documento escrito genera la obligación de pagar la prima adicional que corresponda.



Para el caso de que las obligaciones aseguradas, a) no tengan estipulado una fecha de inicio de ejecución de las mismas o; b) estén sujetas al acaecimiento de una condición, el comienzo o la verificación de la referida condición EL BENEFICIARIO debe notificar a LA ASEGURADORA, dentro de los treinta (30) DÍAS siguientes a la fecha de inicio del plazo contractual. Si no se hace esta notificación se entiende que la vigencia de este seguro de caución se inicia en la fecha de emisión de la PÓLIZA.

Esta póliza de seguro de caución está sujeta a plazo resolutorio, por lo que al ocurrir el mismo, sin que haya reclamación de parte de EL BENEFICIARIO, en los términos de la PÓLIZA, el contrato de seguro de caución queda resuelto y LA ASEGURADORA liberada del cumplimiento de cualquier obligación, sin necesidad de declaración judicial.

VIII. BENEFICIARIOS: EL BENEFICIARIO del presente seguro de caución, se indica en la carátula de la póliza.

Esta PÓLIZA de seguro de caución no es endosable, por lo que EL BENEFICIARIO no puede ceder a terceros los derechos que el seguro le concede y únicamente podrá ser reclamada por EL BENEFICIARIO a cuyo favor fue expedido.

IX. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO EN CASO DE RECLAMACIONES: La presunta ocurrencia del SINIESTRO debe comunicarse por escrito a LA ASEGURADORA a más tardar treinta (30) DÍAS de concluido el plazo para satisfacer las obligaciones derivadas del ACTO O RESOLUCIÓN

[Handwritten Signature]
Licda. Lefiga Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

27/09

En la fecha en que concluya la referida conciliación, si las partes están de acuerdo en que tenga lugar. En los tres casos, EL BENEFICIARIO siempre deberá presentar su reclamación formal.

- XI. **RENOVACIÓN:** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta PÓLIZA, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas al ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o al CONTRATO PRINCIPAL, o por cualquier otra razón, debe hacerse constar mediante el anexo correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA ASEGURADORA, en el entendido de que sin este requisito LA ASEGURADORA no responde por obligaciones derivadas directa o indirectamente de prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
- XII. **PRESCRIPCIÓN:** El plazo de prescripción que establece el artículo 1037 del Código de Comercio de la República de Guatemala se computa, de conformidad con el artículo 1509 del Código Civil, por lo que empieza a correr desde la fecha en que vence el plazo para el cumplimiento de las obligaciones del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL o el que rija para el seguro de caución; en todo caso, el que tenga el término menor.
- XIII. **RESOLUCIÓN DE ASUNTOS LITIGIOSOS:** En los casos en que EL BENEFICIARIO haya determinado el incumplimiento y definido el importe de la indemnización que pretende se le cubra luego de cumplir con el procedimiento administrativo correspondiente y LA ASEGURADORA no está de acuerdo, tiene derecho al planteamiento de los recursos establecidos por Ley en el procedimiento administrativo aplicable al ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o al CONTRATO PRINCIPAL, así como a la revisión jurisdiccional a través del procedimiento contencioso administrativo. También tiene los mismos derechos en el caso de que EL BENEFICIARIO se niegue a permitir A LA ASEGURADORA el cumplimiento de las obligaciones de EL FIADO, según los términos de la cláusula XVI.

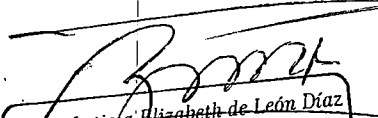


Si LA ASEGURADORA o EL FIADO no hacen uso de los recursos administrativos establecidos en la ley aplicables al caso, dentro del plazo correspondiente EL BENEFICIARIO puede acudir directamente a la vía económico - coactiva. De igual manera, puede acudir a la misma vía al causar ejecutoria el fallo de lo contencioso administrativo y constituye título ejecutivo, según el caso, los establecidos en la ley respectiva.

Si el CONTRATO PRINCIPAL o el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA contempla el procedimiento de arbitraje y no se hubiera llegado a un acuerdo entre EL BENEFICIARIO y LA ASEGURADORA sobre la reclamación formulada por el primero, el interesado puede acudir al arbitraje, de modo que cualquier conflicto, disputa o reclamación que surja de o se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato de seguro de caución, incluso la validez de la propia cláusula compromisoria, tanto durante su vigencia como a la terminación del mismo por cualquier causa, debe ser resuelto mediante el procedimiento de arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guatemala (CENAC), el cual en tal caso, las partes aceptarán en forma irrevocable. El laudo arbitral que se obtenga, es inimpugnable por las partes, salvo por lo dispuesto en la ley, y como consecuencia de ello, dicho laudo será directamente ejecutable de conformidad con lo que establece la Ley de Arbitraje.

Este contrato incluye un acuerdo de arbitraje, cuya substanciación según lo previsto en el párrafo anterior únicamente es posible cuando el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o el CONTRATO PRINCIPAL haya establecido específicamente el procedimiento de arbitraje, en ausencia de dicho acuerdo la reclamación contra LA ASEGURADORA necesariamente debe substanciarse por el procedimiento establecido en el párrafo tercero de la cláusula IX y en el primer párrafo de ésta y en aplicación de las leyes correspondientes, salvo acuerdo posterior entre EL BENEFICIARIO, LA ASEGURADORA y EL FIADO, cuando las leyes aplicables lo permitan.

No obstante la existencia de acuerdo de arbitraje establecido en el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL, cuando EL BENEFICIARIO comience el procedimiento administrativo y LA ASEGURADORA no invoque en el momento que se le de intervención, la existencia del referido acuerdo se entiende la renuncia al arbitraje y por tanto la reclamación contra LA


 Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
 Abogada y Notaria
 18/68

ASEGURADORA debe substanciarse, según el procedimiento administrativo que se estipula en el párrafo tercero de la cláusula IX. y en el primer párrafo de ésta y en aplicación de las leyes correspondientes.

Las pretensiones de indemnización por parte de EL BENEFICIARIO únicamente son ejecutables al momento de estar determinadas, según la ley del propio ente beneficiario consignado, o en su defecto o en forma supletoria, o si es el caso, según los trámites que establezca la Ley de Contrataciones del Estado y/o la Ley de lo Contencioso Administrativo, por la vía de lo económico – coactivo; o al pronunciarse la sentencia del tribunal arbitral, si es el caso, según el procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje.

XIV. NOTIFICACIONES: LA ASEGURADORA señala como lugar para recibir notificaciones sus oficinas ubicadas en la Avenida Reforma 9-30, zona 9, 3er. Nivel, Ciudad de Guatemala y renuncia al fuero de su domicilio sometiéndose en todo caso a los tribunales del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala.

XV. OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN: Si EL BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago a EL BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.

XVI. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR LA ASEGURADORA Y SUBROGACIÓN: LA ASEGURADORA tiene el derecho a decidir entre pagar el monto de la indemnización que corresponda o cumplir las obligaciones no dinerarias pendientes de EL FIADO, decisión que debe comunicar a EL BENEFICIARIO, dentro del mismo plazo y en la forma estipulada por la cláusula X.

Para que LA ASEGURADORA asuma el cumplimiento de las obligaciones no dinerarias pendientes de EL FIADO basta el otorgamiento de documento público en el que comparecen LA ASEGURADORA y EL BENEFICIARIO, cuando menos, si no hubiere nada previsto al respecto en el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL. Cuando EL FIADO no haya manifestado su anuencia a la asunción de sus obligaciones por parte de LA ASEGURADORA y promueve los procedimientos administrativos o judiciales a los que pueda tener derecho; y de sus gestiones y acciones obtenga pronunciamiento ejecutorio que declare la inexistencia de incumplimiento de contrato de su parte, EL BENEFICIARIO debe devolver a LA ASEGURADORA, cualquier importe que se haya cargado al monto del seguro de caución emitido, en exceso de las sumas que este haya recibido por la ejecución de las obligaciones, debiendo resarcirle los daños y perjuicios que correspondan.

LA ASEGURADORA tiene el derecho de cumplir las obligaciones de EL FIADO a través de un tercero o los que sean necesarios no obstante, LA ASEGURADORA es la exclusiva responsable de su ejecución, frente a EL BENEFICIARIO, lo cual debe realizarse en la forma como estaba determinado en el CONTRATO PRINCIPAL o en el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, con la respectiva readecuación del plazo.

Si LA ASEGURADORA hace algún pago a EL BENEFICIARIO con cargo a esta PÓLIZA o ejecuta las obligaciones no dinerarias de EL FIADO, subrogará al primero en todos los derechos, acciones y garantías que éste tiene contra EL FIADO, por el monto que haya cancelado.



Texto registrado en la Superintendencia de Bancos, según Resolución No.299-2011 del 02 de junio del 2011

[Handwritten Signature]
Líada. Leuzia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

29/68



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

CUARTO: Del Licenciado **ERICK OTONIEL SOSA CARDONA** deberá cumplir con la obligación de rendir un informe mensual y un informe final a la Subgerencia de Recursos Humanos, relacionados con las actividades realizadas durante la prestación de sus Servicios Profesionales, los cuales deben contar con el visto bueno del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, bajo la reserva de presentar cualquier otro informe que le sea requerido.

QUINTO: Autorizar para que en su oportunidad, la **SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, gestione el pago de honorarios a nombre del Licenciado **ERICK OTONIEL SOSA CARDONA** con fundamento en el informe mensual que rinda el contratista a esa Subgerencia, el cual debe contener el visto bueno del Gerente del Instituto.

SEXTO: La retribución acordada por los Servicios Profesionales que preste al Instituto el Licenciado **ERICK OTONIEL SOSA CARDONA** conforme al contrato a suscribirse, no tiene calidad de salario sino de honorarios por los servicios prestados, por lo que el contratista tampoco tendrá carácter de trabajador de la Institución.

SÉPTIMO: El Subgerente Administrativo, por delegación de funciones del Gerente del Instituto, será quien formalice mediante contrato que facione está Gerencia, la contratación del Licenciado **ERICK OTONIEL SOSA CARDONA**

OCTAVO: Para el cumplimiento de lo pactado, del Licenciado **ERICK OTONIEL SOSA CARDONA** deberá presentar el Seguro de Caucción a que se refieren los Artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, 55 y 56 de su Reglamento.

NOVENO: Elabórese el contrato administrativo correspondiente, insertando todas aquellas disposiciones que por imperativo legal deban figurar en el mismo.



[Handwritten signature]
Dr. Vidal Heriberto Herrera Herrera/
GERENTE



VHHH/metr

[Handwritten signature]
Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

30/68

Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada



78
^

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-2309-2016

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-226233 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: ERICK OTONIEL SOSA CARDONA
Beneficiario: INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
Monto asegurado: Q. 19,997.42
Contrato número: (53-G/2016)



Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 29 días del mes de Diciembre de 2016.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

M. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

31/08



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Gerencia

CONTRATO NÚMERO DIEZ GUIÓN G DIAGONAL DOS MIL DIECIOCHO (10-G/2018).¹

En la Ciudad de Guatemala, el tres de enero de dos mil dieciocho, comparecemos por una parte **EDSON JAVIER RIVERA MÉNDEZ**, de cuarenta y tres años de edad; soltero, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos noventa veintidós mil doscientos noventa cero ciento uno (1590 22290 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala, actuó en mi calidad de Subgerente Financiero y Representante Legal del **INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**, con número de registro de cuentadancia 1 uno guión diecisiete (11-17), en lo sucesivo será denominado "EL INSTITUTO", acreditando mi personería con los siguientes documentos: a) Nombramiento contenido en el Acuerdo de Junta Directiva número un mil trescientos setenta y dos (1372) de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016); b) Acta de Toma de Posesión del Cargo número diecinueve diagonal dos mil dieciséis (19/2016), de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil dieciséis (2016); y c) Artículo tres (3) del Acuerdo de Delegación de Funciones número once diagonal dos mil dieciséis (11/2016), de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil dieciséis (2016), en el cual el Gerente de "EL INSTITUTO" me delegó las funciones legales y administrativas que en el mismo se indican; y, por la otra parte, **ERICK OTONIEL SOSA CARDONA** de cuarenta y cinco años de edad,

[Handwritten signature and scribbles on the left margin]



[Handwritten signature]
Lda. Leticia-Etizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

casado, guatemalteco, de este domicilio, Abogado y Notario, colegiado activo ² número siete mil trescientos noventa y nueve (7399) me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- un mil setecientos doce ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete un mil trescientos uno (1712 82477 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas del Departamento de Huehuetenango de la República de Guatemala; señalo para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos: Séptima (7a) avenida siete guion setenta y ocho (7-78) Zona cuatro (4), Edificio Centroamericano, planta baja, oficina siete guion setenta y ocho B (7-78B), Guatemala, Guatemala, en lo sucesivo denominado "**EL CONTRATISTA**". Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. El contrato se suscribe con fundamento en lo que determinan los Artículos cuarenta y cuatro (44) literal e), el Artículo cuarenta y siete (47) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Artículo treinta y dos (32) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y autorización contenida en Resolución número **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO GUION G DIAGONAL DOS MIL DIECISIETE (395-**



Leticia Elizabeth de León Díaz
Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

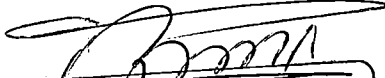


Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

G/2017) de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecisiete (2017),³ emitida por el GERENTE de "EL INSTITUTO". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar **SERVICIOS PROFESIONALES A LA GERENCIA** de "EL INSTITUTO", que comprenden las actividades siguientes: 1. Asesorar al Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en cuanto a las consultas que sean necesarias en las diferentes gestiones de la Gerencia del Instituto. 2. Analizar y emitir opinión acerca de los expedientes que le sean asignados, los cuales pueden estar relacionados con: a) Procesos de contrataciones en general, contratos y convenios; b) Proyectos de Acuerdos de Gerencia y Junta Directiva; c) Trámite de documentos Internos y Externos de la Gerencia; d) Control Interno Institucional; e) Gestiones diversas originadas por la Gerencia, o cualquier dependencia del Instituto; y f) Acciones y recursos en general. 3. Revisar y analizar Recursos de Apelación interpuestos en contra de las resoluciones emitidas por las Subgerencias. 4. Elaborar todos los memoriales necesarios para contestar demandas de cualquier ramo que le sean asignadas, así como los memoriales de trámite, ofrecimientos de prueba, evacuación de audiencias en general, así como interposición de recursos ordinarios y extraordinarios, incluyendo amparos y acciones de inconstitucionalidad. 5. Otras actividades que le sean asignadas por el Gerente y/o Secretario de Gerencia. **RESULTADOS ESPERADOS:** Los resultados a obtener de esta contratación, estarán relacionados con las actividades principales detalladas anteriormente. **TERCERA:**




Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

34 | 63



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

VALOR DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" se compromete a pagarle a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios la cantidad total de **DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS QUINCE QUÉTZALES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (Q200,515.97)** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA, pagadero en un primer pago de **QUINCE MIL SETECIENTOS QUINCE QUÉTZALES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (Q15,715.97)** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, y once pagos de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS QUÉTZALES (Q16,800.00)** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, pago que será erogado de la Partida Presupuestaria **DOS MIL DIECIOCHO GUION UN MIL CIENTO CUARENTA GUION CERO CERO SESENTA Y OCHO GUION CIENTO DOS GUION CERO UNO GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO DOS GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION TREINTA Y UNO (2018-1140-0068-102-01-00-000-002-000-029-0101-31)** "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", de la Gerencia. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** "EL INSTITUTO" pagará a "EL CONTRATISTA" el monto de los honorarios objeto de la presente negociación que se especifican en la Cláusula Tercera de este documento, mediante acreditamiento en cuenta monetaria a nombre de "EL CONTRATISTA" aperturada en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, previa presentación del informe y la factura correspondiente. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato es del tres (3) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho



Licda. Leticia Elizabeth de Leon Díaz
Abogada y Notaria

35/68




Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

(2018). SÉXTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO. Yo "EL CONTRATISTA",⁵ expresamente manifiesto que me comprometo a constituir a favor y satisfacción de "EL INSTITUTO" en una institución aseguradora legalmente autorizada para operar en la República de Guatemala un seguro de caución de cumplimiento de la presente negociación, de conformidad con lo establecido en los artículos sesenta y cinco (65) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el diez por ciento (10%) del monto total a que asciende el presente contrato, el que debe de garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas, debiendo "EL CONTRATISTA" mantener vigente el seguro de caución de cumplimiento hasta que "EL INSTITUTO" le extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción el servicio contratado, sin perjuicio de iniciar las acciones legales por daños y perjuicios ante los tribunales de justicia correspondientes en caso de incumplimiento de mantener vigente dicho seguro de caución. La garantía de cumplimiento de la presente negociación, la hará efectiva "EL INSTITUTO", por las siguientes causas: A) Si "EL CONTRATISTA" incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas en el presente contrato; y, B) Si "EL CONTRATISTA" no cumple con prestar los servicios contratados en la forma establecida y con las especificaciones convenidas en




 Lte. Leticia Elizabeth de León Díaz
 Abogada y Notaria

36/68

Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
 Abogada



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

este contrato; por cualesquiera de éstos casos. **"EL INSTITUTO"** hará efectivo el seguro de caución, mediante petición por escrito a la aseguradora, quien pagará su importe de conformidad con la ley, sin formación de juicio y/o artículo alguno y sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudiera derivar el incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"**. La póliza respectiva la deberá entregar **"EL CONTRATISTA"** a **"EL INSTITUTO"** como requisito previo para la aprobación del presente contrato. **SÉPTIMA: SANCIONES.** Si **"EL CONTRATISTA"** no cumple con prestar sus servicios satisfactoriamente en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este contrato, deberá pagar en concepto de sanción pecuniaria, la multa que para el efecto establezca la Ley de Contrataciones del Estado, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por **"EL INSTITUTO"**. **OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES.** A) Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para el faccionamiento de este instrumento; así como toda la documentación que se produzca hasta el otorgamiento del finiquito por parte de **"EL CONTRATISTA"**. B) El presente Contrato de Servicios Profesionales queda sujeto a la publicación de Ley en el portal de Guatecompras así como la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la presente negociación, según el Artículo cuarenta y cinco (45) de la Ley de Contrataciones del Estado. C) **"EL CONTRATISTA"** llevará a cabo sus actividades bajo la dirección y supervisión directa del Gerente de **"EL INSTITUTO"**; además, para el mejor desarrollo del



Licda. Leticy Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

33/68

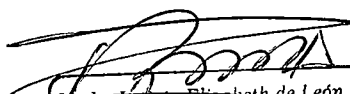


Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

servicio contratado, se le proporcionará eventualmente local, mobiliario, equipo y personal de apoyo. **NOVENA: PROHIBICIONES.** A "EL CONTRATISTA" le queda prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como el proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **DÉCIMA: OTRAS CONDICIONES.** A) Los documentos e informes que se originen de este contrato, serán propiedad exclusiva de "EL INSTITUTO". B) Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter Profesional, no tiene la calidad de servidor público y no tendrá derecho a las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los empleados regulares de "EL INSTITUTO", tales como: Indemnización por despido o renuncia, vacaciones, aguinaldo, Bono Catorce, diferidos, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y cualesquiera otras prestaciones; como consecuencia, no le es aplicable el Acuerdo un mil noventa (1090) de la Junta Directiva de "EL INSTITUTO", que contiene el Reglamento General para la Administración del Recurso Humano al servicio del Instituto. Las retribuciones acordadas no tienen la calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, las que no estarán afectas a ningún descuento en concepto de cuotas como afiliado al Régimen de Seguridad Social, excepto a las retenciones o descuentos contemplados por la ley y/u ordenados por los tribunales de justicia. C) "EL CONTRATISTA" no estará sujeto a horario, toda vez que la evaluación de sus actividades se harán en base a los resultados del servicio que se contrata a




Licda. Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

30/68

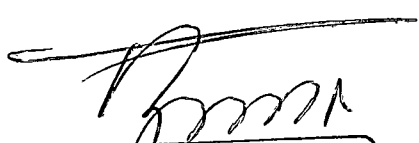


Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Gerencia

través de los informes mensuales que para el efecto rinda, comprometiéndose en todo caso, a cumplir con prestar servicio de calidad y a comparecer a las reuniones que se le convoquen con motivo de los informes que rinda y del servicio que preste. **DECIMAPRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "EL INSTITUTO"** manifiesta que tuvo a la vista el acta de declaración jurada de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual declara **"EL CONTRATISTA"**, entre otras, que no es deudor moroso del Estado ni se encuentra incluido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **DECIMASEGUNDA: INFORMES. "EL CONTRATISTA"** deberá cumplir con la obligación de rendir aquellos informes que le sean solicitados por el Gerente de **"EL INSTITUTO"**. **DECIMATERCERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. "EL CONTRATISTA"** se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia que surgiera entre ambos derivada de este contrato, será resuelta con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero de su domicilio. **DECIMACUARTA:**



Handwritten scribbles on the left margin.


 Lidia Letitia Elizabeth de León Díaz
 Abogada y Notaria
 30/28

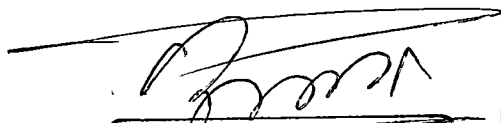


Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" sin responsabilidad alguna de su parte podrá rescindir unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: A) Cuando de los informes rendidos se constate que los resultados obtenidos no son satisfactorios. B) En caso de evidente negligencia de **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de los servicios contratados. C) Si se le embargan sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impidan cumplir con sus obligaciones. D) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **"EL CONTRATISTA"**. E) Por vencimiento del plazo. F) En caso que se descubriera falsedad en la declaración jurada relacionada en la cláusula DECIMAPRIMERA de este contrato. G) Por caso fortuito o fuerza mayor. H) Si así conviniere a los intereses del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. De ocurrir casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados, que impidan a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se deberá dar aviso por escrito respecto de tal imposibilidad tan pronto se tenga noticia de la causa; en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. La rescisión del contrato por cualquier causa, surtirá efectos desde el momento en que se le notifique la Resolución a **"EL CONTRATISTA"**, que contenga la aprobación de rescindir el mismo. **DECIMAQUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a **"EL CONTRATISTA"**, estará afecto al Impuesto al Valor Agregado -IVA- e Impuesto sobre la Renta -ISR- conforme a las leyes de la materia. Lo estipulado en la




 Licda. Elizabeth de León Díaz
 Abogada y Notaria

AD/LB

CASO No.
1268781

00000829



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
GERENCIA

GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL: TRES DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO. /

ASUNTO: Aprobación del Contrato No. 10-G/2018 suscrito entre el Instituto y ERICK OTONIEL SOSA CARDONA /

Atentamente trasládese el presente expediente al SECRETARIO DE GERENCIA, manifestándole que este Despacho con fundamento en los artículos 9 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento, APRUEBA el Contrato Administrativo No. 10-G/2018 suscrito el TRES DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO entre el Instituto y ERICK OTONIEL SOSA CARDONA quien presta sus SERVICIOS PROFESIONALES en esta GERENCIA, durante el período comprendido del 3 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2018, cargado (a) al Renglón Presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", por un monto total de DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS QUINCE QUETZALES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (Q200,515.97). /



En consecuencia, se deberá continuar con el trámite administrativo correspondiente, notificando lo resuelto al interesado (a) y a las dependencias que sean necesarias.

[Handwritten signature]
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
GERENTE
Dr. VIDAL HERIBERTO HERRERA HERRERA
GERENTE

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
GERENCIA
RECIBIDO
03 ENE 2019

Hora: 12:30 Firma: *[Signature]*

[Handwritten signature]
Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

4/68

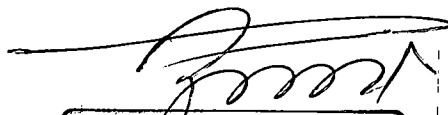


Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
GERENCIA

00000829

Anexo: IMPRESIÓN DE PANTALLA AS400 EN 01 HOJA; EXPEDIENTE EN 26 HOJAS; RESOLUCIÓN ORIGINAL No. 395-G/2017 EN 03 HOJAS; CONTRATO ORIGINAL No. 10-G/2018 EN 10 HOJAS; SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. 10-908-296695 EN 02 HOJAS (ORIGINAL Y FOTOCOPIA); CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-1224-2018 EN 02 HOJAS (ORIGINAL Y FOTOCOPIA) EDONADO




Licda. Leifida Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

12/168



ASEGURADORA RURAL, S.A.



Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.20,051.60

DATOS DEL FIADO

Nombre:	ERICK OTONIEL SOSA CARDONA
Dirección:	7 AVENIDA 7-78 ZONA 4, EDIFICIO CENTROAMERICANO, PLANTA BAJA, OFICINA 7-78B, GUATEMALA, GUATEMALA

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-296695

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de VEINTE MIL CINCUENTA Y UNO QUETZALES CON 60/100 (Q.20,051.60).

ANTE: INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-

Para Garantizar: A nombre de ERICK OTONIEL SOSA CARDONA, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. (10-G/2018) celebrado en la CIUDAD DE GUATEMALA, el día 03 de Enero del 2018, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a partir del 03 de Enero del 2018 al 31 de Diciembre del 2018 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES es de DOSCIENTOS MIL QUINIÉNTOS QUINCE QUETZALES CON 97/100 (Q.200,515.97) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de VEINTE MIL CINCUENTA Y UNO QUETZALES CON 60/100 (Q.20,051.60) y estará vigente por el período comprendido del 03 de Enero del 2018 hasta que INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2018, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.



La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 03 días del mes de Enero de 2018

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal



COD. 88929

Av. La Reforma 9-30 Zona 9 Tercer Nivel • email: servicio_cliente@aseguradorarural.com.gt
Teléfono de información y emergencia: 2338-9999

Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

13/68

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-1224-2018

Señores

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-
CIUDAD

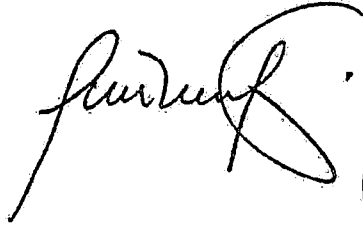
El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

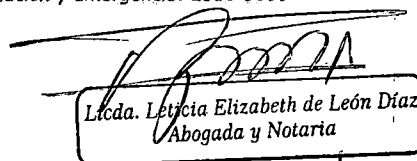
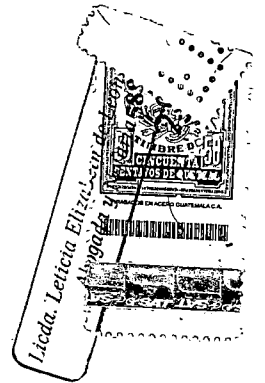
CLASE: C-2

POLIZA No. 10-908-296695

- Asegurado (Fiado): ERICK OTONIEL SOSA CARDONA
- Fecha de Emisión de la POLIZA: 03 de Enero de 2018



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

44/68



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

presente negociación, no excluye el cumplimiento por parte de "EL ¹⁰ **CONTRATISTA**" de la obligación de efectuar cualquier otro pago de índole tributario o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMASEXTA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la Ley, por el Gerente o funcionario equivalente según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **DECIMASÉPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes expresamente aceptamos el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas. Hacemos constar que tuvimos a la vista los documentos relacionados. Leímos íntegramente lo escrito y bien impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel membretado de la Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, utilizadas únicamente en su anverso.



(F)

(F)

Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
 Abogada y Notaria
 45/68



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO
DE AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES**

93



ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 166-2020

Guatemala, 16 de abril de 2020

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO

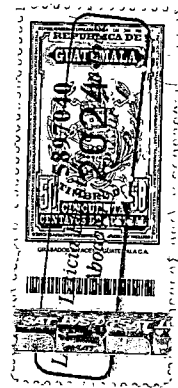
Que el artículo, 194 incisos a), f) e i), de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que, el Ministro debe ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio, y velar por el estricto cumplimiento de las leyes y la probidad administrativa, así mismo de conformidad con lo que para el efecto regula el artículo 27 literal m), de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, es atribución del Ministro dictar los Acuerdos, Resoluciones, Circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la Ley.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 47 y 48, del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y, 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Ministro debe de aprobar aquellos contratos que se celebren al amparo de la referida Ley.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones y facultades que le confieren los artículos: 194 literales a), f) e i), de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f), y m), del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 44 literal e), 47 y 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 35 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve (2019), vigente para el ejercicio fiscal del año dos mil veinte (2020); y, 5 del Acuerdo Gubernativo número 50-2015, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.



ACUERDA

Artículo 1. Aprobar los Contratos suscritos bajo la estricta responsabilidad del Viceministro Administrativo Financiero del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para la contratación de servicios bajo el renglón presupuestario *cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal"*, de conformidad con el detalle que se establece a continuación:

7 avenida 03-67 zona 13

PBX:2423-0500

www.marn.gob.gt

Síguenos en:



[Signature]
Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

46/68



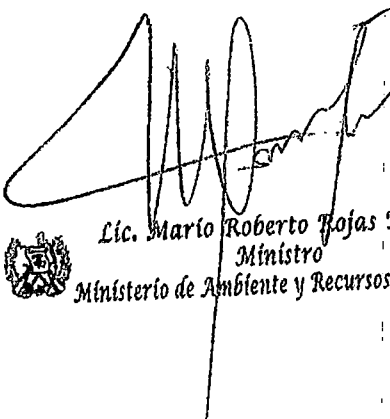
Número de Contrato	Nombre	Partida Presupuestaria
029-0399-2020	Astrid Esmeralda Gamboa Reyes	2020-11130017-000-00-01-00-000-006-000-029-0101-11-0000-0000
029-0400-2020	Olga Jhennifer Baneza Velásquez Guzmán de Porras	2020-11130017-000-00-01-00-000-002-000-029-0101-31-0000-0000
029-0401-2020	Erick Otoniel Sosa Cardona	2020-11130017-000-00-01-00-000-002-000-029-0101-31-0000-0000

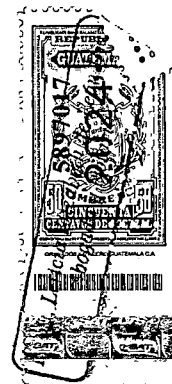
Artículo 2. Los Contratos objeto de aprobación serán cubiertos con cargo a las Partidas Presupuestarias previamente identificadas, las cuales forman parte del presupuesto institucional y que corresponden al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente o con las Partidas Presupuestarias que en su momento oportuno correspondan en el futuro.

Artículo 3. De la aprobación de Contratos efectuada, notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para llevar a cabo las notificaciones y gestiones administrativas correspondientes, incluyendo dentro de estas la notificación a la respectiva dependencia del Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 4. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos inmediatamente.


COMUNÍQUESE


 Lic. Mario Roberto Rojas Espino
 Ministro
 Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales



7 avenida 03-67 zona 13
PBX:2423-0500

www.marn.gob.gt Síguenos en


 Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
 Abogada y Notaria

A7/18



**RESOLUCIÓN No. 339-G/2015
RENLÓN 029**

GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:
Guatemala, treinta de diciembre de dos mil quince.

CONSIDERANDO:

Que el Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", contempla la contratación de servicios técnico profesionales y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, para el desarrollo de los diferentes tipos de programas de seguridad social, en períodos que no excedan de un ejercicio fiscal.

Que la Gerencia para el logro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico, requiere el soporte de profesionales y técnicos profesionales expertos en diversas disciplinas, lo cual permitirá desarrollar los proyectos programados para el Ejercicio 2016.

Que dentro del presupuesto asignado a la Gerencia, el Renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" cuenta con suficiente disponibilidad presupuestaria, para la contratación de profesionales y técnico profesionales.

POR TANTO,

El Gerente, con base en lo considerado, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto No. 295 del Congreso de la República de Guatemala; y, lo que estipulan los Artículos 44 literal e), de la Ley de Contrataciones del Estado y 78 de su Reglamento, así como el Acuerdo 25-2015, que contiene la Política para la Contratación de Servicios Profesionales o Técnico Profesionales dentro del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- bajo el Renglón 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y sus reformas contenidas en el Acuerdo No. 30-2015 ambos del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.



Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

42/68



RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la contratación del Licenciado **ERICK OTONIEL SOSA CARDONA**, para que preste sus servicios profesionales a la Gerencia, durante el período comprendido del 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, con honorarios totales de Q.178,500.00 más el Impuesto al Valor Agregado -IVA- que se hará efectivo en un primer pago de Q.13,500.00 más el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y once pagos de Q. 15,000.00 más el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y deberá a la Partida Presupuestaria 2016-1140-0068-102-01-00-000-002-000-029-0101-31 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" de la Gerencia.

SEGUNDO: El Licenciado **ERICK OTONIEL SOSA CARDONA**, deberá prestar sus servicios profesionales de conformidad con las actividades principales siguientes:

- a) Asesorar al Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en cuanto a las consultas que sean necesarias en las diferentes gestiones de la Gerencia del Instituto.
- b) Analizar y emitir opinión acerca de los expedientes que le sean asignados, los cuales pueden estar relacionados con: I) Procesos de contrataciones en general, contratos y convenios; II) Proyectos de Acuerdos de Gerencia y Junta Directiva; IV) Control Interno institucional; V) Reparos; VI) Gestiones diversas originadas por la Gerencia, o cualquier dependencia del Instituto; y, VII) Acciones y recursos en general.
- c) Realizar todos los análisis y acciones que sean necesarias para dar continuidad y finalizar el Programa de Análisis Normativo Institucional, debiendo para el efecto revisar los productos presentados, elaborando la programación de trabajo para el año 2016, misma que debe realizar para presentar en forma mensual o quincenal los productos terminados para contar con reglamentación debidamente normalizada, recopilada y ordenada.



Leticia Elizabeth de León Díaz
Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

49/68



- d) Analizar los expedientes legales en los que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, sea parte actora o demandada, tercero con interés, tercero civilmente demandante o demandado, en los ramos constitucional, penal,

Resolución No. 339-G/2015
Renglón 029
Hoja -3-

laboral, civil, administrativo y contencioso administrativo, que le sean asignados.

- e) Elaborar todos los memoriales necesarios para contestar demandas de cualquier ramo que le sean asignadas, así como los memoriales de trámite, ofrecimientos de prueba, evacuación de audiencias en general, así como interposición de recursos ordinarios y extraordinarios, incluyendo amparo y acciones de inconstitucionalidad.
- f) Otras actividades que le sean asignadas por el Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

PRODUCTOS:

Los productos a obtener de esta contratación, estarán relacionados con las actividades principales antes detalladas, de las cuales deberá presentar un informe mensual.

TERCERO: El Licenciado **ERICK OTONIEL SOSA CARDONA**, llevará a cabo sus actividades bajo la coordinación, dirección y supervisión directa del Gerente.

CUARTO: El Licenciado **ERICK OTONIEL SOSA CARDONA**, deberá cumplir con la obligación de rendir un informe mensual y un informe final a la Subgerencia de Recursos Humanos, relacionados con las actividades realizadas durante la prestación de sus servicios profesionales, los cuales deben contar con el visto bueno del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, bajo la reserva de presentar cualquier otro informe que le sea requerido.

QUINTO: Autorizar para que en su oportunidad, la **SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, gestione el pago de honorarios a nombre del Licenciado **ERICK OTONIEL SOSA CARDONA**, con fundamento en el informe mensual que rinda el contratista a esa Subgerencia, el cual debe contener el visto bueno del Gerente del Instituto.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

SEXTO: La retribución acordada por los servicios profesionales que preste al Instituto del Licenciado **ERICK OTONIEL SOSA CARDONA**, conforme al contrato a suscribirse, no tiene calidad de salario sino de honorarios por los servicios

Resolución No. 339-G/2015

Renglón 029

Hoja -4-

prestados, por lo que el contratista tampoco tendrá carácter de trabajador de la Institución.

SÉPTIMO: El Subgerente Administrativo, por delegación de funciones del Gerente del Instituto, será quien formalice mediante contrato que faccione esta Gerencia, la contratación del Licenciado **ERICK OTONIEL SOSA CARDONA**.

OCTAVO: Para el cumplimiento de lo pactado, del Licenciado **ERICK OTONIEL SOSA CARDONA**, deberá presentar el Seguro de Caución a que se refieren los Artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, 38 y 39 de su Reglamento.

NOVENO: Elabórese el contrato administrativo correspondiente, insertando todas aquellas disposiciones que por imperativo legal deban figurar en el mismo.

LIC. OSCAR ARMANDO GARCÍA MUÑOZ
GERENTE



OAGM/Lty

c.c.: Departamento de Auditoría Interna
Encargado de Presupuesto Gerencia
ERICK OTONIEL SOSA CARDONA



[Signature]
Licda. Leona Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

51/68



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Gerencia

**RESOLUCIÓN No. 395-G/2017/
RENGLÓN 029**

GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL: Guatemala, veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO:

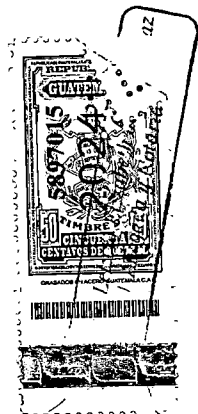
Que el Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", contempla la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, para el desarrollo de los diferentes tipos de programas de seguridad social, en períodos que no excedan de un ejercicio fiscal.

Que la Gerencia para el logro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico, requiere el soporte de Técnicos y Profesionales expertos en diversas disciplinas, lo cual permitirá desarrollar los proyectos programados para el Ejercicio 2018.

Que dentro del presupuesto asignado a la Gerencia, el Renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" cuenta con suficiente disponibilidad presupuestaria, para la contratación de Técnicos y Profesionales.

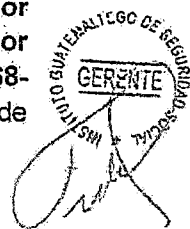
POR TANTO,

El Gerente, con base en lo considerado, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto No. 295 del Congreso de la República de Guatemala; y, lo que estipulan los Artículos 44 literal e), de la Ley de Contrataciones del Estado y 32 de su Reglamento, así como el Acuerdo 24/2016, que contiene la Política para la Contratación del Personal que presta sus Servicios Profesionales o Técnicos dentro del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- bajo el Renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.



RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la contratación del Licenciado **ERICK OTONIEL SOSA CARDONA** para que preste sus Servicios Profesionales a la Gerencia, durante el periodo comprendido del 3 de enero al 31 de diciembre de 2018, con honorarios totales de **Q200,515.97/monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-** que se hará efectivo en un primer pago de **Q15,715.97/monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-** y once pagos de **Q16,800.00/monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-** y deberán ser cargados a la Partida Presupuestaria 2018-1140-0068-102-01-00-000-002-000-029-0101-31. "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" de la Gerencia.



[Handwritten Signature]
Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

RESOLUCIÓN No. 395-G/2017
RENGLÓN 029

SEGUNDO: El Licenciado **ERICK OTONIEL SOSA CARDONA** deberá prestar sus Servicios Profesionales de conformidad con las actividades principales siguientes:

1. Asesorar al Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en cuanto a las consultas que sean necesarias en las diferentes gestiones de la Gerencia del Instituto.
2. Analizar y emitir opinión acerca de los expedientes que le sean asignados, los cuales pueden estar relacionados con: a) Procesos de contrataciones en general, contratos y convenios; b) Proyectos de Acuerdos de Gerencia y Junta Directiva; c) Trámite de documentos Internos y Externos de la Gerencia; d) Control Interno Institucional; e) Gestiones diversas originadas por la Gerencia, o cualquier dependencia del Instituto; y f) Acciones y recursos en general.
3. Revisar y analizar Recursos de Apelación interpuestos en contra de las resoluciones emitidas por las Subgerencias.
4. Elaborar todos los memoriales necesarios para contestar demandas de cualquier ramo que le sean asignadas, así como los memoriales de trámite, ofrecimientos de prueba, evacuación de audiencias en general, así como interposición de recursos ordinarios y extraordinarios, incluyendo amparos y acciones de inconstitucionalidad.
5. Otras actividades que le sean asignadas por el Gerente y/o Secretario de Gerencia.



RESULTADOS ESPERADOS:

Los resultados a obtener de esta contratación estarán relacionados con las actividades principales detalladas anteriormente.

TERCERO: El Licenciado **ERICK OTONIEL SOSA CARDONA** llevará a cabo sus actividades bajo la coordinación, dirección y supervisión directa del Gerente.

CUARTO: El Licenciado **ERICK OTONIEL SOSA CARDONA** deberá cumplir con la obligación de rendir un informe mensual y un informe final, relacionados con las actividades realizadas durante la prestación de sus Servicios Profesionales, los cuales deben contar con el visto bueno del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, bajo la reserva de presentar cualquier otro informe que le sea requerido.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Licda. **Elizabeth de León Díaz**
Abogada y Notaria

53/68



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

RESOLUCIÓN No. 395-G/2017
RENGLÓN 029

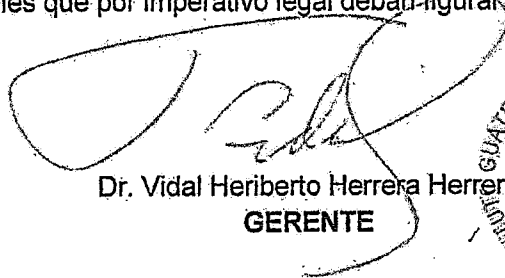
QUINTO: Autorizar para que en su oportunidad, la **SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, gestione el pago de honorarios a nombre del Licenciado **ERICK OTONIEL SOSA CARDONA** con fundamento en el informe mensual que rinda el contratista a esa Subgerencia, el cual debe contar con el visto bueno del Gerente del Instituto.

SEXTO: La retribución acordada por los Servicios Profesionales que preste al Instituto el Licenciado **ERICK OTONIEL SOSA CARDONA** conforme al contrato a suscribirse, no tiene calidad de salario sino de honorarios por los servicios prestados, por lo que el contratista tampoco tendrá carácter de trabajador de la Institución.

SÉPTIMO: El Subgerente Administrativo, por delegación de funciones del Gerente del Instituto, será quien formalice mediante contrato que faccione esta Gerencia, la contratación del Licenciado **ERICK OTONIEL SOSA CARDONA**.

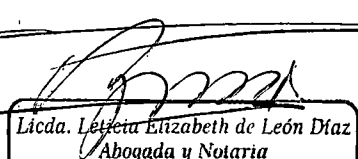
OCTAVO: Para el cumplimiento de lo pactado, el Licenciado **ERICK OTONIEL SOSA CARDONA** deberá presentar el Seguro de Caución a que se refieren los Artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, 55 y 56 de su Reglamento.

NOVENO: Elabórese el contrato administrativo correspondiente, insertando todas aquellas disposiciones que por imperativo legal deban figurar en el mismo.


Dr. Vidal Heriberto Herrera Herrera
GERENTE



VHHH/ed


Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

54/68



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Gerencia

RESOLUCIÓN No. 321-G/2016
RENGLÓN 029

GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL: Guatemala, veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

Que el Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", contempla la contratación de servicios Técnicos y Profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, para el desarrollo de los diferentes tipos de programas de seguridad social, en períodos que no excedan de un ejercicio fiscal.


Que la Gerencia para el logro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico, requiere el soporte de Técnicos y Profesionales expertos en diversas disciplinas, lo cual permitirá desarrollar los proyectos programados para el Ejercicio 2017.

Que dentro del presupuesto asignado a la Gerencia, el Renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" cuenta con suficiente disponibilidad presupuestaria, para la contratación de Técnicos y Profesionales.

POR TANTO,

El Gerente, con base en lo considerado, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto No. 295 del Congreso de la República de Guatemala; y, lo que estipulan los Artículos 44 literal e), de la Ley de Contrataciones del Estado y 32 de su Reglamento, así como el Acuerdo 24/2016, que contiene la Política para la Contratación del Personal que presta sus servicios Profesionales o Técnicos dentro del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- bajo el Renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.




Lcda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria



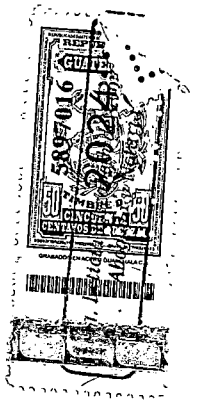
Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Gerencia

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la contratación del Licenciado **ERICK OTONIEL SOSA CARDONA** para que preste sus Servicios Profesionales a la Gerencia, durante el período comprendido del 4 de enero al 31 de diciembre de 2017, con honorarios totales de **Q.199,974.19 monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-** que se hará efectivo en un primer pago de **Q.15,174.19/monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-** y once pagos de **Q.16,800.00/ monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-** y deberán ser cargados a la Partida Presupuestaria 2017-1140-0068-102-01-00-000-002-000-029-0101-31 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" de la Gerencia.

SEGUNDO: Del Licenciado **ERICK OTONIEL SOSA CARDONA** deberá prestar sus Servicios Profesionales de conformidad con las actividades principales siguientes:

1. Asesorar al Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en cuanto a las consultas que sean necesarias en las diferentes gestiones de la Gerencia del Instituto.
2. Analizar y emitir opinión acerca de los expedientes que le sean asignados, los cuales pueden estar relacionados con: a) Procesos de contrataciones en general, contratos y convenios; b) proyectos de Acuerdos de Gerencia y Junta Directiva; c) Trámite de documentos Internos y Externos de la Gerencia; d) Control Interno Institucional; e) Reparos; f) Gestiones diversas originadas por la Gerencia, o cualquier dependencia del Instituto; y g) Acciones y recursos en general.
3. Analizar los expedientes legales en los que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, sea parte actora o demandado, tercero con interés, tercero civilmente demandante o demandado, en los ramos constitucional, amparos, penal, civil, administrativo y contencioso administrativo, que le sean asignados.
4. Elaborar todos los memoriales necesarios para contestar demandas de cualquier ramo que le sean asignadas, así como los memoriales de trámite, ofrecimientos de prueba, evacuación de audiencias en general, así como interposición de recursos ordinarios y extraordinarios, incluyendo amparo y acciones de inconstitucionalidad.
5. Otras actividades que le sean asignadas por el Gerente y/o Secretario de Gerencia.

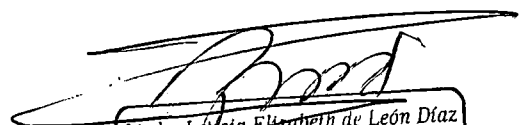


RESULTADOS ESPERADOS:

Los resultados y a obtener de esta contratación estarán relacionados con las actividades principales detalladas anteriormente.

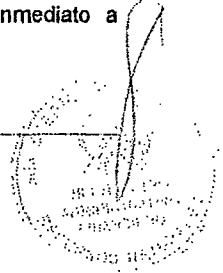
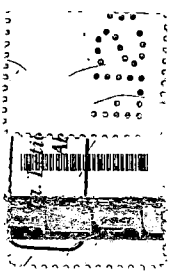
TERCERO: Del Licenciado **ERICK OTONIEL SOSA CARDONA** llevará a cabo sus actividades bajo la coordinación, dirección y supervisión directa del Gerente.




Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO VEINTINUEVE GUIÓN CERO CUATROCIENTOS UNO GUIÓN DOS MIL VEINTE (029-0401-2020). En la ciudad de Guatemala, el dieciséis (16) de abril del dos mil veinte (2020). Nosotros, por una parte **SAMUEL JUAN GÓMEZ LÓPEZ**, de cuarenta y dos (42) años, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, colegiado activo número nueve mil doscientos veinte (9,220), del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, de éste domicilio y vecino del municipio de Villa Nueva, Departamento de Guatemala, me identifiqué con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos nueve espacio treinta mil novecientos ochenta y ocho espacio un mil doscientos veintiuno (2209 30988 1221) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actuando en nombre de "EL ESTADO" en representación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, según delegación de firma establecida en el Acuerdo Ministerial número uno guión dos mil veinte (1-2020), de fecha dos de enero de dos mil veinte, emitido por el Ministro de Ambiente y Recursos Naturales; y en mi calidad de Viceministro Administrativo Financiero, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número dos (2) del dieciséis de enero de dos mil veinte y Acta número diecinueve guión dos mil veinte (19-2020), de Toma de Posesión del cargo de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, del Libro de Actas número L guión dos cuarenta y cinco mil setecientos veintiuno (L-2 45,721) folios cinco mil cuatro (5,004) y cinco mil cinco (5,005) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. En cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo Número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013) de la Contraloría General de Cuentas; hago constar que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales está registrado en la Contraloría General de Cuentas, con el número de registro de cuentadancia M dos guión ocho (M2-8). Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la siete avenida cero tres guión sesenta y siete, zona trece (7 Avenida 03-67, zona 13), del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. En lo sucesivo se me podrá denominar "EL ESTADO", entendiéndose que para los efectos de este contrato, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales se denominará "EL MINISTERIO"; y por la otra parte, actuando en nombre propio, **ERICK OTONIEL SOSA CARDONA** de cuarenta y siete (47) años de edad, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Guatemala, y vecino del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, casado, Abogado y Notario, colegiado activo número siete mil trescientos noventa y nueve (7399) del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; me identifiqué con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil setecientos doce espacio ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete espacio un mil trescientos uno (1712 82477 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos Primera (1ª) calle seis guión treinta y siete (6-37), Colonia Panorama, Ciudad San Cristóbal, zona ocho (8) del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala; obligándome expresamente que cualquier cambio en las presentes declaraciones se notificará de inmediato a



[Handwritten Signature]
 Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
 Abogada y Notaria

5/168



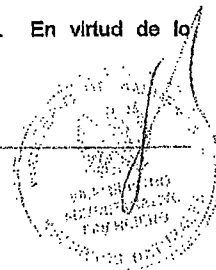
"EL MINISTERIO". En lo sucesivo los otorgantes, en su orden, nos denominaremos "EL ESTADO" y "EL CONTRATISTA", entendiéndose que para los efectos de este contrato, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales se denominará "EL MINISTERIO" y la compañía que garantizará el cumplimiento de este contrato se denominará "LA ASEGURADORA". Ambos comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados; b) que la representación que ejercita el primer compareciente es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato; c) encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; d) que por el presente acto comparecemos a celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se celebra con fundamento en lo que para el efecto determinan los siguientes artículos: uno (1), nueve (9), cuarenta y cuatro (44), cuarenta y cinco (45), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), sesenta y cinco (65), ochenta (80), ochenta y tres (83) y ochenta y ocho (88), todos de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, la que en adelante se denominará simplemente "LA LEY"; artículos dos (2), treinta y dos (32), cuarenta y dos (42) cuarenta y siete (47), cincuenta (50), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), sesenta y dos (62) y sesenta y tres (63) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Número veinticinco guion dos mil dieciocho (25-2018), del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte (2020); Acuerdo Ministerial número treinta y cinco guion dos mil seis (35-2006) y doscientos quince guion dos mil cuatro (215-2004), ambos del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; artículos dos mil veintisiete (2027), dos mil veintinueve (2029), dos mil treinta y dos (2032), dos mil treinta y tres (2033) y dos mil treinta y seis (2036) del Decreto-Ley ciento seis (106), Código Civil; artículos uno (1), cinco (5) al siete (7) de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto Número setenta y dos guion dos mil uno (72-2001), del Congreso de la República de Guatemala; La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil, para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); así como el expediente administrativo que sirvió de base para la celebración del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** "EL CONTRATISTA" en el ejercicio liberal de su profesión cumplirá con, fortalecer a la Dirección de Asesoría Jurídica en el seguimiento de las actividades relacionadas con los expedientes de Recursos Administrativos, Contratos Administrativos, Dictámenes Jurídicos y Opiniones Jurídicas para el diligenciamiento de los mismos. **TERCERA. INFORMES:** El "CONTRATISTA" prestará sus servicios bajo la supervisión y coordinación del Director (a) de Asesoría Jurídica. En virtud de lo



Contrato de Servicios Profesionales No. 029-0401-2020, Página 2 de 6

7 avenida 03-67 zona 13
PBX:2423-0500

www.marn.gub.gt



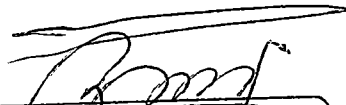
[Handwritten Signature]
Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

58/68



citado en la cláusula segunda el contratista deberá entregar: a) Informes parciales según las actividades detalladas en los términos de referencia que forman parte del expediente administrativo y requerimientos de quien coordina la prestación de los servicios, siempre que estén relacionados con el objetivo de la presente contratación; y b) Informe final acompañado del resultado de la prestación de los servicios que refleje los resultados de sus servicios prestados y el cumplimiento del objetivo de la contratación, dicho informe deberá ser aprobado por el funcionario a quien se le haya delegado la firma del presente contrato. Además queda obligado a rendir informes de su gestión que le solicite "EL MINISTERIO" cuando considere necesario, los cuales serán entregados y aprobados por el Director (a) de Asesoría Jurídica, responsable de la supervisión y coordinación de la prestación del servicio. Debido a lo anterior, "EL CONTRATISTA" no está sujeto a jornada u horario de trabajo, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de los informes previamente descritos. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** a) "EL ESTADO" conviene en pagar a "EL CONTRATISTA" por los servicios que preste, en calidad de honorarios, la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.37,500.00) monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- contra entrega del informe de los servicios que preste, en la fecha acorde a la calendarización establecida por el ente rector, Ministerio de Finanzas Públicas; de conformidad con lo establecido en el presente contrato y con visto bueno de la autoridad que se designe, la Certificación de Servicios y la factura adjunta de la forma siguiente: un primer pago de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.7,500.00) y dos pagos de QUINCE MIL QUETZALES (Q.15,000.00). Al término de la contratación "EL CONTRATISTA" deberá rendir los informes descritos en el presente contrato y el resguardo de los mismos estarán bajo la responsabilidad de quién coordine los servicios; b) Para efectuar los pagos parciales mencionados, la Dirección de Recursos Humanos recibirá la documentación de respaldo y la trasladará a la Dirección Financiera cuando "EL CONTRATISTA" cumpla con las obligaciones estipuladas en el presente contrato de servicios; y c) El monto total del presente contrato se garantiza con la partida presupuestaria número 2020-11130017-000-00-01/00-000-002,000-029-0101-31/0000-0000 como consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria correlativo número dieciséis (16) de fecha dieciséis (16) de abril del dos mil veinte (2020), extendida por la Dirección Financiera de este Ministerio, que será cubierto en moneda nacional, con base a lo establecido en el contrato y acreditamiento bancario por parte de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas a la cuenta bancaria que "EL CONTRATISTA" tenga registrada. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es por el plazo comprendido del DIECISÉIS (16) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE (2020) AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE (2020) (16/04/2020 al 30/06/2020). **SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado, cuarenta y dos (42) y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a favor y a entera satisfacción de "EL MINISTERIO" previamente a la




Licda. Lefigia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

SA/CB



aprobación del presente contrato, una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total que asegurará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva a "EL MINISTERIO" cuando ocurra el incumplimiento de las mismas. En el caso que la garantía se proporcione mediante seguro de caución, emitida por una empresa o entidad aseguradora debidamente autorizada para operar en el país, esta podrá hacerla efectiva "EL MINISTERIO" quién dará audiencia por diez (10) días a "LA ASEGURADORA", para que exprese lo que considere conveniente, legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición valedera a juicio de "EL MINISTERIO", sin más trámite, se ordenará el requerimiento, respectivo, y "LA ASEGURADORA", dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente hasta que se extienda, a favor de "EL CONTRATISTA", la solvencia o finiquito correspondiente. **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** "EL CONTRATISTA" se compromete a lo siguiente: a) Guardar discreción, en aquellos asuntos que por su naturaleza o en virtud de leyes, reglamentos especiales se requiera reserva; b) A no extraer, divulgar, tergiversar o destruir malintencionadamente la información en forma digital, impresa o verbal sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado del tipo de servicio que preste; c) A entregar la información digital e impresa sin alterar los registros de informática, manipular o alterar los programas y a proporcionar las claves de acceso de toda información digital y aplicaciones que le hayan sido proporcionadas para la prestación de los servicios contratados, caso contrario se actuará apegado a las leyes vigentes y se presentará la denuncia ante las autoridades competentes. **OCTAVA. DECLARACIÓN JURADA:** "EL CONTRATISTA" declara bajo solemne juramento: a) Que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y que no tiene ninguna limitación para la celebración del presente contrato, debido a que la presente contratación no genera relación laboral que le impida ser "EL CONTRATISTA" del Estado; b) Que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y que adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "El Ministerio" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, especialmente las contenidas en los artículos ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86), ochenta y siete (87) y ochenta y ocho (88) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas contenidas en el Decreto número cuarenta y seis guion dos mil dieciséis (46-2016) del Congreso de la República de Guatemala, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - GUAATECOMPRAS - (si fuere el caso); y c) Que al vencerse el plazo o rescindirse el presente contrato no se reconocerá el pago de

Contrato de Servicios Profesionales No. 029-0401-2020, Página 4 de 6

7 avenida 03-67 zona 13
PBX:2423-0500

www.marn.gub.gt



Ltlda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

60/68



indemnización y prestaciones contempladas por la ley, por no existir despido injustificado, ya que "EL CONTRATISTA" conoce la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios que por este acto otorga.

NOVENA: DE LA PRÓRROGA DE PLAZO, AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN: Únicamente se otorgará prórroga de plazo por caso fortuito, de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA", lo cual deberá ser comprobado por "EL MINISTERIO", previa solicitud por escrito dirigida a la Autoridad Administrativa superior por medio de la cual se fundamenten los motivos de la solicitud de prórroga, ampliación o modificación. La Autoridad después de revisar los argumentos o circunstancias del caso, resolverá lo pertinente a la misma.

DÉCIMA. DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación.

DÉCIMA PRIMERA. OTRAS CONDICIONES: a) Los documentos e informaciones que se originen del presente contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO"; b) El presente contrato de prestación de servicios no crea relación laboral entre las partes, en virtud que "EL CONTRATISTA" no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil y uno (1) del Reglamento de la Ley de Servicio Civil; por consiguiente la retribución que se le pagará derivada de los servicios que se preste tiene calidad de honorarios, ya que no es para ningún puesto, empleo o cargo público en concordancia con la Ley de Servicio Civil y la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, derivado de lo anterior no tiene derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos; además a "EL CONTRATISTA", no se le hará ningún descuento para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el descuento a que se refiere el decreto número ochenta y uno-setenta (81-70) del Congreso de la República, exceptuando las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y otras leyes relacionadas, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, tal como se estipula en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; c) "EL CONTRATISTA" tendrá derecho a que se le paguen gastos de viaje, cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de conformidad con lo estipulado en el artículo dos mil veintinueve (2029) del Código Civil, la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", y el Acuerdo Ministerial Número ciento ochenta y cinco guion dos mil dieciséis (185-2016) del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; y d) Al contratista podrá asignársele eventualmente equipo y personal de apoyo para el mejor desempeño en la prestación de sus servicios.

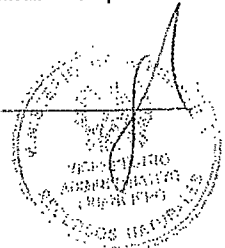
DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINISTERIO" para rescindir el presente



Contrato de Servicios Profesionales No. 029-0401-2020, Página 5 de 6

7 avenida 03-67 zona 13
PBX:2423-0500

www.marn.gob.gt





Lcda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria


01/68

contrato, por las siguientes causas: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA", por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; g) Por disposición unilateral, si así conviniere a los intereses de "EL MINISTERIO". **DÉCIMA TERCERA. SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS:** "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, renuncia al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial se somete a los Tribunales que elija "EL MINISTERIO", teniéndose como bien practicada cualquier notificación o citación en el lugar de su residencia, señalado en este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier controversia, ampliación, modificación, diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes y de manera conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar las someteremos a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA. "EL CONTRATISTA"** deberá cumplir con las obligaciones de pago de impuestos que le correspondan, de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para "EL MINISTERIO". "EL MINISTERIO" realizará las retenciones cuando corresponda, según la legislación vigente. **DÉCIMA QUINTA. APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que establece el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Nosotros los otorgantes en las calidades con que actuamos, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente contrato, en seis hojas de papel membretado del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de la República de Guatemala, tamaño carta, todas impresas únicamente en su lado anverso.




Lic. Samuel Juan Gómez López
 VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
 Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales


ERICK OTONIEL SOSA CARDONA


Licda. Cecilia Elizabeth de León Díaz
 Abogada y Notaria
 02/08



ASEGURADORA RURAL, S.A.



Operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 70-90, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.3,750.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	ERICK OTONIEL SOSA CARDONA
Dirección:	1A. CALLE 6-37, COLONIA PANORAMA, CIUDAD SAN CRISTOBAL, ZONA 8. MUNICIPIO DE MIXCO, GUATEMALA

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. 10-908-556263

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,750.00).

ANTE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Para Garantizar: A nombre de ERICK OTONIEL SOSA CARDONA, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 029-0401-2020 celebrado en CIUDAD DE GUATEMALA, el día 16 de Abril del 2020, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a partir del 16 de Abril del 2020 al 30 de Junio del 2020 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES es de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.37,500.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,750.00) y estará vigente por el período comprendido del 16 de Abril del 2020 hasta que MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, extienda la constancia de recepción o al 30 de Junio del 2020, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 16 días del mes de Abril de 2020

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado

Representante Legal

COD. 351652

Av. La Reforma 9-30 Zona 9 Tercer Nivel • email: servicio.cliente@aseguradorarural.com.gt
Teléfono de Información y emergencia: 2338-9999

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la

[Signature]
Lcda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

63/68

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-58539-2020

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-556263 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: ERICK OTONIEL SOSA CARDONA
 Beneficiario: MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 Monto asegurado: Q.3,750.00
 Contrato número: 029-0401-2020

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 16 días del mes de Abril de 2020.

Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Licda. Evelyn Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

64/68



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO
DE AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

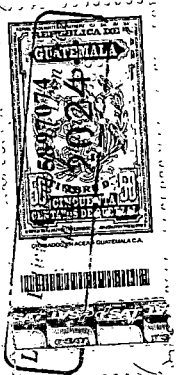
112
86

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS

1. Antecedentes y Justificación

Antecedentes: El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, creado mediante Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, establece la responsabilidad de formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo, cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del Ambiente y los Recursos Naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. De conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 50-2015, mediante el cual crea el Reglamento Orgánico interno el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, se establece en su artículo 24 que a la Dirección de Asesoría Jurídica le compete dentro del marco de sus atribuciones, asumir la dirección de todas las acciones judiciales en cualquiera de las instancias jurisdiccionales del país, incluyendo las que se tramiten ante la Corte de Constitucionalidad y Tribunales de lo Contencioso Administrativo. Dirigir, vigilar y dar seguimiento los asuntos jurídicos del Ministerio.

Justificación: La contratación de Servicios Profesionales para la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales es necesaria en el sentido de fortalecer aspectos como, dar seguimiento a los expedientes relacionados con Procesos Judiciales, Recursos Administrativos, Contratos Administrativos, Dictámenes Jurídicos y Opiniones Jurídicas, para la mejor efectividad, dinamismo y confiabilidad de esta dirección en los procesos y procedimientos que son propios, motivo por el cual dicha contratación es importante para el funcionamiento efectivo y eficaz de la Dirección de Asesoría Jurídica.



2. **Objetivo de la prestación de servicios:** Fortalecer a la Dirección de Asesoría Jurídica en el seguimiento de las actividades relacionadas con los expedientes de Recursos Administrativos, Contratos Administrativos, Dictámenes Jurídicos y

7 avenida 03-67 zona 13
PBX:2423-0500

www.marn.gob.gt Síguenos en:



Licda. Elizabeth de León Díaz
Ingeniera y Notaria

CS/CS



Opiniones Jurídicas para el diligenciamiento de los mismos.

3. Alcance de la Prestación de Servicios: Diligenciar los expedientes para que se lleve un mayor orden de los archivos asignados.

4. Coordinación: La coordinación, monitoreo y seguimiento de los servicios estará bajo la responsabilidad del Director (a) de Asesoría Jurídica.

5. Actividades:

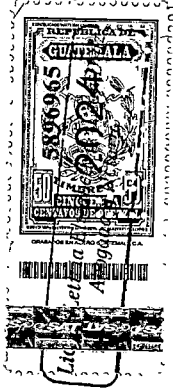
a) Brindar asesoría para la revisión de la documentación legal emitida por los Órganos Jurisdiccionales en material civil, penal y Salas de lo Contencioso Administrativo, Corte de Constitucionalidad y Corte Suprema de Justicia en materia de Amparo en la Dirección de Asesoría Jurídica.

b) Realizar Evacuaciones de Audiencia correspondiente a la etapa procesal en que se encuentre el proceso notificado a esta Dirección de Asesoría Jurídica.

c) Emitir Dictámenes y/o Opiniones jurídicas de casos concretos y presentar propuestas para la resolución de problemas emanados por lo emitido del Órgano Jurisdiccional correspondiente, dentro de la institución.

d) Participar en las distintas reuniones de trabajo con entidades y sectores que se vinculen con las actividades del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales por designación de la Dirección de Asesoría Jurídica y/o Despacho Superior y Viceministros correspondientes.

e) Emitir Opiniones Jurídicas diversas en casos concretos asignados a la Dirección de Asesoría Jurídica.



6. Resultado esperado:

Facilitar el manejo de los expedientes judiciales que se diligencian en la Dirección de Asesoría Jurídica para un control adecuado y respuesta a requerimientos de los usuarios.

7. Informe de avance:

a) Informes parciales según las actividades detalladas en los términos de referencia

7 avenida 03-67 zona 13
PBX:2423-0500

www.marn.gob.gt *Síguenos en:*

Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

66/68



que forman parte del expediente administrativo y requerimientos de quien coordina la prestación de servicios, siempre que estén relacionados con el objeto de la presente contratación.

b) Informe final acompañado del resultado de la prestación de los servicios que refleje los resultados de sus servicios prestados y el cumplimiento del objetivo de la contratación.

8. Perfil del Contratista:

Formación Académica: Estudios Universitarios en Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario

Experiencia: 3 años en actividades Jurídicas

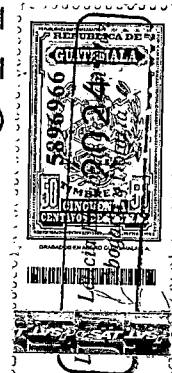
Tipo de Servicios: Servicios Profesionales.

Otros requisitos:

9. Plazo y Monto:

El plazo de los servicios es del 16 de abril al 30 de junio de 2020

El monto total de treinta y siete mil quinientos quetzales (Q.37,500.00) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), distribuidos en un primer pago de siete mil quinientos quetzales (Q.7,500.00) y dos pagos de quince mil quetzales (Q. 15,000.00) contra entrega de informes de actividades y factura.



10. Firma y sello del responsable de la elaboración de los términos de Referencia y de coordinar la prestación de servicios.

Licda. Ruth Liliana López Salazar
Directora
Dirección de Asesoría Jurídica
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales



7 avenida 03-67 zona 13
PBX:2423-0500

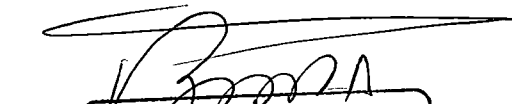
www.marn.gob.gt Síguenos en:


Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

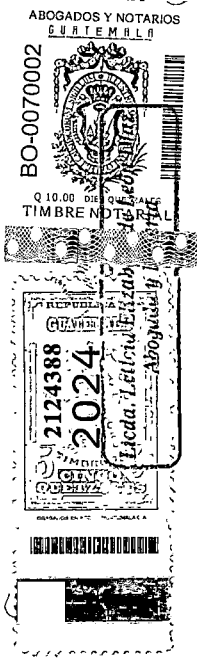
67/68

En la ciudad de Guatemala, el quince de mayo del año dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario, **DOY FE: A)** Que las fotocopias que anteceden, son **AUTENTICAS** por haber sido tomadas y reveladas el día de hoy en mi presencia de su original que tuve a la vista, y que consisten en: **1)** Contrato de Servicios Profesionales número cero seis guion G/dos mil dieciséis (06-G/2016), celebrado entre el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) y el señor Erick Otoniel Sosa Cardona, con fecha cinco de enero del año dos mil dieciséis; **2)** Contrato de Servicios Profesionales número cincuenta y tres guion G/dos mil dieciséis (53-G/2016), celebrado entre el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) y el señor Erick Otoniel Sosa Cardona, con fecha veintitrés de diciembre del año dos mil dieciséis; **3)** Contrato de Servicios Profesionales número diez guion G/dos mil dieciocho (10-G/2018), celebrado entre el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) y el señor Erick Otoniel Sosa Cardona, con fecha tres de enero del año dos mil dieciocho; y **4)** Contrato de Servicios Profesionales número cero veintinueve guion cuatrocientos uno guion dos mil veinte (029-401-2020), celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y el señor Erick Otoniel Sosa Cardona, con fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte; y **B)** Que las fotocopias de cuya autenticidad doy fe, más la presente, obran en **SESENTA Y OCHO (68) hojas**, las que numero, sello y firmo en éste acto.

POR MI Y ANTE MI:


 Licda. Ketyela Elizabeth de León Díaz
 Abogada y Notaria

68/68





HÉROES

anini

Pou 1/3
Licda. Leiteia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria



116

CERTIFICADO DE APADRINAMIENTO

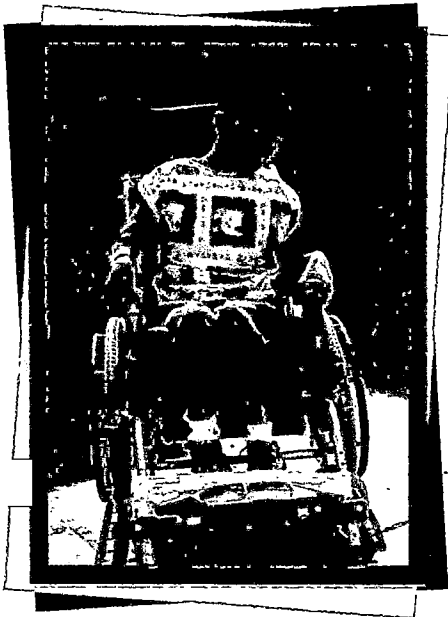
La Asociación del Niño por el Niño ANINI
extiende el presente Certificado de Apadrinamiento a:

Erick Otoniel Sosa Cardona

Por sumarse a la maravillosa obra de cambiar vidas,
por creer y confiar.

ANINI agradece su participación por contribuir a proveerles a estos niños
la oportunidad de un de hogar y cuidados, pero sobre todo el derecho a una vida digna.

Historial



Agustín Patzán Pou

Nació el 15 de abril
del 1992.

Actualmente tiene 27 años
de edad.

Padece parálisis cerebral
y microcefalia.

¿Qué me gusta?

Le gusta observar objetos
con diferentes colores y
escuchar música.



Mauricio Gularte
Lic. Mauricio Gularte
Director General



anini

LA ASOCIACIÓN DEL NIÑO POR EL NIÑO, ANINI
NOMBRA A

Erick Otoniel Sosa Cardona

CON EL TITULO DE



Mauricio Gularte Bocanegra
Lc. Mauricio Gularte Bocanegra
Director General



Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
Abogada y Notaria

Free

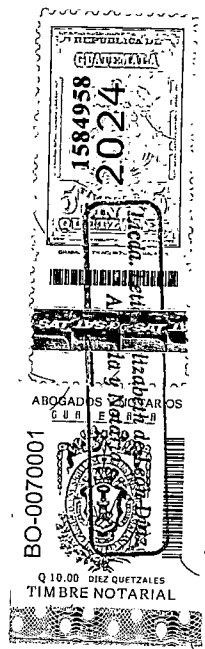
1/3

Agradeciéndole por aceptar formar parte de la Familia ANINI
y unirse al esfuerzo por velar que muchos niños y jóvenes tengan un futuro mejor.

En la ciudad de Guatemala, el quince de mayo del año dos mil veinticuatro, Yo, la infrascrita Notaria, DOY FE: A) Que las fotocopias que anteceden, son **AUTENTICAS** por haber sido tomadas y reveladas el día de hoy en mi presencia de su original que tuve a la vista, y que consisten en: 1) Certificado de Apadrinamiento, extendido por la Asociación del Niño por el Niño, a nombre de **Erick Otoniel Sosa Cardona**, impreso únicamente en su lado anverso; y 2) Titulo extendido por la Asociación del Niño por el Niño, a **Erick Otoniel Sosa Cardona**, que lo nombra como Héroe impreso únicamente en su lado anverso; y B) Que las fotocopias de cuya autenticidad doy fe, más la presente, obran en **TRES (3) hojas**, las que numero, sello y firmo en éste acto.

POR MI Y ANTE MI:

[Handwritten signature]
 Licda. Leticia Elizabeth de León Díaz
 Abogada y Notaria
 3/3



CURRÍCULUM VITAE

Erick Otoniel Sosa Cardona

1. DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos completos: Erick Otoniel Sosa Cardona

Edad: 51 años

Profesión: **Abogado y Notario**

Nacionalidad: guatemalteca

Estado Civil: Casado

Numero de Colegiado: 7,399

Años de Ejercicio Profesional: 21 años, 4 meses y 21 días

Documento Personal De Identificación: 1712 82477 1301 extendido en Guatemala, Guatemala

Lugar para Notificaciones: 7 avenida 7-78 Zona 4 Edificio Centroamericano, planta baja oficina 7-78 B Guatemala, Guatemala

Teléfonos: **55500162-23608404-24796070**

Correo Electrónico: esosacardona@yahoo.com

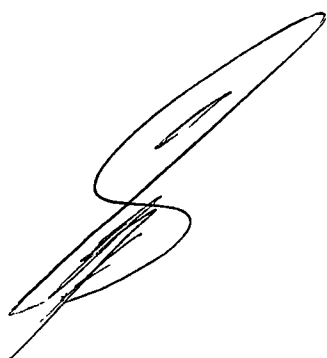
2. ASPECTOS ACADÉMICOS:

Títulos Académicos

Postgrado

2007-2008

Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Escuela de Estudios de Postgrado
Maestría en Derecho Penal
Pénsum cerrado. Punto de tesina aprobada



**Títulos y/o Diplomas
Universitarios**

1992-2002

**Universidad de San Carlos de
Guatemala**

Facultad de Ciencias Jurídicas y
Sociales

Licenciado en Ciencias Jurídicas y
Sociales, y Abogado y Notario

2006

**Universidad de San Carlos de
Guatemala**, Facultad de Ciencias

Jurídicas y Social e Instituto
Guatemalteco de Derecho Notarial

Actualización en Derecho Notarial y
Registral

Docencia Universitaria

2003 a la fecha

Universidad Mariano Gálvez de Guatemala,
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

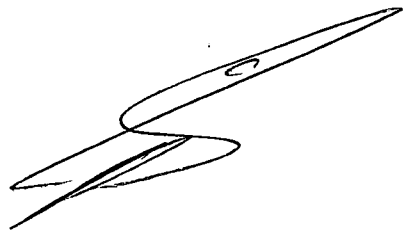
Catedrático titular en la licenciatura de Ciencias
Jurídicas y Social, sede Chiquimula

(Impartiendo cursos de Derecho Civil, **Derecho
Penal, Derecho Procesal Penal**, Introducción

al Derecho, Derecho Ambiental, Derechos
Humanos y Derecho Administrativo)

Participación en eventos académicos

- Diplomado de Especialización en Derecho Legislativo, impartido por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala a través de su Unidad Académica. 17 de noviembre de 2023.
- Capacitación virtual sobre el Sistema Guatecompras, conociendo el Sistema Guatecompras, impartido por la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, 25 de abril de 2023.
- Participación en conferencia de Criminología Regional sobre Ciencias Forenses e Investigación Criminal y Pandillas, Tendencias Contemporáneas de Criminalidad. Universidad Mariano Gálvez de Guatemala.
- Diplomado "Derecho Procesal de la Seguridad Social", impartido por la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Programa de Educación Continua y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Guatemala 6 de septiembre de 2017.
- Diplomado "Aplicación de Técnicas Andragógicas", impartido por el Programa de Maestría en Educación de la Facultad de Humanidades y la Dirección del



Centro Universitario de Chiquimula de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala. Chiquimula, 23 de mayo de 2015.

- Diplomado "Actualización Docente en Evaluación de los Aprendizajes en la Educación Superior", impartido por el Programa de Maestría en Educación de la Facultad de Humanidades y la Dirección del Centro Universitario de Chiquimula de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala. Chiquimula, 16 de mayo de 2015.
- Conferencia "El Proceso Catastral regulado por el Decreto 41-2005, Ley del Registro de Información Catastral, impartida por el Registro de Información Catastral. Guatemala, 14 de octubre de 2011.

Reconocimientos de tipo académico

- Reconocimiento entregado por los alumnos del décimo semestre, de la carrera de derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Social de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala. 2023.
- Reconocimiento entregado por los alumnos del Decimo Semestre sección "A", promoción dos mil catorce-dos mil dieciocho, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, sede Chiquimula. Noviembre 2018.
- Reconocimiento por prestación eficiente de servicios de docente facilitador, otorgado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala. 2014

3. ASPECTOS PROFESIONALES:

Experiencia penal

Abril 2005 a diciembre de 2016

Instituto de la Defensa Pública Penal
Abogado Defensor Público de Oficio, en sedes policiales, Juzgado de Paz Penal e Instancia Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.

Ejercicio profesional privado

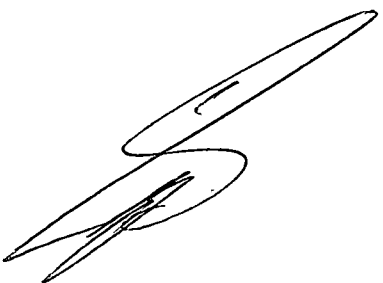
2003 a la fecha

Abogado litigante en las áreas **penal**, laboral, civil, mercantil. Ejercicio del notariado.

Experiencia en instituciones del sector justicia

Septiembre 1998-marzo 2003

Organismo Judicial
Centro Administrativo de Gestión Penal Notificador y oficial



Experiencia administrativa**Congreso de la República**

- 15 de abril 2024 a la fecha Servicios profesionales como asesor permanente de la Comisión del Menor y la Familia.
- 20 de enero 2023 a 31 diciembre 2023 Profesional I Dirección de Investigación Legislativa
- 2 de junio 2020 al 28 de febrero 2021 Asesor II

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

- abril al 31 de mayo de 2020 Asesor Jurídico Departamento Jurídico de Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

Instituto Guatemalteco de Seguridad

- Enero de 2016 a diciembre de 2018 Asesor Jurídico de Gerencia del Instituto

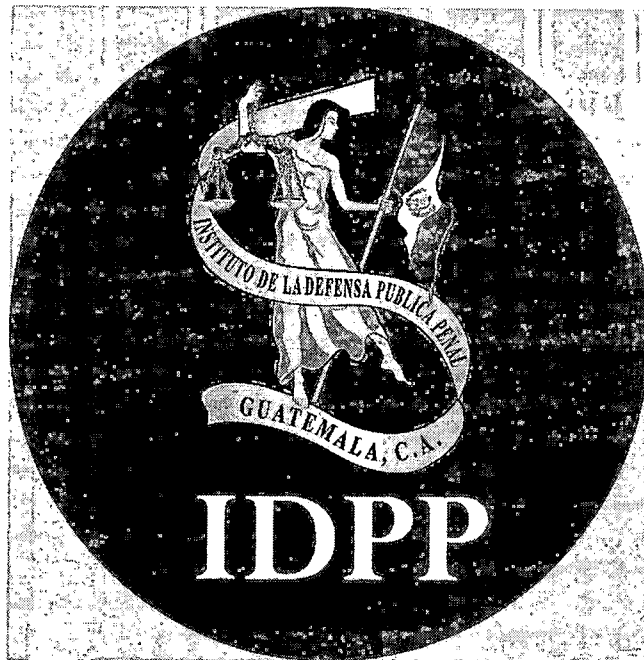
4. ASPECTOS DE PROYECCION HUMANA.**Asociación del Niño por el Niño**

Apadrinamiento de la Sociedad del Niño por el Niño

Guatemala, mayo de 2024.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, positioned below the date.

PLAN DE TRABAJO
INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL



Lic. Erick Otoniel Sosa Cardona

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, located in the bottom left corner of the page.

ANTECEDENTES.

SITUACIÓN ACTUAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Actualmente el Instituto está concluyendo un período, en el que no se han reportado sobresaltos que afecten su gestión; incluso se reporta un bajo crecimiento en los servicios y la cobertura que presta el IDPP en el ámbito nacional.

No cuenta con una ruta específica para cumplir los objetivos trazados que no se han dado en la actualidad como el fortalecimiento al recurso humano, se necesita una apertura de más mesas de trabajo en cuanto a la coordinación en el área de ejecución penal; y algo no menos importante no se ha dado cumplimiento a los planes estratégicos para capacitar al abogado defensor público, por medio de convenios interinstitucionales o con universidades, tampoco se ha capacitado suficientemente en el extranjero al profesional que presta los servicios gratuitos al Instituto.

Se necesita analizar la creación de coordinaciones para delitos que causan alto impacto en la sociedad como lo son femicidio, extorsión y algunos contemplados en la Ley Contra la Delincuencia Organizada.

Actualmente el Instituto no ha cumplido con metas trazadas en el Plan Estratégico Institucional PEI 2018-2025.

Dicho aborda el eje de integridad para honrar la confianza de las personas en el servicio que brinda el Instituto de la Defensa Pública Penal, a partir de la transparencia, el fortalecimiento institucional y la rendición de cuentas. Ello se logrará únicamente integrando la misma con personas probas y adecuadamente formadas, independientes y comprometidas. El concepto tiene implícitos a la persona como centro, el respeto a la igualdad de género, la diversidad cultural, étnica y etaria, y la simplificación de los procedimientos, dentro del marco del estado de derecho.

Con el propósito de armonizar la labor de los defensores, así como de los servidores administrativos con los principios éticos propuestos, se reforzará el eje imperativo de integridad y transparencia a través de los siguientes objetivos y líneas o ejes de acción:

EJES DE TRABAJO Y PROYECCIÓN PARA LOS SIGUIENTES 5 AÑOS
ESTRATÉGICOS

EJES DE TRABAJO:

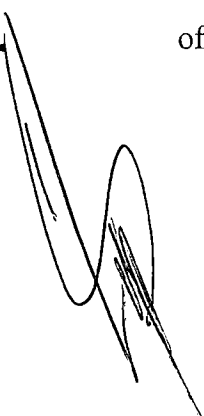
I-FORTALECER LA INTERACCIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL Y CON LOS OTROS ACTORES DEL SECTOR JUSTICIA.

II-DIFUNDIR EN EL SENO DE LA SOCIEDAD CIVIL, LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR IDPP:

1. Guía descriptiva de los servicios estandarizados que ofrece Defensa Pública Penal en versión impresa y en línea, que oriente al usuario acerca de cómo acceder al servicio, los números y direcciones actualizados de las oficinas. 2. Habilitación de un sistema de mensajería de atención al usuario a nivel nacional, que remita la solicitud del usuario a la oficina que corresponda según la localidad. 3. Actualización periódica de contenido en las distintas redes sociales para la promoción de los servicios, información sobre casos emblemáticos y publicación de datos estadísticos de interés.

III-PROMOVER LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES CON LOS OPERADORES DE JUSTICIA:

1-Actualización y adecuación de convenios de cooperación interinstitucional con el Organismo Judicial, el Ministerio Público e instituciones auxiliares del sistema de justicia en materia de procedimientos, sobre todo en cuanto a servicios que se prestan en forma digital, atendiendo a las restricciones. 2-Reuniones con representantes del Organismo Judicial y del Ministerio Público en todos los departamentos en los que operen oficinas de la Defensa Pública Penal.



IV-PROMOVER E IMPULSAR EL SERVICIO A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

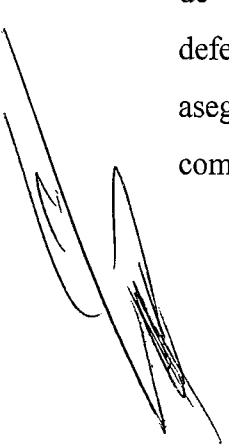
1-Módulo de sensibilización interna para realizar un abordaje adecuado en la lucha a favor del respeto de los derechos fundamentales de los grupos en situación de Vulnerabilidad. 2. Asignación de defensores públicos y personal de apoyo especializado para la atención de los principales grupos de población en situación de vulnerabilidad que están afectados al servicio de la Defensa Pública, ampliándose la cobertura a la población migrante en las oficinas situadas en localidades fronterizas. 3. Visitas carcelarias para difundir apropiadamente los servicios de la IDPP, a fin de asegurar que tomen conocimiento de la existencia del servicio de la defensa pública, facilitando la captación de usuario.

V-ADECUAR LAS ÁREAS DE TRABAJO DE LAS OFICINAS

Encarar un plan de construcción oficinas propias, a través de alianzas o acuerdos con instituciones del Estado y/o apoyo de la cooperación Internacional.

VI-MEJORAR LA COMUNICACIÓN CON LOS USUARIOS Y PRIVADOS DE LIBERTAD

1-Mejorar la conectividad del servicio de internet en las sedes de la IDPP. 2. Creación de un sistema de cita previa, que permita la asignación de turnos para la atención de los usuarios no reclusos mediante solicitud cursada por los distintos medios de comunicación. 3. Fortalecimiento de la página web de la defensa pública mediante información actualizada y publicación de todas las vías de acceso, así como de los correos electrónicos institucionales de todos los Defensores Públicos e información de las direcciones actualizadas de las oficinas con sus respectivos números de teléfono. 4. directorio en línea de defensores públicos y de los defensores adscritos. 5. directorio en línea de los funcionarios administrativos que están a cargo de dependencias del IDPP. 6-se torna indispensable asegurar la comunicación fluida de los defensores con los usuarios privados de libertad, utilizando para ello métodos innovadores que aseguren el ejercicio efectivo del derecho a la defensa y la necesaria privacidad de estas comunicaciones.



VII-SERVIR A LOS USUARIOS A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES

Una de las principales causas de restricción en el acceso al servicio de la defensa pública es la dificultad en el acceso a la información sobre el mismo o sobre la situación de las causas propiamente dichas, lo cual genera incertidumbre a los interesados o interesadas. Habilitación de formularios de representación legal en la página web del IDPP de manera que el requerimiento del servicio pueda ser efectuado y procesado en línea por la persona interesada en acceder al servicio.

VIII-LOGRAR UN SERVICIO EFECTIVO Y CONFIABLE

En este contexto, se impone un mayor uso de las herramientas tecnológicas, en diferentes aspectos: 1) Implementar un sistema tecnológico para que su uso sea más práctico y ágil para los Defensores Públicos y permita generar reportes para la toma de decisiones institucionales; 2) Capacitar al 100% del personal administrativo y técnico de la Defensa Pública en el uso de las herramientas tecnológicas, al menos en lo básico. Los sistemas de información deben tener la capacidad de modificarse y adaptarse a los nuevos requerimientos de los defensores públicos, facilitando su labor en lugar de representar una sobrecarga de trabajo. Este es el eje transformacional por excelencia, aquí están los cambios radicales que “cambiarán el juego” del servicio de la defensa pública.

En esta sección se harán propuestas desde la perspectiva de la tecnología y la innovación, elementos centrales en la productividad institucional.

IX-ADECUAR Y READECUAR SISTEMAS DE GESTIÓN DE PROCESOS

1. readecuación del sistema de gestión de conforme a la necesidad de los distintos usuarios internos, para que sea una metodología dinámica, de apoyo, flexible, de avance e innovación conforme a los nuevos tiempos. 2. Fortalecer y ajustar el sistema de estadísticas para facilitar el monitoreo del servicio mediante información (reportes) extraída de los sistemas de gestión, y la consiguiente adopción de políticas institucionales.

X-PARTICIPACIÓN EN LAS AUDIENCIAS UTILIZANDO MEDIOS DIGITALES

1. Identificación de las pautas para la realización de citaciones virtuales juntamente con el Organismo Judicial y el Ministerio Público. 2. Plan de adecuación de espacio y de equipamiento

de salas de audiencia virtual, por cada oficina del IDPP con apoyo del Organismo Judicial. 3. módulo de capacitación sobre audiencias virtuales eficientes, preferentemente, con jueces y fiscales.

XI-OPTIMIZAR LA GESTIÓN DOCUMENTAL


La optimización de la gestión documental implica abordar un plan que tiene al menos dos aristas: 1) Mejorar los archivos físicos mediante una depuración de los expedientes acumulados, como primer paso hacia la digitalización, y 2) Crear un plan de digitalización de todos los expedientes en las oficinas de Defensa Pública que tiene la República Guatemala, para facilitar la prestación del servicio al usuario que requiera de alguna documentación de su expediente, así como para la protección del medio ambiente y el ahorro de espacios físicos.

XII-MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DOCUMENTAL.

1. Elaboración de un plan de depuración de archivos (expedientes), con el apoyo de expertos, aprobado por la Defensa Pública Penal. 2. Creación de un archivo central para expedientes archivados durante el término requerido para su conservación. 3. plan de gestión digital para archivos, expedientes y correspondencia 4. Aplicación de la firma digital en los procesos y correspondencia del IDPP.

XIII-PROGRAMACIÓN INTELIGENTE DE LAS AUDIENCIAS.

1. Retomar la agenda conjunta, previa definición de los criterios de programación con el Organismo Judicial y el Ministerio Público, a fin de dejar atrás la cultura de aplazamiento de la primera audiencia u otras audiencias fundamentales para no retardar los procesos penales. 2. Implementación de la plataforma para facilitar la comunicación preparatoria de la audiencia entre el defensor y el imputado, garantizando la confidencialidad. 3. Crear políticas o instrucciones generales del IDPP en cuanto a las declaraciones de rebeldía y, sobre todo, sobre las realizaciones de audiencias en ausencia del imputado y su impacto en la defensa material.



XIV-PROMOVER CUANTITATIVA Y CUALITATIVAMENTE LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS

Elaboración de instructivos, pautas y formularios para unificación de criterios en el IDPP en torno a la realización de medidas alternativas.

XV-MEJORAR LA CALIDAD EN LA REALIZACIÓN DE RECURSOS

1. Elaboración y difusión de manuales o guías para orientar la redacción y presentación de los medios de impugnación y recursos, atendiendo a las condiciones de admisión vigentes en cada jurisdicción.
2. Instauración de mesas técnicas con la unidad de Impugnaciones del Instituto para evaluar y analizar los datos estadísticos sobre las impugnaciones y recursos presentados en las diferentes etapas del proceso penal, considerando, sobre todo, el motivo del rechazo en cada caso analizado, para luego formular las recomendaciones que estime pertinentes.
3. Creación de una base de datos de jurisprudencia de las decisiones pronunciadas en los casos asistidos por los Defensores Públicos, sobre todo en materia de casaciones y otros recursos.

XVI-GARANTIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO DE IDPP EN LA FASE DE EJECUCIÓN DE LA PENA.

1. Implementación de un sistema de seguimiento de la pena, a partir de la sentencia condenatoria y actualización del cómputo de la pena.
2. Promover la creación de Juntas de Tratamiento en los centros penitenciarios de modelo tradicional, que expidan informes para el conocimiento del Juez de Ejecución, tal como lo establece la ley del sistema penitenciario.
3. Implementación de un programa de medidas socioeducativas mediante acuerdos con organismos de cooperación internacional y ONG.
4. Establecimiento de un registro actualizado de reclusos ya sea en forma preventiva o por condena, mediante colaboración del Organismo Judicial, Ministerio Público y centros penitenciarios en lo que se refiere a facilitar las sentencias en forma expedita.

XVII-LITIGAR ESTRATÉGICAMENTE Y FORTALECER LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA REFORZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO CON LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

- 1-Establecimiento de programas de formación continua de los defensores públicos, abogados Adscritos a la jurisdicción, así como de los trabajadores sociales, en función del principio de la especialidad.
2. Establecimiento de canales de comunicación permanente con los padres y/o representantes de los adolescentes en conflicto con la ley penal.
3. Establecimiento de una guía de promoción de medidas alternas no penales.
4. Fortalecimiento de bases de datos y registros por zonas para poder difundir y orientar sobre los deberes y derechos de los adolescentes en los lugares de mayor incidencia del crimen del niño o niña adolescente, de manera a procurar la intervención preventiva, para acercar la defensa a la comunidad.
5. Política institucional de promoción de aplicación de la justicia restaurativa que involucra a la víctima, como solución alterna para evitar la judicialización del proceso.
6. Vincular a los adolescentes asistidos por la IDPP con el centro de atención integral para adolescentes en conflicto con la ley penal, mediante la programación de reuniones periódicas de seguimiento e identificar las problemáticas y soluciones, en todo cuanto tenga que ver con los adolescentes afectados
7. Promover la realización de mesas multisectoriales con el Ministerio Público y organismos de cooperación internacional interesados, a los efectos de establecer una red de apoyo a los adolescentes en conflicto con la ley penal.

XVIII-CAPACITACIÓN DE DEFENSORES PÚBLICOS Y ADSCRITOS COMO ACTORES DETERMINANTES DE LA RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE LA DEFENSA PÚBLICA.

- 1-Capacitación colaborativa sobre temas de integridad entre los Defensores Públicos, abordando dilemas éticos como los que plantean los acuerdos con el Ministerio Público, régimen de consecuencias.
2. Programar la capacitación continua del personal en materia de tecnologías emergentes, incluso un programa básico en ciberseguridad.
3. Actualización anual del programa marco de formación, en base a los datos que arroje la evaluación de desempeño.
4. encuesta con los coordinadores de las oficinas departamentales para determinar las capacitaciones de mayor demanda, con orientación sectorial, o sea, por área geográfica de servicio.
5. Realizar acciones o concertar alianzas con diversas instituciones para la participación de Defensores Públicos de carrera en programas de doctorado con universidades nacionales e internacionales, mediante el otorgamiento de becas.
6. Convenios con diversas instituciones públicas o

agencias de Cooperación Internacional, para que Defensores de carrera puedan participar de diferentes cursos internacionales, sobre todo en temas de ciberdelitos, derecho penal económico, entre otros. 7. Lograr que Defensores Públicos de carrera participen en programas de pasantía internacionales, o en programas de intercambio con otras Defensorías Públicas de Latinoamérica y Europa, con el fin de recibir información de primera mano, con relación a las innovaciones en la prestación del servicio.

XIX-PROGRAMA DE INCENTIVOS POR MÉRITO PARA DEFENSORES PÚBLICOS.

Implementación de reconocimientos novedosos al personal de la Defensa Pública, entre ellos: 1) En honor al día de la Mujer, 2) En la celebración del aniversario de la Defensa Pública reconocer algunos miembros por su antigüedad y frutos evidentes dentro de la Institución, entre otros.

Para ello se necesita transformar la carrera del Defensor Público, creando incentivos que promuevan el mejoramiento continuo y un perfil de Defensor renovado que se concentre en dar un servicio de excelencia al usuario.

XX-PROGRAMA BASADO EN MÉRITOS PARA ASCENSOS E INCENTIVOS DE ABOGADOS DEFENSORES PÚBLICOS.

1. Elaborar una propuesta de manual de cargos y funciones y conjuntamente la de modificación y adecuación del organigrama institucional.
2. Programar y realizar una evaluación de desempeño anual de los Defensores Públicos y servidores administrativos, basada en criterios más simples, sobre todo con relación al cumplimiento de objetivos
3. Revisar el modelo de evaluación de los Defensores Públicos.

XXI-GESTIÓN PRESUPUESTARIA

1-Implementar buenas prácticas que permitan racionalizar y mejorar la calidad del presupuesto, tanto en la elaboración de la propuesta como en su ejecución, y fortalecer la gestión por resultados.

2. Diagnóstico de la brecha resultante de los recursos presupuestales con que se cuenta actualmente y los que se requieren para el IDPP en la situación actual de expansión constante del servicio de la defensa pública. 3. Implementar un sistema de planificación financiera que

facilite la comunicación interdepartamental en materia de compras, contrataciones, movimientos de activos y demás.

4. Realizar acciones tendientes a la mejora salarial de todo el personal del Instituto de la Defensa Pública Penal.

XXIII-GESTIONAR RECURSOS POR METAS Y RESULTADOS

1. Elaborar el anteproyecto de presupuesto en base a las metas planificadas en cada POA y con las justificaciones definidas, para ser presentado ante el director de presupuestos.
2. Implementar un sistema de control de gestión financiera alineada a resultados, con metas presupuestarias expresadas porcentualmente.

